



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 310 Resolución de 22 de mayo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 28/2024, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, a instancias de D. Matías Caballero Cortes, contra la Orden de 8 de noviembre de 2023, del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se publican la plantilla orgánica y las vacantes definitivas a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos Docentes no Universitarios convocado por Orden de 7 de octubre de 2022. 1954

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 311 Resolución de 13 de enero de 2025 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por la que se autoriza el calendario anual de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia para el año 2025. 1955
- 312 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de prórroga y tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa Asociación Hospital Residencia San Francisco de Águilas. 1959
- 313 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Sistema Azud, S.A. 1962
- 314 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Filthader, S.L. 1996

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

- 315 Resolución de 13 de enero de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a Información Pública y Audiencia de los interesados el proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de Formas innovadoras para la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario. 2028

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 316 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Campos del Río" de 59,9664 MWp / 49,384 MWn, línea aéreo/subterránea de 30 kV y subestación transformadora 30/132 kV ubicada en los términos municipales de Campos del Río y Murcia, y se declara, en concreto, la utilidad pública. Expediente 4E22ATE21624. 2030

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 317 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de Subestación de maniobra "STM Capel" de 132 kV y acometida aérea de 132 kV, ubicada en el término municipal de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública (expediente 4E22ATE26376). 2039

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 318 Resolución de 13 de enero de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de enero de 2025 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur-Imed" de Murcia, código 30021927. 2045

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 319 Resolución de 16 de enero de 2025 de la de Dirección General de Litoral y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de yate y Patrón de yate a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025. 2047
- 320 Resolución de 20 de enero de 2025 de la de Dirección General de Litoral y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones de recreo y Patrón para navegación básica a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025. 2053

4. Anuncios**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 321 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de la zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) de la Zal de Murcia. 2060

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**

- 322 Acuerdo por el que se propone a don Alejandro Tudela Andreo como Juez de Paz Titular en Aledo. 2061

IV. Administración Local**Aledo**

- 323 Propuesta y entrega de la Cruz de Servicios Distinguidos. 2062

Cartagena

- 324 Aprobación de bases específicas correspondientes a procesos selectivos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 2063

Las Torres de Cotillas

- 325 Anuncio de resolución dictada por Alcaldía-Presidencia, por la que se nombran los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 2064

Lorca

- 326 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de enero de 2025, sobre aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de comienzo del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Comisario Principal de la Policía Local. 2065

Mazarrón

- 327 Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos por el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón. 2067

Molina de Segura

- 328 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local. 2084
- 329 Nombramiento Funcionario de carrera con la Categoría de Redactor Técnico. 2095
- 330 Nombramiento funcionaria de carrera con la categoría de Auxiliar de Cocina. 2096
- 331 Nombramiento de Funcionario de Carrera con la categoría de Oficial. 2097
- 332 Nombramiento Funcionarias de Carrera con la Categoría de Auxiliar de Cocina. 2098
- 333 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión por turno de promoción interna, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de Inspector de Policía Local. 2099

Murcia

- 334 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle relativo a la parcela Rd1.2 en UD-Ñr2, La Ñora. Expte. 2022/00402/000008. 2101
- 335 Convocatoria de oposición, para la creación de una lista de espera de la categoría de Médico/a, Especialista en Medicina del Trabajo (expediente 2024/01303/000169). 2102
- 336 Nombramiento de funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 2112
- 337 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia. 2113
- 338 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a Cirugía Solidaria. 2114
- 339 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia. 2115
- 340 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Murcia al Consejo de Hombres Buenos. 2116
- 341 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Murcia a la Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de La Esperanza. 2117
- 342 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. 2118
- 343 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Real Murcia Imperial Club de Fútbol. 2119
- 344 Iniciación de expediente para la concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia a D.ª Isabel Verdejo Muñoz. 2120
- 345 Iniciación de expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a D. Tomás Fuertes Fernández. 2121
- 346 Iniciación de expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a D. Antonio Muñoz Armero. 2122

Santomera

- 347 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de nombramientos como funcionario/as interino/as de en la categoría de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Santomera. 2123
- 348 Corrección de error por duplicidad en el anuncio por el que se somete a exposición pública la aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2025 y la plantilla de personal. 2137

Torre Pacheco

- 349 Adjudicación Comisión de Servicios puesto de Auxiliar Administrativo del Servicio de Estadística. 2138
- 350 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2025. 2139

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

- 351 Aprobación inicial del presupuesto 2025. 2141

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

310 Resolución de 22 de mayo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 28/2024, seguido ante el juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, a instancias de D. Matías Caballero Cortes, contra la Orden de 8 de noviembre de 2023, del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se publican la plantilla orgánica y las vacantes definitivas a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos Docentes no Universitarios convocado por Orden de 7 de octubre de 2022.

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, a instancias de D. Matías Caballero Cortes se interpone recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se publican la plantilla orgánica y las vacantes definitivas a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos Docentes no Universitarios convocado por Orden de 7 de octubre de 2022, así como del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 7 de octubre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 22 de mayo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, (P.S. Orden de 03 de enero de 2024, BORM del 4 de enero), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

311 Resolución de 13 de enero de 2025 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales por la que se autoriza el calendario anual de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia para el año 2025.

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de las Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia durante el año 2025 y su inclusión en el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, y visto el Informe favorable del Servicio de Comercio.

Vista la Resolución, de fecha 4 de diciembre de 2024, de esta Dirección General de acumulación de los expedientes referenciados con los números 5C24FEE00004, 5C24FEE00005, 5C24FEE00006, 5C24FEE00007, 5C24FEE00008, 5C24FEE00009, 5C24FEE00010 y 5C24FEE00011, que se tramitan en el Servicio de Comercio, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo.

Visto el Informe favorable del Servicio de Comercio a la autorización del Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2025.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 4 del Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero: Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2025, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de enero de 2025.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.

ANEXO

CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2025.

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
Abril		
Del 3 al 06	EQUIMUR. Salón Internacional de Caballos de Razas Puras. Exposición de todo lo relacionado con el sector equino, el propio caballo y desde nutrición a clínicas, complementos, accesorios y una zona de ganaderos.	IFEPA - Torre Pacheco
Del 17 al 19	Feria de Minerales y Fósiles de La Unión. Exposición de mineral natural, gemas talladas, meteoritos, fósiles, bisutería así como herramientas, útiles y accesorios tradicionales del sector minero.	La Unión
Mayo		
27 al 30	La LXIII Edición de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos, tapizados y colchonería principalmente, así como industria de servicios afines al sector del hábitat.	Yecla
30, 31 de mayo y 1 de junio	Feria de las Artes del Yute. Yute Festival. Exposición y venta de productos del calzado y sus derivados siendo la materia prima principal el yute.	Caravaca de la Cruz
Septiembre		
Del 25 al 28	La XLI Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR. Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca

Del 26 al 28	XXII Desembalaje de antigüedades + Retroauto-Salón del vehículo Clásico y Antiguo. Exposición y oferta de piezas del pasado con un mínimo de 40 años de antigüedad.	IFEPA - Torre Pacheco
Octubre		
Del 3 al 12	Feria del Libro de Murcia. Venta y exposición de libros y medios audiovisuales que sean parte del libro.	Murcia
Del 10 al 12	Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz. Fomento y promoción de los sectores de la automoción, agrícola e industrial en su vertiente de vehículos de ocasión, nuevos o seminuevos en la actividad del automóvil y maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agraria, potenciando la comercialización de los mismos y sus derivados, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.	Caravaca de la Cruz
Del 27 al 30	LVIII edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con los sectores a los que representa, ganadero, industrial y agroalimentario.	Lorca
Del 24 al 26	Boda & celebraciones. XVI Edición de la Feria Salón de Boda, Comunión y Bautizo. Exposición de vestidos de novia, trajes de novio, complementos novio/a, despedidas de solteros/as, fotografía y vídeo, floristerías, fuegos artificiales, infraestructuras para ceremonias, joyerías, agencias de viaje listas de boda, prensa especializada, mobiliario y decoración, organización de celebraciones, regalos para invitados, restauración/salones celebraciones, servicios para bodas, sonido, trajes de comunión, trajes de fiesta, o vehículos para celebraciones.	IFEPA - Torre Pacheco

Noviembre		
8 y 9	Exposición Canina Nacional e Internacional y VIII Salón de la Mascota. Exposición comercial de todos los productos y servicios relacionados con el mundo canino como nutrición, clínicas veterinarias y otros.	IFEPA - Torre Pacheco
19 al 21	Fame INNOWA- Feria Agrícola del Mediterráneo 2025. Exposición sobre la innovación tecnológica en el ámbito de la agricultura.	IFEPA - Torre Pacheco
Del 28 al 30	40º Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	IFEPA - Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

312 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de prórroga y tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa Asociación Hospital Residencia San Francisco de Águilas.

Visto el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de la Prórroga y Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0285/2024; denominado Asociación Hospital Residencia San Francisco de Águilas; código de convenio n.º 30002252011997; ámbito Empresa; suscrito con fecha 03/12/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de enero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo de prórroga y tabla salarial 2025 del convenio colectivo de Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas

En Águilas, siendo las 10:30 horas del día 3 de diciembre de 2.024 y conforme al título III del Estatuto de los Trabajadores referente a la negociación de los convenios colectivos,

Reunidos

De una parte, D.^a Francisca Baraza Muñoz, en su calidad de presidente y en representación de la Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas,

y de otra parte, D.^a Concepción Robles Zamora, D.^a M.^a José López López, D.^a M^a Teresa Aznar Soler con, D.^a M^a Dolores García López, D.^a María Giménez Reche, todos los anteriores componentes del Comité de Empresa de la Asociación, en representación de los trabajadores.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente, como interlocutores válidos, para negociar el Convenio Colectivo de Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas.

Acuerdan

Primero: Aprobar la prórroga desde la fecha 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 del convenio colectivo de Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas (código de convenio 30002252011997), publicado en el BORM en fecha 26 de mayo de 2.022, con la adaptación del artículo 2 y la tabla salarial del año 2025.

Segundo: Dar nueva redacción al artículo 2 del citado convenio que queda de la siguiente forma:

ART.2.- Vigencia y duración.

Su vigencia se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de esta fecha, se prorrogará automáticamente de año en año, siempre que no se formule denuncia por cualquiera de las dos partes, con anterioridad al uno de diciembre de cada año.

Para el caso que se produzca la prórroga automática anteriormente indicada, todos los conceptos económicos recogidos en el presente Convenio experimentarán un incremento porcentual equivalente al incremento de I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística y con efecto al uno de enero del año correspondiente.

La concreción de las Tablas Salariales y demás conceptos económicos resultantes de la aplicación del I.P.C. indicado corresponderá a la comisión paritaria, que se habrá de reunir a tal efecto en el plazo máximo de 15 días después de la publicación del citado índice.

Para el año 2025 se establecen las retribuciones contempladas en el Anexo 1.

Tercero: Para el año 2025 se establecen las retribuciones contempladas en el Anexo 1.

ANEXO I TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO
2025

Categoría profesional	SALARIO BASE MENSUAL		Festivos	Domingos	Antigüedad	Plus asistencia
	En 15 pagas	En 14 pagas				
DIRECTOR/A	2.477,23 €	2.654,18 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	17,45 €
MÉDICO/A	1.865,64 €	1.998,90 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	13,57 €
FISIOTERAPEUTA	1.524,36 €	1.633,24 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	10,66 €
PSICÓLOGO/A	1.672,50 €	1.791,96 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	10,66 €
ENFERMERO/A	1.524,36 €	1.633,24 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	10,66 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	1.524,36 €	1.633,24 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	10,66 €
SUPERVISOR/A	1.524,36 €	1.633,24 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	8,08 €
TASOC	1.100,70 €	1.179,32 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	7,43 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1.320,57 €	1.414,90 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	9,05 €
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.320,57 €	1.414,90 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	9,05 €
GEROCULTOR/A	1.083,01 €	1.160,37 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	7,43 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1.064,03 €	1.140,03 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	7,43 €
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1.064,03 €	1.140,03 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	7,11 €
COCINERO/A	1.083,01 €	1.160,37 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	7,43 €
CONDUCTOR/A	1.083,01 €	1.160,37 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	7,11 €
LAVANDERO/A	1.058,40 €	1.134,00 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	7,11 €
LIMPIADOR/A	1.058,40 €	1.134,00 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	7,11 €
AYUDANTE DE COCINA	1.058,40 €	1.134,00 €	31,52 €	21,78 €	29,21 €	7,11 €
Ayuda escolar 50€ por hijo						

Cuarto: Se acuerda autorizar a D.^a Francisca Baraza Muñoz a realizar las gestiones necesarias para su registro en REGCON.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:00 horas del día 3 de diciembre de 2024.— Por la Asociación, Francisca Baraza Muñoz.—Por la Representación de los trabajadores, Teresa Aznar Soler, M.^a José López López, M.^a Dolores García López, Concepción Robles Zamora, María Giménez Reche.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

313 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Sistema Azud, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0273/2024; denominado SISTEMA AZUD, S.A.; código de convenio n.º 30002522012000; ámbito Empresa; suscrito con fecha 25/11/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, lunes, 13 de enero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Texto del convenio colectivo de Sistema Azud, S.A.**Artículo 1.- Determinación de las partes negociadoras y ámbito de aplicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, apartado 3.a), de La Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio colectivo ha sido negociado por D. Alejandro Escolar Reina, D. Manuel García Lara, Dña. Juana María Sánchez Navarro y D. Alfonso Hernández Quereda (Letrado) en representación de la empresa Sistema Azud, S. A., y en representación de las personas trabajadores el Comité de Empresa de la misma, compuesto por Dña. Cristina Cánovas García, D. Antonio Sánchez Rodríguez, D. Francisco José Martínez García, D. Francisco Javier Pérez Almansa, por el sindicato U.S.O. asistidos por D. José M^a Cervantes Rodríguez y D. Alejandro Rodríguez Martínez asesores U.S.O; D. Oscar Corral San Miguel, por el sindicato CC.OO.; D. José Ginés Sánchez Navarro, D. Pedro Nortes Velázquez por el sindicato U.G.T asistido por D. Francisco Cabrero Velázquez, asesor U.G.T; y D. Pedro Luis Serrano Ortega, D. Alejandro Cárcelos Pozo por el sindicato REDES asistidos por Dña. Bibiana Ruiz Peñalver asesora de REDES; sujetos legitimados para ello conforme dispone el artículo 87 de aquel cuerpo legal.

El presente Convenio colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones de trabajo de todas las personas que prestan sus servicios en la empresa Sistema Azud, S.A. que se dedica a la fabricación, desarrollo tecnológico, distribución y venta de material y sistemas de irrigación.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio colectivo será de aplicación a los centros de trabajo que Sistema Azud, S. A. tiene abiertos en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Afectará a la totalidad de las personas trabajadoras que pertenezcan a Sistema Azud, S. A., tanto fijas como temporales, que presten sus servicios en la actualidad y a las que puedan ingresar en el futuro.

Quedan excluidas de la aplicación de este Convenio colectivo las personas de alta dirección sujetas al Real Decreto 1. 328/ 1985, de 1 de agosto.

Artículo 4.- Duración y vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración exclusiva y únicamente para cuatro años, desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, entrando en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en cualquier caso en el plazo de siete días desde la firma del mismo. Sus efectos económicos comenzarán el día 1 de enero de 2024.

Los acuerdos en relación a incrementos salariales serán solo aplicables al periodo de vigencia del Convenio (2024 – 2027), no extendiéndose sus efectos más allá, aunque el mismo se prorrogue, sea o no denunciado por cualquiera de las partes legitimadas para hacerlo. En cualquier caso, una vez concluido el periodo de vigencia del Convenio, y hasta que no entre en vigor un convenio nuevo se mantendrán las tablas salariales y resto de conceptos salariales del año 2027.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación preceptivos conforme a los establecido en la legislación vigente.

Artículo 5.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- Comisión paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio colectivo, que estará compuesta por cuatro representantes, dos de la parte social y dos de la parte económica, siendo designado/a de entre ellos un/a Secretario/a de Actas. Cualquiera de las partes que integran la comisión podrá convocar reuniones notificándolo al/la Secretario/a de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al/la Secretario/a de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar, fecha y hora previamente señalados; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Interpretación del texto del Convenio colectivo.
- Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la resolución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

En aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sean planteadas, trasladarán, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos, asumiendo el III Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia publicado en el BORM el 27 de enero de 2021, sometiéndose a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los correspondientes Acuerdos Interprofesionales previstos en el artículo 83 del E.T.

Artículo 7.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

La jornada de trabajo para todos los grupos profesionales (con las excepciones previstas en el apartado siguiente) será de 8 horas diarias de lunes a viernes.

La jornada de trabajo para todos los grupos profesionales adscritos a fábrica, almacén, mantenimiento y calidad podrá ser de lunes a domingo, con el descanso correspondiente.

Las personas que realicen trabajo a turnos; la jornada de trabajo será de lunes a domingo con el descanso correspondiente, en turnos de mañana, tarde o noche; con carácter rotativo, estableciéndose las siguientes reglas de aplicación:

Entre los componentes de los mencionados turnos existirá la rotación necesaria para evitar que alguna persona trabajadora pueda estar en el turno de noche más de una semana consecutiva.

En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediará como mínimo, doce horas.

Cuando la persona trabajadora no sea relevada puntualmente, percibirá en compensación al tiempo invertido en espera del relevo, la cantidad que en concepto de horas extraordinarias pudiera corresponderle.

Se considerarán días inhábiles aquellos que tengan el carácter de festivos en el calendario oficial anualmente aprobado por la Dirección General de Trabajo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las festividades correspondientes a la localidad de Murcia.

Para las personas trabajadoras incluidas en este Convenio, serán festivos y no recuperables los días 24 y 31 de diciembre.

Para las personas trabajadoras que su jornada de trabajo es de lunes a viernes, en aquellos años en que los días indicados coincidan con sábado o domingo, tendrán derecho a incrementar los días de asuntos propios en dos más con el sistema de disfrute previsto en el artículo 11.

Para las personas trabajadoras que su jornada de trabajo sea de lunes a domingo, en aquellos años en que los dos días indicados coincidan con su día de descanso semanal, tendrán derecho a incrementar los días de asuntos propios en dos más con el sistema de disfrute previsto en el artículo 11.

Se podrá establecer la distribución irregular de la jornada anual a lo largo del año para la mejor adaptación a las necesidades productivas, por lo que la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el quince por ciento de la jornada de trabajo, pudiendo afectar con ello a la jornada máxima diaria, semanal o mensual, no pudiéndose realizar más de sesenta horas semanales de trabajo efectivo. A tal efecto, la empresa deberá informar al Comité de Empresa con cinco días de antelación a la fecha prevista de aplicación de tal distribución de las razones que la justifican. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y la persona trabajadora deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. La persona trabajadora disfrutará del descanso compensatorio que pueda derivarse de la aplicación de esta distribución irregular de jornada en días completos, y la empresa, atenderá, en la medida de lo posible, las peticiones que las personas trabajadoras pudieran realizar en orden a las fechas de disfrute de tales compensaciones.

Todas las personas trabajadoras que tengan una jornada de trabajo que incluya un periodo continuado igual o superior a 5,5 horas disfrutarán de 20 minutos de descanso de bocadillo dentro de ese periodo. Dicho descanso será remunerado y no recuperable.

En cuanto a los derechos laborales existentes como medidas de protección contra la violencia de género, las partes firmantes se remiten a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre sobre medidas de protección integral contra la violencia de género, y a lo recogido en el artículo 44 Igualdad de Trato del presente Convenio.

La empresa activará un protocolo de actuación con objeto de dar información y asistencia a la mujer víctima de violencia de género. El mencionado protocolo incluye la entrega de documentación a la víctima con la relación de derechos a los que puede acceder y a los derechos laborales que les asisten.

Artículo 8.- Vacaciones.

Las personas trabajadoras afectas a este Convenio colectivo disfrutarán anualmente de 22 días laborales de vacaciones retribuidas, según salario real. Por necesidades de la empresa, las vacaciones podrán ser disfrutadas en períodos inferiores a 22 días laborales, debiendo ser uno de los periodos como mínimo de catorce días naturales consecutivos. La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras antes del día 30 de marzo de cada año, sirviendo como principios generales a tener en cuenta para la fijación de los períodos de vacaciones, el de rotación de todas las personas, para que no siempre corresponda un mismo período a las mismas personas; el de coincidencia del disfrute con el período estival; y que el nivel de producción y ventas será una variable que afectará a determinados departamentos o secciones de la empresa a la hora de distribuir las vacaciones.

Sin perjuicio del párrafo anterior, en ningún caso la duración de las vacaciones, cualquiera que sea su forma de disfrute, será inferior a treinta días naturales. Se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, si coincide el periodo de disfrute con una incapacidad temporal, una vez finalice su incapacidad y, siempre y cuando, no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 9.- Horas extraordinarias.

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán, o se compensarán, a criterio de la empresa, por tiempos equivalentes de descanso retribuido, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 10.- Permisos retribuidos.

Toda persona trabajadora, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Por matrimonio: quince días naturales e ininterrumpidos, en primera o sucesivas nupcias, en su caso.
- Cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge.
- Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad del cónyuge (quedando asimilado a estos efectos la pareja de hecho debidamente inscrita como tal en cualquier Registro Oficial), tres días naturales, ampliables a cuatro días si precisa desplazamiento a distinta provincia de su domicilio habitual.
- Un día laboral en caso de traslado de vivienda.

- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Por el tiempo indispensable para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

- Por el tiempo indispensable para la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa que está cursando estudios oficiales (reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura) de cualquier tipo y que justificará con la papeleta de presentación al examen.

El inicio de los diferentes permisos contemplados en el presente artículo se computará desde el momento en que ha tenido lugar el hecho que lo propicia y en su caso será el siguiente laborable si el primer día no lo fuera.

Lo establecido en este artículo en todo caso deberá respetar la aplicación de la regulación en el Convenio Regional del sector o la legislación vigente en cada caso, siempre que sea más favorable que lo recogido en el mismo.

Artículo 11.- Días de asuntos propios.

Las personas trabajadoras podrán disfrutar anualmente para asuntos propios, de dos días sucesivos, debiendo notificar por escrito a la empresa con una antelación de quince días la solicitud del día de asuntos propios, no pudiendo superar el 2% de personas trabajadores de la sección (departamento) las que disfruten en las mismas fechas dicha licencia retribuida.

Artículo 12.- Estado de gestación y Derechos derivados de la Maternidad, Paternidad y Adopción o Acogida.

La persona trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación, maternidad, paternidad y adopción o acogida tendrá los derechos que le reconozca la legislación vigente en cada momento.

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de

disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho.

2. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

3. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 1 y 2 tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

4. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos que acuerde con la empresa.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección de la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

5. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

6. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma de Murcia y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años. En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 13.- Ausencias.

La persona trabajadora que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a su ausencia.

Las bajas por enfermedad o asistencia a consulta médica, deberán estar acreditadas, respectivamente, mediante el correspondiente parte de baja médica oficial y justificante de consulta médica oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a las faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 14.- Excedencias.

A) Excedencia forzosa:

Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas. El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.

B) Excedencia Voluntaria:

Las personas trabajadoras con un año de antigüedad, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años, no computándose a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda solicitar por las personas trabajadoras con contratos temporales. Una vez concluido el período de excedencia voluntaria la persona trabajadora el tendrá un derecho preferente al reingreso en la empresa siempre que exista una vacante de igual o similar categoría profesional a la que tiene el excedente. Si no existiera vacante en su categoría profesional y sí en una inferior, el excedente podrá ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su grupo profesional. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra

vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El reingreso deberá ser solicitado por escrito, con antelación mínima de un mes a la terminación del período de excedencia voluntaria en su día solicitado por la persona trabajadora; en caso contrario, causará baja definitiva en la empresa.

C) Excedencia por cuidado de hijo.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia máximo de tres años (pudiendo fraccionarse) para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento (o acogimiento) de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en cada caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En este supuesto, cuando la excedencia por cuidado de hijo no sea superior a un año, el reingreso será automático en el puesto de trabajo computándole la antigüedad.

D) Excedencia por cuidado de pariente discapacitado.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia máximo de dos años (pudiendo fraccionarse) para atender al cuidado de pariente hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo.

Artículo 15.- Garantías sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los miembros del Comité de Empresa, que disfrutarán de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes de las personas trabajadoras serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Ninguna persona trabajadora podrá ser discriminada en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

Artículo 16.- Organización en el trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este Convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

La empresa podrá establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia.

La empresa valorará según los estudios realizados los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

Toda persona trabajadora está obligada a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional. Si las órdenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos estos hechos en conocimiento de los máximos responsables de la empresa, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

Toda persona trabajadora podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes.

El deber primordial de la persona trabajadora es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose la empresa a poner al alcance de las personas trabajadoras los medios necesarios para que estas puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad y salud laboral.

La persona trabajadora cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibida la utilización de máquinas y medios de la empresa fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

Las personas trabajadoras están obligadas a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc., de tipo personal o privado, que, sobre los miembros integrantes de su empresa, o asuntos relaciona dos con ella tengan acceso por razón de su puesto de trabajo.

Artículo 17.- Movilidad funcional.

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a una persona trabajadora para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando, dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales de la persona trabajadora y atendiendo siempre al respeto a la dignidad de la misma.

En cualquier caso, se atenderá a lo establecido en relación a la Movilidad Funcional en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajador/aes o normativa vigente en su momento.

Artículo 18.- Trabajos de superior e inferior grupo profesional.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus personas trabajadoras el desempeño de funciones correspondientes a un grupo profesional superior al que ostente; cuando desempeñen trabajos de grupo profesional superior, la persona trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el grupo asignado y la función que efectivamente realice. Si el grupo superior se desarrollara por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por ella realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos previstas en este Convenio.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a una persona trabajadora a tareas correspondientes a un grupo inferior al que ostente, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su grupo profesional, comunicándolo a los representantes de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se atenderá a lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores o normativa vigente en su momento.

Artículo 19.- Formación profesional.

La empresa considera como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su formación general.

Con el fin de que las personas trabajadoras puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos, seminarios o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por la persona trabajadora, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Solicitud por escrito de la persona trabajadora.

Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

Artículo 20.- Provisión de vacantes y ascensos.

Las personas trabajadoras podrán ascender de grupo y nivel salarial, siempre que lo soliciten a la empresa, y se cumplan las siguientes condiciones.

Las vacantes se cubrirán, dentro de cada grupo y nivel salarial, por aquellas personas trabajadoras del grupo o nivel inmediatamente inferior y siempre que reúnan los requisitos de antigüedad y estén calificadas como aptas por la empresa o declaradas como tales en la prueba de aptitud a que se les someta o bien acrediten estar en posesión de titulación que habilite para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

La promoción y ascenso a todos los grupos y niveles salariales comprendidos en los niveles 1 y 2 serán siempre de libre designación por la empresa, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 21.- Gastos de locomoción, manutención y estancia.

Tendrán la consideración de conceptos extrasalariales aquellos pagos que no se integran en el salario y constituyen contraprestación por los gastos o suplidos realizados por la persona trabajadora, tales como gastos de locomoción, dietas por desplazamiento, manutención o estancia en establecimientos hoteleros. En concreto:

- Kilometraje. A la persona trabajadora que deba desplazarse por orden de la empresa desde su centro habitual de trabajo a otro lugar, la empresa le abonará, si decidiese usar su propio medio de transporte, la cantidad de 0,19 euros por kilómetro que recorra, más de los gastos de peaje y aparcamiento, siempre que se justifiquen mediante factura o documento equivalente.

Cuando la persona trabajadora utilice medios de transporte públicos, la empresa le abonará el importe que se justifique mediante factura o documento equivalente.

- Dietas. Durante el periodo de vigencia general de este Convenio la compensación por dietas completas y medias dietas serán por los importes establecidos en los párrafos siguientes.

La persona trabajadora que fuese desplazada a otro municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, que le impida volver a pernoctar a su domicilio, será compensado con una dieta diaria completa cuya cuantía será de 53,34 euros.

En el supuesto de desplazamientos fuera del territorio nacional, que le impida volver a pernoctar a su domicilio, el importe de la dieta diaria completa será de 91,35 euros.

La dieta diaria completa incluye la compensación por los gastos de manutención por desayuno, comida y cena.

En el caso de desplazamientos dentro del territorio nacional, cuando la persona trabajadora pernocte en su domicilio tendrá derecho a una dieta que le compense por los gastos de manutención y cuya cuantía diaria será de 26,68 euros. La media dieta diaria incluye los gastos de manutención por desayuno y comida.

En el caso de desplazamientos fuera del territorio nacional, cuando la persona trabajadora pernocte en su domicilio tendrá derecho a una dieta que le compense por los gastos de manutención y cuya cuantía diaria será de 48,08 euros.

En todo caso, se adaptará este artículo a las modificaciones legales que pudieran producirse, con posterioridad a su entrada en vigor, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que afectaran a las cuantías máximas, que por tales conceptos, estén exceptuadas de gravamen.

Artículo 22.- Jubilación.

En cuanto a la jubilación ordinaria, anticipada y parcial, y cualquier otra forma de jubilación que pudiera establecerse, así como al contrato de relevo, se estará en cada momento a lo que prevea la legislación social vigente, en especial a lo previsto en los artículos 160 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social y en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante y complementaria, que sustituirá a lo aquí pactado en todo aquello que se oponga o lo contradiga. Para todas las personas trabajadoras afectas por el presente Convenio colectivo la jubilación será obligatoria al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que en cada momento esté vigente y sea aplicable a la persona trabajadora en concreto que alcance su cumplimiento, excepto los siguientes casos:

- Que la persona trabajadora no tenga cubierto el período de carencia mínimo para su jubilación; en ese caso la edad de jubilación será determinada según el tiempo que falte hasta tener cubierto el período mínimo establecido por la legislación vigente.
- Que por acuerdo expreso y formalizado por escrito, entre empresa y la persona trabajadora antes del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación prevista con carácter general en la legislación social, se pacte retrasar la edad de jubilación, sirviendo de tope máximo los 69 años de edad o el máximo legalmente establecido en cada momento.

El acceso a la jubilación parcial de las personas interesadas será voluntaria para ambas partes, y requerirá que se alcance el correspondiente acuerdo individual entre la persona trabajadora y la empresa mediante la celebración simultánea del correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial y del contrato de relevo. Los trámites administrativos a tal efecto correrán a cargo de la empresa.

En los casos de acceso a la jubilación parcial las horas de trabajo correspondientes a la jornada residual asignada al jubilado, serán realizadas en jornadas completas, pudiendo desarrollarse previo acuerdo con la empresa de la siguiente forma:

- Sistema de prestación acumulada al inicio de la jubilación parcial, quedando la persona trabajadora exonerada de acudir nuevamente a la empresa una vez realizada su prestación laboral equivalente a su jornada residual.

- Sistema de prestación periódica como máximo en un determinado periodo del año, a requerimiento de la empresa. Tal requerimiento deberá realizarse a la persona trabajadora jubilada parcialmente con una antelación mínima de 1 mes a la fecha en que deba producirse su incorporación.

Durante los periodos de tiempo en los que la persona trabajadora jubilada parcialmente preste sus servicios, su jornada diaria será la establecida por el Convenio colectivo aplicable para una persona trabajadora a tiempo completo.

- Salario de la persona trabajadora jubilada parcial: la persona trabajadora jubilada parcial verá reducido su salario en el mismo porcentaje que su jornada. Para la determinación del salario que se abonará a la persona trabajadora jubilada parcial, se tomará el salario medio percibido en los 12 meses anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial quedando excluidos los conceptos extrasalariales así como el importe correspondiente a horas extraordinarias, en su caso. El porcentaje correspondiente a la jornada reducida calculado sobre este salario medio será el que perciba la persona trabajadora jubilada con independencia del tipo de trabajo que realice durante los periodos de tiempo en que preste sus servicios.

- Jubilación plena: La jubilación plena de la persona trabajadora jubilada parcial se producirá, obligatoriamente, al cumplir la edad de jubilación ordinaria que le sea aplicable. En cualquier caso, para que la jubilación total resulte obligatoria al alcanzarse la edad ordinaria de jubilación resultará necesario cumplir los requisitos necesarios exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

- Contrato de relevo: La duración del contrato de relevo será igual a la del tiempo que falte a la persona trabajadora sustituida para alcanzar la edad de jubilación ordinaria.

La persona trabajadora relevista deberá pertenecer al mismo grupo profesional (administración, producción, mantenimiento y técnicos) que la persona trabajadora jubilada parcialmente, si bien la prestación de sus servicios no necesariamente deberá realizarse en el mismo servicio al que pertenezca la persona trabajadora sustituida pudiendo ser contratada la relevista en cualquier servicio que tenga la empresa al que pertenezca la persona trabajadora jubilada parcialmente.

El contrato de relevo que celebre la empresa será a jornada completa.

Las previsiones contenidas en el presente acuerdo en materia de jubilación parcial/contrato de relevo quedan asimismo condicionadas a que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconozca a la persona trabajadora interesada la percepción de la correspondiente pensión de jubilación parcial, y si ésta fuera denegada la persona trabajadora será inmediatamente reincorporada a su puesto de trabajo, con la consiguiente extinción automática del contrato de relevo sin derecho a indemnización alguna, por falta de objeto y causa para el mismo, y conforme, también, a lo dispuesto en el apartado b) del número 1 del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, al quedar automáticamente incorporada esta cláusula a todos los contratos de trabajo de relevo que se suscriban en la empresa a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio colectivo.

Artículo 23.- Periodo de prueba.

De conformidad en lo previsto en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para todas las contrataciones que lleve a cabo la empresa afectada por el presente Convenio colectivo, el período de prueba para los técnicos y titulados será de 120 días, y de 60 días para el resto de las personas trabajadoras.

Estos períodos serán por días de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los períodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten a la persona trabajadora durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 24.- Prestaciones complementarias de previsión social.

1. Todas las personas trabajadoras en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia - excepto accidente de trabajo -, con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o post-operatorio percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el día del alta hospitalaria.

2. Las personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia - excepto accidente de trabajo - percibirán el 90% de su retribución real desde el cuarto día de baja hasta el treinta. A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

3. Para que la empresa complemente las prestaciones referidas en los dos apartados anteriores, en el caso de que la incapacidad temporal haya sido motivada por enfermedad común, será preciso que la persona trabajadora haya cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante- conforme al artículo 130 de la Ley General de la Seguridad Social-.

4. Todas las personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

5. La empresa afecta a este Convenio suscribirá una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de las personas trabajadoras, suficiente y en favor de sus personas trabajadoras, para que éstas o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 60.000 euros.
- Por declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 60.000 euros.
- En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros, la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos recaerá en la empresa.

6. La empresa abonará a los legítimos herederos de las personas trabajadoras en activo que fallezcan por causa natural el importe de tres mensualidades de salario real.

7. A los efectos previstos en este artículo, se entenderá por salario real el importe de la base reguladora de la prestación correspondiente.

Artículo 25.- Contratos eventuales.

Respecto a la duración de los contratos temporales de carácter eventual se estará en todo momento a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito nacional para la Industria Química y, en su defecto, en la legislación social vigente.

Artículo 26.- Contratos formativos.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a facilitar las prácticas en la empresa con la finalidad de alcanzar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje y desarrollo tanto a nivel personal como laboral, para lograr el máximo rendimiento en el desempeño de su puesto de trabajo.

La regulación de los contratos formativos de las personas trabajadoras afectas a este Convenio, será la que determine la legislación vigente en cada momento.

Artículo 27.- Ceses voluntarios.

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligadas a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Tituladas de grado superior o medio, Técnicas, especialistas y asimiladas, dos meses.

Resto de personas trabajadoras, quince días.

El incumplimiento por parte de las personas trabajadoras de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 28.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe la persona trabajadora como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 29.- Pago de salarios.

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y el salario se abonará a fin de cada mes mediante transferencia a la libreta o cuenta corriente que determine en cada momento la persona trabajadora, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y persona trabajadora.

Artículo 30.- Tablas salariales e incremento salarial.

Se pacta un incremento salarial del 4% fijo para el año 2024, de un 3,5% fijo para el año 2025, de un 3,15% fijo para el año 2026 y de un 3% fijo para el año 2027.

En los casos en los que el IPC de los años 2025 y 2026 resulte superior a los mencionados fijos establecidos, se aplicará la cláusula de garantía salarial anual hasta un máximo del 0,85% para el año 2026 y hasta un máximo del 1% para el año 2027 adicional.

Se acuerda un incremento para la nocturnidad de 2 € brutos por noche trabajada para el año 2024, 2 € brutos para el año 2025, 2 € brutos para el año 2026 y otros 2 € brutos para el año 2027.

Artículo 31.- Salario base.

El salario base de las personas afectas a este Convenio es el especificado en el anexo "Tabla Salarial" del presente Convenio para cada uno de los niveles y grupos profesionales.

Artículo 32.- Plus de productividad.

A iniciativa de la empresa podrá establecerse un complemento salarial por cantidad o calidad de trabajo, consistente en tareas, primas o cualquier otro incentivo que la persona trabajadora pudiera percibir por razón de una mayor calidad o de una mayor cantidad de trabajo. Este sistema, al no tener carácter consolidable, no otorga derecho adquirido alguno para las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se atenderá a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores o normativa vigente en su momento.

Artículo 33.- Beneficio asistencial y suplidos.

El mismo tendrá la cuantía que se determina en la columna correspondiente de las tablas salariales aplicables a cada actividad para cada grupo profesional. En la columna correspondiente a los beneficios asistenciales y suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción y transporte urbano.

Artículo 34.- Pagas extraordinarias.

Todas las personas trabajadoras a quienes comprende este Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias (julio y diciembre) equivalentes a una mensualidad de salario base cada una de ellas, pudiendo efectuar la empresa el abono de las mismas por prorrateo en doceavas partes del importe total de las dos pagas extraordinarias en cada una de las mensualidades.

Las personas de nuevo ingreso tendrán derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

Las personas que causen baja definitiva en la empresa tendrán derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 35.- Ayuda por estudios, ludoteca y guardería.

Las personas trabajadoras que continúen al servicio de la Empresa, con una antigüedad reconocida de un año, a fecha de 31 de diciembre del año que genera la ayuda, podrán solicitar una ayuda por los gastos derivados de ludoteca, guardería y programas de estudios oficiales, de sus hijos/as. Esta ayuda será desde la fecha de nacimiento hasta 4.º de ESO, incluyendo FPI, FPII, Bachiller y Estudios de Grado Universitarios.

La cuantía de las ayudas será de un importe bruto de 100 euros por hijo/a al año, desde la fecha de nacimiento hasta el fin de los cursos de Primaria. Para los estudios de la ESO, FPI, FPII, Bachiller y estudios de Grado Universitario, el importe de la ayuda ascenderá a 150 euros por hijo/a, curso y año.

Quedan excluidos de este artículo, los estudios de postgrado.

Como criterio objetivo, para tener derecho a esta ayuda, se establecerá como límite de edad, de los hijos, entre los 0 a los 23 años (inclusive).

La ayuda se concederá de manera automática, siendo pagadera en la nómina de enero del año siguiente al que se genera, en las edades comprendidas desde 0 años hasta la enseñanza obligatoria según se determine legalmente (en la actualidad entre los 6 y los 16 años). Para los cursos posteriores, la solicitud de estas ayudas debe realizarse por la persona trabajadora hasta el 31 de diciembre

del año en el que se inicia el curso que genera la ayuda, acreditando el inicio de los estudios objeto de la ayuda con documento oficial de matrícula, pago de tasas..., o similar.

Artículo 36.- Faltas.

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Faltas Leves:

La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada. Se considerará falta de puntualidad la inferior a treinta minutos, considerándose falta de asistencia la superior a treinta minutos.

Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

Ausencia del puesto de trabajo sin el correspondiente permiso.

No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

La embriaguez o el consumo de sustancias psicotrópicas.

La negligencia de la persona trabajadora en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

El incumplimiento de las normas de tramitación en lo referente a los datos personales.

La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias leves producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

2. Faltas Graves:

La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

La simulación de la presencia de otra persona trabajadora utilizando alteración de los medios de control.

El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

La desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

La embriaguez o consumo de sustancias psicotrópicas en hora de servicio.

El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de las personas trabajadoras a su cargo.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de las personas trabajadoras.

3. Faltas Muy Graves:

La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un período de seis meses o más de diez en un año.

La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

Las ofensas verbales o físicas a las personas directivas de la empresa o a los familiares que conviven con ellas o al público que acude a la empresa.

La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

La embriaguez o toxicomanía habitual.

Las agresiones verbales o físicas entre personas trabajadoras en horas de servicio.

La simulación de enfermedad.

Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

Condena firme a la persona trabajadora por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo de daños graves para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Artículo 37.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días naturales, las graves a los 20 días, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 38.- Sanciones.

A) Por falta leves:

- 1.- Amonestación por escrito.
- 2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

B) Por faltas graves:

- 1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

C) Por faltas muy graves:

- 1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.
- 2.- Despido.

Artículo 39.- Seguridad y salud laboral.

La protección de la salud de las personas trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras, serán de aplicación las disposiciones del presente Convenio y toda la legislación vigente en cada momento y, en especial, la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada RD 171/2004, de 30 de enero, así como el RD 39/1997 sobre servicios de prevención. Igualmente deberá prestarse especial atención a las previsiones del RD 374/2001 sobre protección respecto a riesgos relacionados con agentes químicos durante el trabajo y normativa relacionada vigente.

Para dar cumplimiento al derecho a una protección eficaz el empresario estará obligado a garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Dicha obligación se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información, consulta, participación y formación de las personas trabajadoras, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan a las personas acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

En materia de prevención y tratamiento de los acosos moral y sexual en el trabajo, en sus diversas vertientes y manifestaciones, se estará a lo establecido en el protocolo acordado con los representantes de los trabajadores.

El objetivo del protocolo de acoso, consiste en definir la pautas que permitan identificar una situación de acoso, ya sea laboral, sexual y/o por razón de sexo,

con el propósito de solventar una situación discriminatoria y minimizar sus consecuencias en el entorno de la empresa.

La empresa y las representaciones sindicales manifiestan su profundo rechazo a cualquier comportamiento indeseado, ya sea, físico, verbal o no verbal de carácter moral o connotación sexual, comprometiéndose a investigar todas las denuncias que se puedan tramitar, colaborando eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y, en su caso, sancionar este tipo de conductas.

Todas las personas que trabajen en Sistema Azud S.A, tienen derecho a utilizar este procedimiento. La investigación acerca de la reclamación será desarrollada con pleno respeto a los derechos de todas las personas implicadas.

Artículo 40.- Clasificación salarial para las personas trabajadoras sin nocturnidad.

Las personas trabajadoras sin nocturnidad, afectadas por el presente Convenio, en atención a las funciones que se desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente serán clasificadas en grupos salariales. En cada grupo, excepto en el grupo 1, pueden establecerse hasta cinco niveles, cuya clasificación y distribución se realiza atendiendo al grado de experiencia y autonomía, por lo que en el Nivel 1 se encuadran las personas trabajadoras con mayor experiencia y autonomía, siendo las encargadas de distribuir el trabajo entre las personas trabajadoras que integran los distintos niveles de este grupo; el Nivel 2 lo conforman las personas trabajadoras que, pese a tener experiencia en el trabajo que realizan, deben atender en todo momento a las pautas fijadas por el nivel superior; el Nivel 3 lo conforman las personas trabajadoras con cierta experiencia en el trabajo que realizan, pero con escasa autonomía en el desempeño del mismo; el Nivel 4 lo conforman las personas trabajadoras con escasa experiencia y autonomía; y, el Nivel 5 lo conforman las personas trabajadoras con nula experiencia, por lo que deben atender en todo momento, en la realización de su trabajo, a las directrices marcadas por las personas trabajadoras que integran los niveles 1, 2, 3 y 4.

La clasificación de las personas afectas a este Convenio colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de la empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada oficio y grupo deben de considerarse como meramente indicativos, pues toda persona trabajadora está obligada a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Artículo 41.- Definición de los grupos salariales para personas trabajadoras sin nocturnidad.

GRUPO 1.- Criterios Generales.

Están incluidas en este grupo las personas que realicen operaciones determinadas según instrucciones directas y claramente establecidas de la persona responsable. Sólo requiere atención o en su caso esfuerzo físico con un alto grado de dependencia sin necesidad de poseer formación profesional específica.

Ejemplos: Labores de vigilancia, de limpieza, actividades de mensajería, efectuar recados, recoger correspondencia, actividades de fabricación sin puesto cualificado.

GRUPO 2.- Criterios Generales.

Encuadramos en este grupo a las personas que realicen tareas auxiliares con alto grado de supervisión, siguiendo un método de trabajo previamente establecido.

Las personas trabajadoras de este grupo podrán realizar las tareas del grupo I, además de las siguientes: labores de archivo, reprografía, recepción y demás tareas administrativas que se realicen de forma rutinaria y sencilla; tareas de carga y descarga de materiales, así como la ubicación de la mercancía en los lugares habilitados para ello, utilizando medios de transporte mecánico, siempre bajo supervisión de un superior; tareas de repaso y verificación de productos fabricados, recogida y embalaje y marcaje de los productos, así como el bobinado de las tuberías, utilizando una máquina bobinadora, tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones productivas.

GRUPO 3.- Criterios Generales.

Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Las personas trabajadoras de este grupo podrán realizar las tareas del grupo 2, además de las siguientes: las tareas administrativas reflejadas en el grupo 2 con mayor grado de iniciativa, de operador/a telefónico/a, proceso de datos, de registro; tareas complementarias de almacén junto a las de carga y descarga, utilizando medios de transporte mecánicos; funciones de cobro a domicilio a clientes, así como la recepción de pedidos y realización de contactos comerciales siempre con la supervisión de dirección comercial; tareas auxiliares de fabricación junto a una máquina dentro de un turno que complete un proceso productivo, estas tareas habrán de ser realizadas bajo la supervisión de la persona responsable de turno correspondiente; actividades encaminadas a la realización de análisis sencillos y rutinarios así como la toma y preparación de muestras.

GRUPO 4.- Criterios Generales.

Funciones que comprenden la realización de tareas de manera autónoma que requieren un razonamiento por parte de la persona trabajadora siempre bajo la supervisión de superiores, pudiendo contar con ayudantes o auxiliares en el desempeño de sus funciones.

Las personas trabajadoras de este grupo podrán realizar las tareas de los del grupo 3 además de las siguientes:

- Tareas de contabilización de determinadas partidas, cálculos de costes y de precios a la vista de ofertas y pedidos recibidos, tramitación de facturación y todo tipo de tareas administrativas de carácter más autónomo que las anteriores; despacho de pedidos, revisión de la mercancía, distribución de salidas de material en los distintos medios de transporte utilizados; tareas de venta de productos mediante visitas a clientes siguiendo programas y rutas establecidas de viaje; operarios y operarias especializados en el manejo de las máquinas, así como en el montaje y soldado de piezas; funciones de control y regulación en los procesos de producción que generan transformación de producto; actividades especializadas en la adaptación de los medios informáticos a las necesidades de los usuarios; tareas de análisis de laboratorio implicando la utilización de aparatos especializados, así como obtención de muestras, extensión de certificados, boletines de análisis.

GRUPO 5.- Criterios Generales.

Comprende a este grupo la realización de las funciones de coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas con un cierto nivel de responsabilidad en ordenar el trabajo a un determinado número de personas colaboradoras.

Este grupo recoge a las personas encargadas de máquina de cada departamento. Se trata de actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o una unidad de producción que pueda ser integrado por una o varias personas trabajadoras del grupo salarial inferior. Sin perjuicio de realizar en caso necesario las actividades propias del grupo 4.

GRUPO 6.- Criterios Generales.

Funciones que consisten en supervisar y coordinar las distintas actividades de las personas trabajadoras colaboradoras, en este caso concreto nos referimos a los jefes y a las jefas de cada uno de los departamentos productivos de la empresa. Este grupo al igual que el grupo 5 requiere una responsabilidad para ordenar el trabajo de las personas que tiene a su cargo, la diferencia está en que las tareas a ordenar y supervisar son de carácter variado dentro siempre del mismo departamento.

GRUPO 7.- Criterios Generales.

Dentro de este grupo se encuadran las funciones consistentes en actividades complejas con objetivos definidos, que requieren profesional especializado. Por el carácter teórico de las actividades se requiere de un alto grado de responsabilidad y autonomía.

Algunos ejemplos de las tareas que efectúan son los siguientes: Tareas de investigación, responsabilidad técnica del laboratorio y supervisión técnica en general de procesos de fabricación, de servicios, organización industrial, etc.

Análisis de sistemas de informática, responsabilidad de la explotación de un ordenador central. Quedan también incluidos entre sus funciones las relativas a su departamento de los grupos anteriores.

GRUPO 8.- Criterios Generales.

Las tareas y actividades de este grupo son similares al grupo 7; la diferencia a la hora de encuadrar a una persona trabajadora está en la experiencia y aptitud de la misma ante las tareas anteriormente descritas. Representa mayor grado de responsabilidad que el grupo anterior.

GRUPO 9.- Criterios Generales.

Se incluyen los puestos que requieren un alto grado de autonomía y ejercen su responsabilidad sobre uno o varios departamentos de la empresa. Entre otras desempeñan las siguientes funciones: de supervisión de todas las tareas administrativas, planificación y ordenación de los trabajos administrativos; funciones de organización de todas las tareas referentes al almacenamiento, distribución, despacho de pedidos, y logística de la empresa; funciones de organizar y planificar las redes de ventas de la empresa, así como de establecer las estrategias comerciales; funciones de planificación, programación y desarrollo del conjunto de tareas de informática; funciones de desarrollo de tareas de gestión e investigación a alto nivel, control de calidad y supervisión de las labores técnicas del resto de jefes y jefas de departamento. Quedan también incluidas entre sus funciones las relativas a sus departamentos de los grupos anteriores.

GRUPO 10.- Criterios Generales.

Las tareas y funciones son similares a las del grupo 9; la diferencia está en la experiencia profesional así como en las aptitudes personales para el desarrollo de las funciones. Supone un grado de responsabilidad superior al grupo anterior.

GRUPO 11.- Criterios Generales.

Se encuadran en este grupo los jefes, jefas y personas técnicas superiores con el más alto grado de responsabilidad, experiencia y aptitudes para desempeñar las funciones de los grupos 9 y 10.

GRUPO 12. Criterios Generales.

Las funciones de este grupo son las de organizar, dirigir y coordinar las actividades de uno o varios departamentos de la empresa, colaborando directamente con la dirección en el establecimiento de objetivos que afecten al buen funcionamiento de la empresa. Lo integran cargos asimilables a Dirección de Departamento.

GRUPO 13. Criterios Generales

Las tareas y funciones de este grupo son similares a las del grupo 12, si bien serán factores de iniciativa, conocimientos y complejidad los que debidamente considerados determinarán la inclusión final de la persona trabajadora en este grupo salarial.

GRUPO 14. Criterios Generales

Las funciones a desarrollar por la persona trabajadora pretenden dar respuesta a necesidades organizativas y directivas al más alto nivel dentro de la estructura empresarial, siendo ejecutadas aquéllas con las máximas delegaciones de mando, responsabilidad y autonomía.

Artículo 42.- Clasificación salarial para personas trabajadoras con nocturnidad.

Las personas trabajadoras con nocturnidad, afectadas por el presente Convenio, en atención a las funciones que se desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente serán clasificadas en Grupos salariales. En cada grupo, se establecen diversos Subgrupos atendiendo a las funciones que realizan y a su vez éstos pueden dividirse hasta en tres niveles, cuya clasificación y distribución se realiza atendiendo al grado de experiencia y autonomía, por lo que en el Nivel 1: se encuadran las personas trabajadoras con mayor experiencia y autonomía, siendo las encargadas de distribuir el trabajo entre las personas trabajadoras que integran los distintos niveles de este subgrupo; Nivel 2: lo conforman las personas trabajadoras con cierta experiencia en el trabajo que realizan, pero con escasa autonomía en el desempeño del mismo; y, el Nivel 3: lo conforman las personas trabajadoras con nula experiencia, por lo que deben atender en todo momento, en la realización de su trabajo, a las directrices marcadas por las personas trabajadoras que integran los niveles 1 y 2.

La clasificación de las personas afectas a este Convenio colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de la empresa en concreto no lo requieren. Los cometidos profesionales de cada puesto deben de considerarse como meramente indicativos, pues toda persona trabajadora está obligada a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Artículo 43.- Definición de los grupos salariales para personas trabajadoras con nocturnidad.**GRUPO EXTRUSIÓN**

- Jefe/a de Turno Extrusión
- Especialista Extrusión
- Alimentador/a Extrusión
- Embalador/a Extrusión
- Operario/a Extrusión

GRUPO AZUDLINE

- Jefe/a de Turno Azudline
- Especialista Azudline
- Operario/a Azudline

GRUPO INYECCIÓN

- Jefe/a de Turno Inyección
- Especialista Inyección
- Operario/a Inyección

Artículo 44.- Principios generales en materia de Igualdad.

La dirección de la empresa y los representantes de las personas trabajadoras quieren plasmar su compromiso hacia la consecución del principio de igualdad de trato y oportunidades en todos los ámbitos de la empresa, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas específicas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad de la persona trabajadora y se facilite el desarrollo de las personas. Por ello manifiestan su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan.

En concreto, por lo que se refiere a los principios recogidos en la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, las partes declaran su voluntad de promover la igualdad real entre hombres y mujeres, promoviendo políticas activas para prevenir y evitar toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Se reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en la asunción de obligaciones familiares.

Las personas trabajadoras que ejerciten los derechos que procura la conciliación de la vida laboral y familiar no podrán ser objeto de trato discriminatorio, conservando la integridad de sus derechos laborales.

Artículo 45.- Plan de Igualdad.

En materia de igualdad, se estará a lo establecido en el Plan de Igualdad de la empresa acordado con los representantes de las personas trabajadoras y en el que se contiene un conjunto de medidas tendentes a garantizar la plena igualdad

de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y a eliminar toda forma de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

Este Plan de Igualdad, parte del compromiso de la dirección de la empresa por el desarrollo de unas relaciones laborales basadas en la igualdad, la calidad en el empleo y el respeto por la diversidad, en línea con el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH).

Objeto de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: «Hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.»

El artículo 45.1 de la LOIEMH obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y para ello deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

El punto 2 del mismo artículo 45 establece que en el caso de las empresas de más de 250 personas de plantilla, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración de un plan de igualdad que deberá ser objeto de negociación en la forma en que se determine en la legislación laboral.

Por consiguiente, con la elaboración del presente Plan de igualdad se pretende alcanzar el objetivo que fundamenta la Ley 3/2007.

La dirección de la empresa junto con la representación de las personas trabajadoras, han negociado y acordado este Plan de Igualdad, desde el marco legal, pero también desde el compromiso. Así pues, la implicación conjunta de la dirección y de la plantilla, servirá para que el Plan de Igualdad sea un instrumento efectivo para promover un buen clima laboral y mejorar la calidad de vida de toda su plantilla, hombres y mujeres.

La empresa asume y promueve los siguientes principios de actuación, enmarcados bajo las estipulaciones de la Ley Orgánica 32007, de 22 de marzo:

- Garantizar un entorno laboral de calidad, llevando acciones encaminadas a favorecer la igualdad de trato y oportunidades de toda la plantilla, en todas las áreas de actuación: acceso a la empresa, contratación, promoción, formación, retribución, salud laboral, comunicación y sensibilización.
- Implementar medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral al conjunto de la plantilla.
- Integrar la perspectiva de género en la gestión de la empresa en todas las políticas y a todos los niveles.
- Prevenir y eliminar cualquier posibilidad de discriminaciones por razón de sexo.

Artículo 46.- Procedimiento de discrepancias.

Las partes acuerdan someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de las personas trabajadoras, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, a la Comisión Paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria, su sometimiento al III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-III), como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Además, las partes podrán adaptar o complementar en el Convenio, el procedimiento establecido en el III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-III), así como los procedimientos establecidos para la Comisión Paritaria, para resolver las discrepancias que pueden surgir en el procedimiento para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un Convenio.

Artículo 47.- Derecho supletorio.

En todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 48. - Cláusula derogatoria.

Queda derogado el Convenio colectivo de empresa vigente durante el periodo 2022 a 2023.

Disposición adicional primera.

Se constituye una comisión mixta compuesta al menos por un representante de cada sindicato y de la empresa, con el objeto de que a lo largo del año 2025, se elabore una propuesta posible de reordenación de revisión de las tablas salariales, promoción interna y festivos en fines de semana.

Disposición adicional segunda. Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos.

Para todos los conflictos que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan someterse y mantener en su totalidad y sin condicionamiento alguno el III Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (BORM 27/1/2021), y su Reglamento de aplicación, que vincularán a la empresa y las personas trabajadoras afectas por el presente Convenio colectivo.

Disposición adicional tercera. Parejas de hecho.

Ante la evolución de la realidad social cambiante en materia familiar, se reconocen los mismos derechos que el Convenio contempla para los cónyuges en matrimonio, a las personas que, no habiéndose casado entre ellas, conviven en unión afectiva, estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho, donde exista, o acreditación similar que justifique esta circunstancia.

Disposición adicional cuarta. Principio de conservación de lo pactado.

La nulidad de alguna de las cláusulas declarada por la autoridad o jurisdicción laboral no afectará al resto del contenido del Convenio colectivo, comprometiéndose las partes a negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo sobre dicha materia, y aquellas otras que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas cláusulas no supone la nulidad de todo el Convenio incorporándose al Convenio el acuerdo que se obtuviera.

Disposición adicional quinta. Género neutro.

En algunas partes del texto del Convenio se ha utilizado el masculino en singular o plural como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura en exceso compleja.



ANEXO I

SISTEMA AZUD, S.A. GRUPOS SALARIALES AÑO 2024 PERSONAS TRABAJADORAS CON NOCTURNIDAD



GRUPOS SALARIALES		PLUS ACTIVIDAD MENSUAL 2024	PLUS DE PUESTO DE TRABAJO MENSUAL 2024	Bª ASISTENCIAL MENSUAL 2024	SALARIO BASE MENSUAL 2024	PRORRATA PAGA EXTRA MENSUAL 2024	BRUTOS MENSUALES 2024	BRUTOS ANUALES 2024
GRUPO EXTRUSION								
Subgrupo Jefe de Turno Extrusión	Nivel 2	205,14	117,44	171,69	1.525,18	254,20	2.273,64	27.283,68
	Nivel 3	111,26	118,06	172,62	1.533,40	255,57	2.190,91	26.290,88
Subgrupo Especialista Extrusión	Nivel 1	364,24	118,14	164,31	1.314,55	219,09	2.180,34	26.164,03
	Nivel 2	293,20	118,66	165,04	1.320,38	220,06	2.117,34	25.408,06
	Nivel 3	230,76	119,34	143,86	1.327,91	221,32	2.043,20	24.518,37
Subgrupo Alimentador Extrusión	Nivel 1	329,37	118,85	165,30	1.271,11	211,85	2.096,48	25.157,80
	Nivel 2	290,97	119,34	143,86	1.276,32	212,72	2.043,21	24.518,53
	Nivel 3	207,81	120,05	144,71	1.283,85	213,98	1.970,40	23.644,81
Subgrupo Embalador Extrusión	Nivel 1	229,90	120,27	144,98	1.246,83	207,81	1.949,78	23.397,35
	Nivel 2	133,86	121,18	146,08	1.256,34	209,39	1.866,86	22.402,27
	Nivel 3	115,64	0,00	147,89	1.271,87	211,98	1.747,38	20.968,51
GRUPO AZUDLINE								
Subgrupo Jefe de Turno Azudline	Nivel 1	341,47	58,47	170,96	1.518,67	253,11	2.342,68	28.112,16
	Nivel 2	270,09	58,69	171,63	1.524,57	254,09	2.279,07	27.348,79
	Nivel 3	166,69	59,08	164,31	1.534,51	255,75	2.180,35	26.164,16
Subgrupo Especialista Azudline	Nivel 1	328,84	59,43	165,30	1.322,49	220,41	2.096,48	25.157,74
	Nivel 2	273,35	59,75	144,04	1.329,50	221,58	2.028,21	24.338,56
	Nivel 3	207,28	60,03	144,71	1.335,75	222,62	1.970,40	23.644,75
Subgrupo Operario Azudline	Nivel 1	290,02	60,14	144,98	1.246,83	207,81	1.949,78	23.397,31
	Nivel 2	194,44	60,60	146,08	1.256,34	209,39	1.866,85	22.402,22
	Nivel 3	115,64	0,00	147,89	1.271,87	211,98	1.747,37	20.968,48
GRUPO INYECCION								
Subgrupo Jefe de Turno Inyección	Nivel 1	341,47	58,47	170,96	1.518,67	253,11	2.342,68	28.112,16
	Nivel 2	270,09	58,69	171,63	1.524,57	254,09	2.279,07	27.348,79
	Nivel 3	167,35	59,08	164,31	1.534,47	255,75	2.180,95	26.171,40
Subgrupo Especialista Inyección	Nivel 1	328,84	59,43	165,30	1.322,49	220,41	2.096,48	25.157,74
	Nivel 2	273,35	59,75	144,04	1.329,50	221,58	2.028,21	24.338,56
	Nivel 3	207,28	60,03	144,71	1.335,75	222,62	1.970,40	23.644,75
Subgrupo Operario Inyección	Nivel 1	290,02	60,14	144,98	1.246,83	207,81	1.949,78	23.397,33
	Nivel 2	194,46	60,60	146,08	1.256,34	209,39	1.866,86	22.402,37
	Nivel 3	115,64	0,00	147,89	1.271,87	211,98	1.747,38	20.968,51

ANEXO I**SISTEMA AZUD, S.A.
GRUPOS SALARIALES AÑO 2025
PERSONAS TRABAJADORAS CON NOCTURNIDAD**

GRUPOS SALARIALES		PLUS ACTIVIDAD MENSUAL 2025	PLUS DE PUESTO DE TRABAJO MENSUAL 2025	Bª ASISTENCIAL MENSUAL 2025	SALARIO BASE MENSUAL 2025	PRORRATA PAGA EXTRA MENSUAL 2025	BRUTOS MENSUALES 2025	BRUTOS ANUALES 2025
GRUPO EXTRUSION								
Subgrupo Jefe de Turno Extrusión	Nivel 2	212,32	121,55	177,70	1.578,56	263,09	2.353,22	28.238,61
	Nivel 3	115,16	122,19	178,66	1.587,07	264,51	2.267,59	27.211,06
Subgrupo Especialista Extrusión	Nivel 1	376,99	122,28	170,06	1.360,56	226,76	2.256,65	27.079,77
	Nivel 2	303,46	122,82	170,82	1.366,59	227,76	2.191,45	26.297,34
	Nivel 3	238,84	123,52	148,90	1.374,39	229,06	2.114,71	25.376,51
Subgrupo Alimentador Extrusión	Nivel 1	340,90	123,01	171,09	1.315,60	219,27	2.169,86	26.038,33
	Nivel 2	301,15	123,52	148,90	1.320,99	220,16	2.114,72	25.376,68
	Nivel 3	215,09	124,25	149,78	1.328,79	221,46	2.039,36	24.472,38
Subgrupo Embalador Extrusión	Nivel 1	237,94	124,48	150,05	1.290,47	215,08	2.018,02	24.216,26
	Nivel 2	138,55	125,42	151,20	1.300,31	216,72	1.932,20	23.186,35
	Nivel 3	119,69	0,00	153,07	1.316,39	219,40	1.808,53	21.702,41
GRUPO AZUDLINE								
Subgrupo Jefe de Turno Azudline	Nivel 1	353,43	60,51	176,94	1.571,82	261,97	2.424,67	29.096,09
	Nivel 2	279,54	60,75	177,63	1.577,93	262,99	2.358,83	28.305,99
	Nivel 3	172,53	61,15	170,06	1.588,22	264,70	2.256,66	27.079,91
Subgrupo Especialista Azudline	Nivel 1	340,35	61,51	171,09	1.368,78	228,13	2.169,86	26.038,26
	Nivel 2	282,91	61,84	149,08	1.376,03	229,34	2.099,20	25.190,41
	Nivel 3	214,53	62,13	149,78	1.382,50	230,42	2.039,36	24.472,31
Subgrupo Operario Azudline	Nivel 1	300,17	62,25	150,05	1.290,47	215,08	2.018,02	24.216,22
	Nivel 2	201,25	62,72	151,20	1.300,31	216,72	1.932,19	23.186,30
	Nivel 3	119,69	0,00	153,07	1.316,38	219,40	1.808,53	21.702,38
GRUPO INYECCION								
Subgrupo Jefe de Turno Inyección	Nivel 1	353,43	60,51	176,94	1.571,82	261,97	2.424,67	29.096,09
	Nivel 2	279,54	60,75	177,63	1.577,93	262,99	2.358,83	28.305,99
	Nivel 3	173,20	61,14	170,06	1.588,18	264,70	2.257,28	27.087,40
Subgrupo Especialista Inyección	Nivel 1	340,35	61,51	171,09	1.368,78	228,13	2.169,86	26.038,26
	Nivel 2	282,91	61,84	149,08	1.376,03	229,34	2.099,20	25.190,41
	Nivel 3	214,53	62,13	149,78	1.382,50	230,42	2.039,36	24.472,31
Subgrupo Operario Inyección	Nivel 1	300,17	62,25	150,05	1.290,47	215,08	2.018,02	24.216,24
	Nivel 2	201,26	62,72	151,20	1.300,31	216,72	1.932,20	23.186,45
	Nivel 3	119,69	0,00	153,07	1.316,39	219,40	1.808,53	21.702,41



ANEXO I

SISTEMA AZUD, S.A. GRUPOS SALARIALES AÑO 2024 PERSONAS TRABAJADORAS SIN NOCTURNIDAD



GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2024	B° ASISTENCIAL MENSUAL 2024	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2024	BRUTO MENSUAL 2024	BRUTO ANUAL 2024
Grupo 14					
nivel 1	4.249,43	172,10	708,24	5.129,76	61.557,10
nivel 2	3.951,18	172,56	658,53	4.782,27	57.387,27
nivel 3	3.652,87	173,09	608,81	4.434,78	53.217,35
nivel 4	3.453,94	173,50	575,66	4.203,10	50.437,22
nivel 5	3.257,55	173,96	542,92	3.974,43	47.693,15
Grupo 13					
nivel 1	3.075,87	174,43	512,64	3.762,94	45.155,29
nivel 2	2.981,64	174,69	496,94	3.653,28	43.839,32
nivel 3	2.856,89	175,07	476,15	3.508,11	42.097,28
nivel 4	2.771,54	175,35	461,92	3.408,82	40.905,84
Grupo 12					
nivel 1	2.609,33	175,93	434,89	3.220,15	38.641,80
nivel 2	2.547,09	176,18	424,52	3.147,79	37.773,44
nivel 3	2.506,69	176,34	417,78	3.100,82	37.209,80
Grupo 11					
nivel 1	2.475,91	176,47	412,65	3.065,03	36.780,32
nivel 2	2.438,54	176,63	406,42	3.021,59	36.259,08
nivel 3	2.308,96	177,22	384,83	2.871,01	34.452,17
nivel 4	2.159,36	178,00	359,89	2.697,25	32.367,04
Grupo 10					
nivel 1	2.048,50	178,65	341,42	2.568,56	30.822,75
nivel 2	1.962,24	179,20	327,04	2.468,48	29.621,77
nivel 3	1.951,96	179,27	325,33	2.456,56	29.478,74
Grupo 9					
nivel 1	1.931,37	179,41	321,90	2.432,68	29.192,20
nivel 2	1.910,82	179,56	318,47	2.408,84	28.906,09
nivel 3	1.879,94	179,78	313,32	2.373,04	28.476,53



ANEXO I

SISTEMA AZUD, S.A.
GRUPOS SALARIALES AÑO 2024
PERSONAS TRABAJADORAS SIN NOCTURNIDAD



GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2024	Bº ASISTENCIAL MENSUAL 2024	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2024	BRUTO MENSUAL 2024	BRUTO ANUAL 2024
Grupo 8					
nivel 1	1.860,42	162,73	310,07	2.333,22	27.998,66
nivel 2	1.840,49	162,95	306,75	2.310,19	27.722,27
nivel 3	1.795,87	163,47	299,31	2.258,65	27.103,81
Grupo 7					
nivel 1	1.761,09	163,90	293,52	2.218,51	26.622,09
nivel 2	1.749,75	164,05	291,63	2.205,42	26.465,10
nivel 3	1.720,79	164,42	286,80	2.172,01	26.064,10
nivel 4	1.699,74	142,96	283,29	2.125,98	25.511,80
Grupo 6					
nivel 1	1.678,19	143,21	279,70	2.101,10	25.213,16
nivel 2	1.649,50	143,58	274,92	2.068,00	24.816,01
nivel 3	1.609,79	144,10	268,30	2.022,19	24.266,30
Grupo 5					
nivel 1	1.560,00	144,78	260,00	1.964,78	23.577,33
nivel 2	1.530,24	145,22	255,04	1.930,50	23.165,98
nivel 3	1.500,38	145,67	250,06	1.896,12	22.753,41
Grupo 4					
nivel 1	1.483,86	145,94	247,31	1.877,11	22.525,29
nivel 2	1.470,56	146,15	245,09	1.861,80	22.341,65
nivel 3	1.460,70	146,31	243,45	1.850,47	22.205,60
nivel 4	1.467,68	90,47	244,61	1.802,76	21.633,17
Grupo 3					
nivel 1	1.452,80	90,63	242,13	1.785,57	21.426,86
nivel 2	1.417,14	91,04	236,19	1.744,37	20.932,45
nivel 3	1.373,54	91,57	228,92	1.694,03	20.328,37
nivel 4	1.325,28	92,19	220,88	1.638,36	19.660,28
Grupo 2					
	1.306,13	71,64	217,69	1.595,46	19.145,52

ANEXO I

SISTEMA AZUD, S.A. GRUPOS SALARIALES AÑO 2025 PERSONAS TRABAJADORAS SIN NOCTURNIDAD



GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2025	Bº ASISTENCIAL MENSUAL 2025	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2025	BRUTO MENSUAL 2025	BRUTO ANUAL 2025
Grupo 14					
nivel 1	4.398,15	178,12	733,03	5.309,30	63.711,60
nivel 2	4.089,48	178,60	681,58	4.949,65	59.395,83
nivel 3	3.780,72	179,15	630,12	4.590,00	55.079,96
nivel 4	3.574,83	179,58	595,80	4.350,21	52.202,52
nivel 5	3.371,56	180,04	561,93	4.113,53	49.362,41
Grupo 13					
nivel 1	3.183,53	180,53	530,59	3.894,64	46.735,73
nivel 2	3.086,00	180,81	514,33	3.781,14	45.373,69
nivel 3	2.956,88	181,20	492,81	3.630,89	43.570,69
nivel 4	2.868,55	181,49	478,09	3.528,13	42.337,54
Grupo 12					
nivel 1	2.700,65	182,09	450,11	3.332,86	39.994,26
nivel 2	2.636,24	182,34	439,37	3.257,96	39.095,51
nivel 3	2.594,43	182,51	432,40	3.209,35	38.512,14
Grupo 11					
nivel 1	2.562,56	182,65	427,09	3.172,30	38.067,64
nivel 2	2.523,89	182,81	420,65	3.127,35	37.528,14
nivel 3	2.389,78	183,43	398,30	2.971,50	35.657,99
nivel 4	2.234,94	184,23	372,49	2.791,66	33.499,89
Grupo 10					
nivel 1	2.120,20	184,90	353,37	2.658,46	31.901,54
nivel 2	2.030,92	185,47	338,49	2.554,88	30.658,53
nivel 3	2.020,28	185,55	336,71	2.542,54	30.510,50
Grupo 9					
nivel 1	1.998,97	185,69	333,16	2.517,83	30.213,93
nivel 2	1.977,69	185,84	329,62	2.493,15	29.917,81
nivel 3	1.945,74	186,07	324,29	2.456,10	29.473,20

ANEXO I

SISTEMA AZUD, S.A. GRUPOS SALARIALES AÑO 2025 PERSONAS TRABAJADORAS SIN NOCTURNIDAD



GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2025	Bº ASISTENCIAL MENSUAL 2025	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2025	BRUTO MENSUAL 2025	BRUTO ANUAL 2025
Grupo 8					
nivel 1	1.925,53	168,43	320,92	2.414,88	28.978,61
nivel 2	1.904,91	168,65	317,49	2.391,05	28.692,54
nivel 3	1.858,73	169,19	309,79	2.337,70	28.052,44
Grupo 7					
nivel 1	1.822,73	169,63	303,79	2.296,16	27.553,87
nivel 2	1.810,99	169,79	301,83	2.282,61	27.391,38
nivel 3	1.781,02	170,17	296,84	2.248,03	26.976,35
nivel 4	1.759,23	147,96	293,20	2.200,39	26.404,71
Grupo 6					
nivel 1	1.736,92	148,22	289,49	2.174,63	26.095,62
nivel 2	1.707,24	148,60	284,54	2.140,38	25.684,57
nivel 3	1.666,14	149,14	277,69	2.092,97	25.115,62
Grupo 5					
nivel 1	1.614,60	149,84	269,10	2.033,54	24.402,54
nivel 2	1.583,80	150,30	263,97	1.998,07	23.976,79
nivel 3	1.552,90	150,77	258,82	1.962,48	23.549,78
Grupo 4					
nivel 1	1.535,80	151,04	255,97	1.942,81	23.313,68
nivel 2	1.522,03	151,26	253,67	1.926,97	23.123,61
nivel 3	1.511,83	151,43	251,97	1.915,23	22.982,79
nivel 4	1.519,05	93,63	253,18	1.865,86	22.390,33
Grupo 3					
nivel 1	1.503,65	93,81	250,61	1.848,07	22.176,80
nivel 2	1.466,74	94,23	244,46	1.805,42	21.665,08
nivel 3	1.421,61	94,77	236,94	1.753,32	21.039,86
nivel 4	1.371,67	95,42	228,61	1.695,70	20.348,39
Grupo 2					
	1.351,85	74,15	225,31	1.651,30	19.815,61

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

314 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Filthader, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0274/2024; denominado FILTHADER, SL; código de convenio n.º 30103930012019; ámbito Empresa; suscrito con fecha 25/11/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de enero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Texto del Convenio Colectivo de Filthader, S.L.

Artículo 1.- Determinación de las partes negociadoras y ámbito de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, apartado 3.a), de La Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio colectivo ha sido negociado por D. Miguel Martínez Cobacho y D. Alfonso Hernández Quereda (Letrado) en representación de la empresa FILTHADER, S.L, y en representación de los trabajadores el delegado de personal de la misma, compuesto por D. José Francisco Mora Polo, por el sindicato UGT, asistido por D. Francisco Cabrero Velázquez, Asesor de U.G.T, sujetos legitimados para ello conforme dispone el artículo 87 de aquel cuerpo legal.

El presente Convenio colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones de trabajo de todas las personas que prestan sus servicios en la FILTHADER, S.L. que se dedica a la fabricación, desarrollo tecnológico, distribución y venta de material y sistemas de filtración y tratamiento de agua.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio colectivo será de aplicación al centro de trabajo que FILTHADER, S.L. tiene abierto en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Afectará a la totalidad de las personas trabajadoras que pertenezcan a FILTHADER, S.L., tanto fijas como temporales, presten sus servicios en la actualidad y a las que puedan ingresar en el futuro.

Quedan excluidas de la aplicación de este Convenio colectivo las personas de alta dirección sujetas al Real Decreto 1. 328/ 1985, de 1 de agosto.

Artículo 4.- Duración y vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración exclusiva y únicamente para cuatro años, desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, entrando en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en cualquier caso en el plazo de siete días desde la firma del mismo. Sus efectos económicos comenzarán el día 1 de enero de 2024.

Los acuerdos en relación a incrementos salariales serán solo aplicables al periodo de vigencia del Convenio (2024 – 2027), no extendiéndose sus efectos más allá, aunque el mismo se prorrogue, sea o no denunciado por cualquiera de las partes legitimadas para hacerlo. En cualquier caso, una vez concluido el periodo de vigencia del Convenio, y hasta que no entre en vigor un convenio nuevo se mantendrán las tablas salariales y resto de conceptos salariales del año 2027.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación preceptivos conforme a los establecido en la legislación vigente.

Artículo 5.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio colectivo, que estará compuesta por cuatro representantes, dos de la parte social y dos de la parte económica, siendo designado/a de entre ellos un/a Secretario/a de Actas. Cualquiera de las partes que integran la comisión podrá convocar reuniones notificándolo al/la Secretario/a de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al/la Secretario/a de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar, fecha y hora previamente señalados; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

En el supuesto de la inaplicación de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Interpretación del texto del Convenio colectivo.
- Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la resolución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

Las partes acuerdan someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, a la Comisión paritaria del mismo.

En aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sean planteadas, trasladarán, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos, asumiendo III Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia publicado en el BORM el 27 de enero de 2021, sometiéndose a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los correspondientes Acuerdos Interprofesionales previstos en el artículo 83 del E.T.

Artículo 7.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

La jornada de trabajo para todos los grupos profesionales, con las excepciones previstas en el apartado siguiente, será de 8 horas diarias de lunes a viernes.

La jornada de trabajo afectará a todas las categorías profesionales, desarrollándose de lunes a viernes con carácter general, con las siguientes excepciones:

Para grupos profesionales adscritos a fábrica, almacén, mantenimiento y calidad podrá ser de lunes a domingo, con el descanso correspondiente.

Las personas que realicen trabajo a turnos; la jornada de trabajo será de lunes a domingo con el descanso correspondiente, en turnos de mañana, tarde o noche; con carácter rotativo, estableciéndose las siguientes reglas de aplicación:

Entre los componentes de los mencionados turnos existirá la rotación necesaria para evitar que alguna persona trabajadora pueda estar en el turno de noche más de una semana consecutiva.

En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediará como mínimo, doce horas.

Cuando la persona trabajadora no sea relevada puntualmente, percibirá en compensación al tiempo invertido en espera del relevo, la cantidad que en concepto de horas extraordinarias pudiera corresponderle.

Se considerarán días inhábiles aquellos que tengan el carácter de festivos en el calendario oficial anualmente aprobado por la Dirección General de Trabajo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las festividades correspondientes a la localidad de Murcia.

Para las personas trabajadoras incluidas en este Convenio, serán festivos y no recuperables los días 24 y 31 de diciembre.

Para las personas trabajadoras que su jornada de trabajo es de lunes a viernes, en aquellos años en que los días indicados coincidan con sábado o domingo, tendrán derecho a incrementar los días de asuntos propios en dos más con el sistema de disfrute previsto en el artículo 11.

Para las personas trabajadoras que su jornada de trabajo sea de lunes a domingo, en aquellos años en que los dos días indicados coincidan con su día de descanso semanal, tendrán derecho a incrementar los días de asuntos propios en dos más con el sistema de disfrute previsto en el artículo 11.

Se podrá establecer la distribución irregular de la jornada anual a lo largo del año para la mejor adaptación a las necesidades productivas, por lo que la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el quince por ciento de la jornada de trabajo, pudiendo afectar con ello a la jornada máxima diaria, semanal o mensual, no pudiéndose realizar más de sesenta horas semanales de trabajo efectivo. A tal efecto, la empresa deberá informar al Comité de Empresa con cinco días de antelación a la fecha prevista de aplicación de tal distribución de las razones que la justifican. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y la persona trabajadora deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. La persona trabajadora disfrutará del descanso compensatorio que pueda derivarse de la aplicación de esta distribución irregular de jornada en días completos, y la empresa, atenderá, en la medida de lo posible, las peticiones que las personas trabajadoras pudieran realizar en orden a las fechas de disfrute de tales compensaciones.

Todas las personas trabajadoras que tengan una jornada de trabajo que incluya un periodo continuado igual o superior a 5,5 horas disfrutarán de 20 minutos de descanso de bocadillo dentro de ese periodo. Dicho descanso será remunerado y no recuperable.

En cuanto a los derechos laborales existentes como medidas de protección contra la violencia de género, las partes firmantes se remiten a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre sobre medidas de protección integral contra la violencia de género, y a lo recogido en el artículo 44 Igualdad de Trato del presente Convenio.

La empresa activará un protocolo de actuación con objeto de dar información y asistencia a la mujer víctima de violencia de género. El mencionado protocolo incluye la entrega de documentación a la víctima con la relación de derechos a los que puede acceder y a los derechos laborales que les asisten.

En ningún caso la jornada laboral anual máxima que resulte de aplicación en este Convenio podrá superar lo previsto al respecto en el Convenio del sector de industrias siderometalúrgicas de la Región de Murcia, o el superior de ámbito estatal, vigentes en cada momento siempre que sean más favorable que lo recogido en el presente Convenio.

Artículo 8.- Vacaciones.

Las personas trabajadoras afectas a este Convenio colectivo disfrutarán anualmente de 22 días laborales de vacaciones retribuidas, según salario real. Por necesidades de la empresa, las vacaciones podrán ser disfrutadas en períodos inferiores a 22 días laborales, debiendo ser uno de los periodos como mínimo de catorce días naturales consecutivos. La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras antes del día 30 de marzo de cada año, sirviendo como principios generales a tener en cuenta para la fijación de los períodos de vacaciones, el de rotación de todas las personas, para que no siempre corresponda un mismo período a las mismas personas; el de coincidencia del disfrute con el período estival; y que el nivel de producción y ventas será una variable que afectará a determinados departamentos o secciones de la empresa a la hora de distribuir las vacaciones.

Sin perjuicio del párrafo anterior, en ningún caso la duración de las vacaciones, cualquiera que sea su forma de disfrute, será inferior a treinta días naturales. Se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, si coincide el periodo de disfrute con una incapacidad temporal, una vez finalice su incapacidad y, siempre y cuando, no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 9.- Horas extraordinarias.

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán, o se compensarán, a criterio de la empresa, por tiempos equivalentes de descanso retribuido, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 10.- Permisos retribuidos.

Toda persona trabajadora, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Por matrimonio: quince días naturales e ininterrumpidos *en primera o sucesivas nupcias, en su caso.*
- Cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge.
- Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad del cónyuge (quedando asimilado a estos efectos la pareja de hecho debidamente inscrita como tal en cualquier Registro Oficial), tres

días naturales, ampliables a cuatro días si precisa desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual.

- Un día laboral en caso de traslado de vivienda.
- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- Por el tiempo indispensable para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- Por el tiempo indispensable para la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa que está cursando estudios oficiales (reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura) de cualquier tipo y que justificará con la papeleta de presentación al examen.
- Finalmente, serán de aplicación a todos los trabajadores de la empresa las licencias y permisos retribuidos que aun no estando relacionados en este precepto, estén regulados en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación, incluido el Convenio Regional del Sector de industrias siderometalúrgicas de la Región de Murcia, o el superior de ámbito estatal, vigente en cada caso, en los términos y condiciones previstos en los mismos, en tanto mantengan su vigencia.

El inicio de los diferentes permisos contemplados en el presente artículo se computará el siguiente laborable si el primer día no lo fuera.

Lo establecido en este artículo en todo caso deberá respetar la aplicación de la regulación en el Convenio del sector de industrias siderometalúrgicas de la Región de Murcia, o la legislación vigente en cada caso, siempre que sea más favorable que lo recogido en el mismo.

Artículo 11.- Días de asuntos propios.

Las personas trabajadoras podrán disfrutar anualmente para asuntos propios de dos días sucesivos, debiendo notificar por escrito a la empresa con una antelación de quince días la solicitud de día de asuntos propios, no pudiendo superar el 2% de personas trabajadoras de la sección (departamento) los que disfruten en las mismas fechas dicha licencia retribuida.

Artículo 12.- Estado de gestación y derechos derivados de la Maternidad, Paternidad y Adopción o Acogida.

La persona trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación, maternidad, paternidad y adopción o acogida tendrá los derechos que le reconozca la legislación vigente en cada momento.

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho.

2. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

3. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 1 y 2 tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

4. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos que acuerde con la empresa.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección de la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

5. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

6. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma de Murcia y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años. En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 13.- Ausencias.

La persona trabajadora que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada realizada.

El reposo domiciliario expedido por un facultativo médico oficial, no supone una baja médica, por tanto, no será retribuido.

Las bajas por enfermedad o asistencia a consulta médica, deberán estar acreditadas, respectivamente, mediante el correspondiente parte de baja médica oficial y justificante de consulta médica oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a las faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 14.- Excedencias.

A) Excedencia forzosa:

Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas. El

reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.

B) Excedencia Voluntaria:

Las personas trabajadoras con un año de antigüedad, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años, no computándose a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda solicitar por las personas trabajadoras con contratos temporales. Una vez concluido el período de excedencia voluntaria la persona trabajadora el tendrá un derecho preferente al reingreso en la empresa siempre que exista una vacante de igual o similar categoría profesional a la que tiene el excedente. Si no existiera vacante en su categoría profesional y sí en una inferior, el excedente podrá ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su grupo profesional. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El reingreso deberá ser solicitado por escrito, con antelación mínima de un mes a la terminación del período de excedencia voluntaria en su día solicitado por la persona trabajadora; en caso contrario, causará baja definitiva en la empresa.

C) Excedencia por cuidado de hijo.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia máximo de tres años (pudiendo fraccionarse) para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento (o acogimiento) de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en cada caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En este supuesto, cuando la excedencia por cuidado de hijo no sea superior a un año, el reingreso será automático en el puesto de trabajo computándole la antigüedad.

D) Excedencia por cuidado de pariente discapacitado.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia máximo de dos años (pudiendo fraccionarse) para atender al cuidado de pariente hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo.

Artículo 15.- Garantías sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los miembros del Comité de Empresa, que disfrutarán de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes de las personas trabajadoras serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Ninguna persona trabajadora podrá ser discriminada en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

Artículo 16.- Organización en el trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este Convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

La empresa podrá establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia.

La empresa valorará según los estudios realizados los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

Toda persona trabajadora está obligada a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional. Si las órdenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos estos hechos en conocimiento de los máximos responsables de la empresa, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

Toda persona trabajadora podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes.

El deber primordial de la persona trabajadora es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose la empresa a poner al alcance de las personas trabajadoras los medios necesarios para que estas puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad y salud laboral.

La persona trabajadora cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibida la utilización de máquinas y medios de la empresa fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

Las personas trabajadoras están obligadas a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc., de tipo personal o privado, que, sobre los miembros integrantes de su empresa, o asuntos relacionados con ella tengan acceso por razón de su puesto de trabajo.

Artículo 17.- Movilidad funcional.

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a una persona trabajadora para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando, dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales de la persona trabajadora y atendiendo siempre al respeto a la dignidad de la misma.

En cualquier caso, se atenderá a lo establecido en relación a la Movilidad Funcional en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajador/aes o normativa vigente en su momento.

Artículo 18.- Trabajos de superior e inferior grupo profesional.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus personas trabajadoras el desempeño de funciones correspondientes a un grupo profesional superior al que ostente; cuando desempeñen trabajos de grupo profesional superior, la persona trabajadora

tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el grupo asignado y la función que efectivamente realice. Si el grupo superior se desarrollara por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por ella realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos previstas en este Convenio.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a una persona trabajadora a tareas correspondientes a un grupo inferior al que ostente, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su grupo profesional, comunicándolo a los representantes de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se atenderá a lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores o normativa vigente en su momento.

Artículo 19.- Formación profesional.

La empresa considera como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su formación general.

Con el fin de que las personas trabajadoras puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos, seminarios o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por la persona trabajadora, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Solicitud por escrito de la persona trabajadora.

Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

Artículo 20.- Provisión de vacantes y ascensos.

Las personas trabajadoras podrán ascender de grupo y nivel salarial, siempre que lo soliciten a la empresa, y se cumplan las siguientes condiciones.

Las vacantes se cubrirán, dentro de cada grupo y nivel salarial, por aquellas personas trabajadoras del grupo o nivel inmediatamente inferior y siempre que reúnan los requisitos de antigüedad y estén calificadas como aptas por la empresa o declaradas como tales en la prueba de aptitud a que se les someta o bien acrediten estar en posesión de titulación que habilite para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

La promoción y ascenso a todos los grupos y niveles salariales comprendidos en los niveles 1 y 2 serán siempre de libre designación por la empresa, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 21.- Gastos de locomoción, manutención y estancia.

Tendrán la consideración de conceptos extrasalariales aquellos pagos que no se integran en el salario y constituyen contraprestación por los gastos o suplidos realizados por la persona trabajadora, tales como gastos de locomoción, dietas por desplazamiento, manutención o estancia en establecimientos hoteleros. En concreto:

- Kilometraje. A la persona trabajadora que deba desplazarse por orden de la empresa desde su centro habitual de trabajo a otro lugar, la empresa le

abonará, si decidiese usar su propio medio de transporte, la cantidad de 0,19 euros por kilómetro que recorra, más de los gastos de peaje y aparcamiento, siempre que se justifiquen mediante factura o documento equivalente.

Cuando la persona trabajadora utilice medios de transporte públicos, la empresa le abonará el importe que se justifique mediante factura o documento equivalente.

- Dietas. Durante el periodo de vigencia general de este Convenio la compensación por dietas completas y medias dietas serán por los importes establecidos en los párrafos siguientes.

La persona trabajadora que fuese desplazada a otro municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, que le impida volver a pernoctar a su domicilio, será compensado con una dieta diaria completa cuya cuantía será de 53,34 euros.

En el supuesto de desplazamientos fuera del territorio nacional, que le impida volver a pernoctar a su domicilio, el importe de la dieta diaria completa será de 91,35 euros.

La dieta diaria completa incluye la compensación por los gastos de manutención por desayuno, comida y cena.

En el caso de desplazamientos dentro del territorio nacional, cuando la persona trabajadora pernocte en su domicilio tendrá derecho a una dieta que le compense por los gastos de manutención y cuya cuantía diaria será de 26,68 euros. La media dieta diaria incluye los gastos de manutención por desayuno y comida.

En el caso de desplazamientos fuera del territorio nacional, cuando la persona trabajadora pernocte en su domicilio tendrá derecho a una dieta que le compense por los gastos de manutención y cuya cuantía diaria será de 48,08 euros.

En todo caso, se adaptará este artículo a las modificaciones legales que pudieran producirse, con posterioridad a su entrada en vigor, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que afectaran a las cuantías máximas, que por tales conceptos, estén exceptuadas de gravamen.

Artículo 22.- Jubilación.

En cuanto a la jubilación ordinaria, anticipada y parcial, y cualquier otra forma de jubilación que pudiera establecerse, así como al contrato de relevo, se estará en cada momento a lo que prevea la legislación social vigente, en especial a lo previsto en los artículos 160 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social y en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante y complementaria, que sustituirá a lo aquí pactado en todo aquello que se oponga o lo contradiga.

Como medida de política de rejuvenecimiento de plantillas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima del vigente Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras que hayan cumplido la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente en cada momento y cumplan todos los demás requisitos establecidos para acceder a la prestación contributiva de jubilación de la Seguridad Social, vendrán obligadas a jubilarse en el momento en que la empresa realice la transformación de un contrato temporal en indefinido o la contratación indefinida de una nueva persona trabajadora en el mismo u otro grupo profesional.

Por acuerdo expreso y formalizado por escrito, entre empresa y la persona trabajadora antes del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación prevista con carácter general en la legislación social, será posible pactar el retraso la edad de jubilación, sirviendo de tope máximo los 69 años de edad o el máximo legalmente establecido en cada momento.

El acceso a la jubilación parcial de las personas interesadas será voluntaria para ambas partes, y requerirá que se alcance el correspondiente acuerdo individual entre la persona trabajadora y la empresa mediante la celebración simultánea del correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial y del contrato de relevo. Los trámites administrativos a tal efecto correrán a cargo de la empresa.

En los casos de acceso a la jubilación parcial las horas de trabajo correspondientes a la jornada residual asignada al jubilado, serán realizadas en jornadas completas, pudiendo desarrollarse previo acuerdo con la empresa de la siguiente forma:

Sistema de prestación acumulada al inicio de la jubilación parcial, quedando la persona trabajadora exonerada de acudir nuevamente a la empresa una vez realizada su prestación laboral equivalente a su jornada residual.

Sistema de prestación periódica como máximo en un determinado periodo del año, a requerimiento de la empresa. Tal requerimiento deberá realizarse a la persona trabajadora jubilada parcialmente con una antelación mínima de 1 mes a la fecha en que deba producirse su incorporación.

Durante los periodos de tiempo en los que la persona trabajadora jubilada parcialmente preste sus servicios, su jornada diaria será la establecida por el Convenio colectivo aplicable para una persona trabajadora a tiempo completo.

Salario de la persona trabajadora jubilada parcial: la persona trabajadora jubilada parcial verá reducido su salario en el mismo porcentaje que su jornada. Para la determinación del salario que se abonará a la persona trabajadora jubilada parcial, se tomará el salario medio percibido en los 12 meses anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial quedando excluidos los conceptos extrasalariales así como el importe correspondiente a horas extraordinarias, en su caso. El porcentaje correspondiente a la jornada reducida calculado sobre este salario medio será el que perciba la persona trabajadora jubilada con independencia del tipo de trabajo que realice durante los periodos de tiempo en que preste sus servicios.

Jubilación plena: La jubilación plena de la persona trabajadora jubilada parcial se producirá, obligatoriamente, al cumplir la edad de jubilación ordinaria que le sea aplicable. En cualquier caso, para que la jubilación total resulte obligatoria al alcanzarse la edad ordinaria de jubilación resultará necesario cumplir los requisitos necesarios exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Contrato de relevo: La duración del contrato de relevo será igual a la del tiempo que falte a la persona trabajadora sustituida para alcanzar la edad de jubilación ordinaria.

La persona trabajadora relevista deberá pertenecer al mismo grupo profesional (administración, producción, mantenimiento y técnicos) que la persona trabajadora jubilada parcialmente, si bien la prestación de sus servicios no necesariamente deberá realizarse en el mismo servicio al que pertenezca la

persona trabajadora sustituida pudiendo ser contratada la relevista en cualquier servicio que tenga la empresa al que pertenezca la persona trabajadora jubilada parcialmente.

El contrato de relevo que celebre la empresa será a jornada completa.

Las previsiones contenidas en el presente acuerdo en materia de jubilación parcial/contrato de relevo quedan asimismo condicionadas a que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconozca a la persona trabajadora interesada la percepción de la correspondiente pensión de jubilación parcial, y si ésta fuera denegada la persona trabajadora será inmediatamente reincorporada a su puesto de trabajo, con la consiguiente extinción automática del contrato de relevo sin derecho a indemnización alguna, por falta de objeto y causa para el mismo, y conforme, también, a lo dispuesto en el apartado b) del número 1 del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, al quedar automáticamente incorporada esta cláusula a todos los contratos de trabajo de relevo que se suscriban en la empresa a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio colectivo.

Artículo 23.- Periodo de prueba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Convenio colectivo del sector, podrá concertarse por escrito un período de prueba, cuya duración será la estipulada en el citado precepto.

Estos períodos serán por días de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los períodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten a la persona trabajadora durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 24.- Prestaciones complementarias de previsión social.

1. Todas las personas trabajadoras en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia - excepto accidente de trabajo -, con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o post-operatorio percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el día del alta hospitalaria.

2. Las personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia - excepto accidente de trabajo - percibirán el 90% de su retribución real desde el cuarto día de baja hasta el treinta. A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

3. Para que la empresa complemente las prestaciones referidas en los dos apartados anteriores, en el caso de que la incapacidad temporal haya sido motivada por enfermedad común, será preciso que la persona trabajadora haya cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante- conforme al artículo 130 de la Ley General de la Seguridad Social-.

4. Todas las personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

5. La empresa afecta a este Convenio suscribirá una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de las personas trabajadoras, suficiente y en favor de sus personas trabajadoras,

para que éstas o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 60.000.- euros.
- Por declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 60.000.-euros.
- En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros, la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos recaerá en la empresa.

6. La empresa abonará a los legítimos herederos de las personas trabajadoras en activo que fallezcan por causa natural el importe de tres mensualidades de salario real.

7. A los efectos previstos en este artículo, se entenderá por salario real el importe de la base reguladora de la prestación correspondiente.

Artículo 25.- Contratos eventuales.

Respecto a la duración de los contratos temporales de carácter eventual se estará en todo momento a lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector y, en su defecto, en la legislación social vigente.

Artículo 26.- Contratos formativos.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a facilitar las prácticas en la empresa con la finalidad de alcanzar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje y desarrollo tanto a nivel personal como laboral, para lograr el máximo rendimiento en el desempeño de su puesto de trabajo.

La regulación de los contratos formativos de las personas trabajadoras afectas a este Convenio, será la que determine la legislación vigente en cada momento.

Artículo 27.- Ceses voluntarios.

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligadas a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Tituladas de grado superior o medio, Técnicas, especialistas y asimiladas, dos meses.

Resto de personas trabajadoras, quince días.

El incumplimiento por parte de las personas trabajadoras de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 28.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe la persona trabajadora como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

La remuneración de todas las personas trabajadoras estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

- a) Salario base del Convenio.
- b) Plus de convenio.

- c) Antigüedad.
- e) Pluses especiales.

Artículo 29.- Pago de salarios.

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y el salario se abonará a fin de cada mes mediante transferencia a la libreta o cuenta corriente que determine en cada momento la persona trabajadora, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y persona trabajadora.

Artículo 30.- Tablas salariales e incremento salarial.

Se pacta un incremento salarial del 4% fijo para el año 2024, de un 3,5% fijo para el año 2025, de un 3,15% fijo para el año 2026 y de un 3% fijo para el año 2027.

En los casos en los que el IPC de los años 2025 y 2026 resulte superior a los mencionados fijos establecidos, se aplicará la cláusula de garantía salarial anual hasta un máximo del 0,85% para el año 2026 y hasta un máximo del 1% para el año 2027 adicional.

Se acuerda un incremento para la nocturnidad de 2 € brutos por noche trabajada para el año 2024, 2 € brutos para el año 2025, 2 € brutos para el año 2026 y otros 2 € brutos para el año 2027.

Artículo 31.- Salario base.

El salario base de las personas afectas a este Convenio es el especificado en el anexo "Tabla Salarial" del presente Convenio para cada uno de los niveles y grupos profesionales.

Artículo 32.- Plus de convenio.

Con la finalidad de incrementar las percepciones a los productores y retribuir el mayor interés y esfuerzo realizados para la obtención de incrementos de producción en cantidad y calidad, se pacta un plus de convenio, cuya cuantía para los distintos grupos profesionales se recoge en el anexo de las tablas salariales.

Las personas trabajadoras afectas al presente Convenio, devengarán y percibirán el plus de convenio contemplado en el artículo anterior de forma mensual y en todo caso, sin condiciones de percepción.

Artículo 33.- Antigüedad.

Las personas trabajadoras afectas al presente Convenio, percibirán un premio por antigüedad en la empresa, consistente en la cuantía indicada en las tablas salariales.

El devengo de la antigüedad será el día de la fecha de su cumplimiento.

Artículo 34.- Pluses especiales.

Se abonarán los pluses especiales de nocturnidad, trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, cuando procediera. La cuantía de cada uno de ellos será el veinte por ciento del salario base pactado en el presente Convenio, excepto el plus de nocturnidad, cuya cuantía será la establecida en las tablas salariales. Dichos pluses, en su caso, se acumularán cobrándose varios, si procediera, por un mismo trabajo. En tanto no se modifique la legislación vigente, se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. El empresario que recurra regularmente a la realización de trabajo nocturno deberá informar de ello a la autoridad laboral.

La jornada de trabajo de las personas trabajadoras nocturnas no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un periodo de referencia de quince días. Dichas personas trabajadoras no podrán realizar horas extraordinarias.

Artículo 35.- Plus de productividad.

A iniciativa de la empresa podrá establecerse un complemento salarial por cantidad o calidad de trabajo, consistente en tareas, primas o cualquier otro incentivo que la persona trabajadora pudiera percibir por razón de una mayor calidad o de una mayor cantidad de trabajo. Este sistema, al no tener carácter consolidable, no otorga derecho adquirido alguno para las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se atenderá a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores o normativa vigente en su momento.

Artículo 36.- Pagas extraordinarias.

Todas las personas trabajadoras a quienes comprende este Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias (julio y diciembre) equivalentes a una mensualidad de salario base cada una de ellas, pudiendo efectuar la empresa el abono de las mismas por prorrateo en doceavas partes del importe total de las dos pagas extraordinarias en cada una de las mensualidades.

Las personas de nuevo ingreso tendrán derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

Artículo 37.- Ayuda por estudios, ludoteca y guardería.

Las personas trabajadoras que continúen al servicio de la Empresa, con una antigüedad reconocida de un año, a fecha de 31 de diciembre del año que genera la ayuda, podrán solicitar una ayuda por los gastos derivados de ludoteca, guardería y programas de estudios oficiales, de sus hijos/as. Esta ayuda será desde la fecha de nacimiento hasta 4.º de ESO, incluyendo FPI, FPII, Bachiller y Estudios de Grado Universitarios.

La cuantía de las ayudas será de un importe bruto de 100 euros por hijo/a al año, desde la fecha de nacimiento hasta el fin de los cursos de Primaria. Para los estudios de la ESO, FPI, FPII, Bachiller y estudios de Grado Universitario, el importe de la ayuda ascenderá a 150 euros por hijo/a, curso y año.

Quedan excluidos de este artículo, los estudios de postgrado.

Como criterio objetivo, para tener derecho a esta ayuda, se establecerá como límite de edad, de los hijos, entre los 0 a los 23 años (inclusive).

La ayuda se concederá de manera automática, siendo pagadera en la nómina de enero del año siguiente al que se genera, en las edades comprendidas desde 0 años hasta la enseñanza obligatoria según se determine legalmente (en la actualidad entre los 6 y los 16 años). Para los cursos posteriores, la solicitud de estas ayudas debe realizarse por la persona trabajadora hasta el 31 de diciembre del año en el que se inicia el curso que genera la ayuda, acreditando el inicio de los estudios objeto de la ayuda con documento oficial de matrícula, pago de tasas..., o similar.

Artículo 38.- Faltas.

Toda falta cometida por las personas trabajadoras se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros/as o a la empresa.

No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia de la persona trabajadora que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una transcendencia grave para las personas o las cosas.

La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros/as de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

Suplantar a otra persona trabajadora alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.

La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

Cualquier atentado contra la libertad sexual de las personas trabajadoras que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras en el trabajo.

Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja la persona trabajadora por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros/as de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad.

Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por personas directivas, jefes y jefas o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para la persona trabajadora.

Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 39.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

A. Por faltas leves:

- 1) Amonestación por escrito.

B. Por faltas graves:

- 1) Amonestación por escrito.
- 2) Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C. Por faltas muy graves

- 1) Amonestación por escrito.
- 2) Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- 3) Despido.

Artículo 40.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días naturales, las graves a los 20 días, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 41.- Seguridad y salud laboral.

La protección de la salud de las personas trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras, serán de aplicación las disposiciones del presente Convenio y toda la legislación vigente en cada momento y, en especial, la Ley

31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada RD 171/2004, de 30 de enero, así como el RD 39/1997 sobre servicios de prevención. Igualmente deberá prestarse especial atención a las previsiones del RD 374/2001 sobre protección respecto a riesgos relacionados con agentes químicos durante el trabajo y normativa relacionada vigente.

Para dar cumplimiento al derecho a una protección eficaz el empresario estará obligado a garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Dicha obligación se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información, consulta, participación y formación de las personas trabajadoras, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan a las personas acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

En materia de prevención y tratamiento de los acosos moral y sexual en el trabajo, en sus diversas vertientes y manifestaciones, se estará a lo establecido en el protocolo acordado con la representación de las personas trabajadoras.

El objetivo del protocolo de acoso, consiste en definir la pautas que permitan identificar una situación de acoso, ya sea laboral, sexual y/o por razón de sexo, con el propósito de solventar una situación discriminatoria y minimizar sus consecuencias en el entorno de la empresa.

La empresa y las representaciones sindicales manifiestan su profundo rechazo a cualquier comportamiento indeseado, ya sea, físico, verbal o no verbal de carácter moral o connotación sexual, comprometiéndose a investigar todas las denuncias que se puedan tramitar, colaborando eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y, en su caso, sancionar este tipo de conductas.

Todas las personas que trabajen en Filthader, S.L., tienen derecho a utilizar este procedimiento. La investigación acerca de la reclamación será desarrollada con pleno respeto a los derechos de todas las personas implicadas.

Artículo 42.- Clasificación salarial para las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio, en atención a las funciones que se desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente serán clasificadas en grupos salariales. En cada grupo, excepto en el grupo 1, pueden establecerse hasta cinco niveles, cuya clasificación y distribución se realiza atendiendo al grado de experiencia y autonomía, por lo que en el Nivel 1 se encuadran las personas trabajadoras con mayor experiencia y autonomía, siendo las encargadas de distribuir el trabajo entre las personas trabajadoras que integran los distintos niveles de este grupo; el Nivel 2 lo conforman las personas trabajadoras que, pese a tener experiencia en el trabajo que realizan, deben atender en todo momento a las pautas fijadas por el nivel superior; el Nivel 3 lo conforman las personas trabajadoras con cierta experiencia en el trabajo que realizan, pero con escasa autonomía en el desempeño del mismo; el Nivel 4 lo conforman las personas trabajadoras

con escasa experiencia y autonomía; y, el Nivel 5 lo conforman las personas trabajadoras con nula experiencia, por lo que deben atender en todo momento, en la realización de su trabajo, a las directrices marcadas por las personas trabajadoras que integran los niveles 1, 2, 3 y 4.

La clasificación de las personas afectas a este Convenio colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de la empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada oficio y grupo deben de considerarse como meramente indicativos, pues toda persona trabajadora está obligada a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Artículo 43.- Definición de los grupos salariales.

Grupo 1.- Criterios Generales.

Están incluidas en este grupo las personas que realicen operaciones determinadas según instrucciones directas y claramente establecidas de la persona responsable. Sólo requiere atención o en su caso esfuerzo físico con un alto grado de dependencia sin necesidad de poseer formación profesional específica.

Ejemplos: Labores de vigilancia, de limpieza, actividades de mensajería, efectuar recados, recoger correspondencia, actividades de fabricación sin puesto cualificado.

Grupo 2.- Criterios Generales.

Encuadramos en este grupo a las personas que realicen tareas auxiliares con alto grado de supervisión, siguiendo un método de trabajo previamente establecido.

Las personas trabajadoras de este grupo podrán realizar las tareas del grupo I, además de las siguientes: labores de archivo, reprografía, recepción y demás tareas administrativas que se realicen de forma rutinaria y sencilla; tareas de carga y descarga de materiales, así como la ubicación de la mercancía en los lugares habilitados para ello, utilizando medios de transporte mecánico, siempre bajo supervisión de un superior; tareas de repaso y verificación de productos fabricados, recogida y embalaje y marcaje de los productos, así como el bobinado de las tuberías, utilizando una máquina bobinadora, tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones productivas.

Grupo 3.- Criterios Generales.

Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Las personas trabajadoras de este grupo podrán realizar las tareas del grupo 2, además de las siguientes: las tareas administrativas reflejadas en el grupo 2 con mayor grado de iniciativa, de operador/a telefónico/a, proceso de datos, de registro; tareas complementarias de almacén junto a las de carga y descarga, utilizando medios de transporte mecánicos; funciones de cobro a domicilio a clientes, así como la recepción de pedidos y realización de contactos comerciales siempre con la supervisión de dirección comercial; tareas auxiliares de fabricación junto a una máquina dentro de un turno que complete un proceso productivo, estas tareas habrán de ser realizadas bajo la supervisión de la

persona responsable de turno correspondiente; actividades encaminadas a la realización de análisis sencillos y rutinarios así como la toma y preparación de muestras.

Grupo 4.- Criterios Generales.

Funciones que comprenden la realización de tareas de manera autónoma que requieren un razonamiento por parte de la persona trabajadora siempre bajo la supervisión de superiores, pudiendo contar con ayudantes o auxiliares en el desempeño de sus funciones.

Las personas trabajadoras de este grupo podrán realizar las tareas de los del grupo 3 además de las siguientes:

- Tareas de contabilización de determinadas partidas, cálculos de costes y de precios a la vista de ofertas y pedidos recibidos, tramitación de facturación y todo tipo de tareas administrativas de carácter más autónomo que las anteriores; despacho de pedidos, revisión de la mercancía, distribución de salidas de material en los distintos medios de transporte utilizados; tareas de venta de productos mediante visitas a clientes siguiendo programas y rutas establecidas de viaje; operarios y operarias especializados en el manejo de las máquinas, así como en el montaje y soldado de piezas; funciones de control y regulación en los procesos de producción que generan transformación de producto; actividades especializadas en la adaptación de los medios informáticos a las necesidades de los usuarios; tareas de análisis de laboratorio implicando la utilización de aparatos especializados, así como obtención de muestras, extensión de certificados, boletines de análisis.

Grupo 5.- Criterios Generales.

Comprende a este grupo la realización de las funciones de coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas con un cierto nivel de responsabilidad en ordenar el trabajo a un determinado número de personas colaboradoras.

Este grupo recoge a las personas encargadas de máquina de cada departamento. Se trata de actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o una unidad de producción que pueda ser integrado por una o varias personas trabajadoras del grupo salarial inferior. Sin perjuicio de realizar en caso necesario las actividades propias del grupo 4.

Grupo 6.- Criterios Generales.

Funciones que consisten en supervisar y coordinar las distintas actividades de las personas trabajadoras colaboradoras, en este caso concreto nos referimos a los jefes y a las jefas de cada uno de los departamentos productivos de la empresa. Este grupo al igual que el grupo 5 requiere una responsabilidad para ordenar el trabajo de las personas que tiene a su cargo, la diferencia está en que las tareas a ordenar y supervisar son de carácter variado dentro siempre del mismo departamento.

Grupo 7.- Criterios Generales.

Dentro de este grupo se encuadran las funciones consistentes en actividades complejas con objetivos definidos, que requieren profesional especializado. Por el carácter teórico de las actividades se requiere de un alto grado de responsabilidad y autonomía.

Algunos ejemplos de las tareas que efectúan son los siguientes: Tareas de investigación, responsabilidad técnica del laboratorio y supervisión técnica en general de procesos de fabricación, de servicios, organización industrial, etc.

Análisis de sistemas de informática, responsabilidad de la explotación de un ordenador central. Quedan también incluidos entre sus funciones las relativas a su departamento de los grupos anteriores.

Grupo 8.- Criterios Generales.

Las tareas y actividades de este grupo son similares al grupo 7; la diferencia a la hora de encuadrar a una persona trabajadora está en la experiencia y aptitud de la misma ante las tareas anteriormente descritas. Representa mayor grado de responsabilidad que el grupo anterior.

Grupo 9.- Criterios Generales.

Se incluyen los puestos que requieren un alto grado de autonomía y ejercen su responsabilidad sobre uno o varios departamentos de la empresa. Entre otras desempeñan las siguientes funciones: de supervisión de todas las tareas administrativas, planificación y ordenación de los trabajos administrativos; funciones de organización de todas las tareas referentes al almacenamiento, distribución, despacho de pedidos, y logística de la empresa; funciones de organizar y planificar las redes de ventas de la empresa, así como de establecer las estrategias comerciales; funciones de planificación, programación y desarrollo del conjunto de tareas de informática; funciones de desarrollo de tareas de gestión e investigación a alto nivel, control de calidad y supervisión de las labores técnicas del resto de jefes y jefas de departamento. Quedan también incluidas entre sus funciones las relativas a sus departamentos de los grupos anteriores.

Grupo 10.- Criterios Generales.

Las tareas y funciones son similares a las del grupo 9; la diferencia está en la experiencia profesional así como en las aptitudes personales para el desarrollo de las funciones. Supone un grado de responsabilidad superior al grupo anterior.

Grupo 11.- Criterios Generales.

Se encuadran en este grupo los jefes, jefas y personas técnicas superiores con el más alto grado de responsabilidad, experiencia y aptitudes para desempeñar las funciones de los grupos 9 y 10.

Grupo 12.- Criterios Generales.

Las funciones de este grupo son las de organizar, dirigir y coordinar las actividades de uno o varios departamentos de la empresa, colaborando directamente con la dirección en el establecimiento de objetivos que afecten al buen funcionamiento de la empresa. Lo integran cargos asimilables a Dirección de Departamento.

Grupo 13.- Criterios Generales

Las tareas y funciones de este grupo son similares a las del grupo 12, si bien serán factores de iniciativa, conocimientos y complejidad los que debidamente considerados determinarán la inclusión final de la persona trabajadora en este grupo salarial.

Grupo 14.- Criterios Generales

Las funciones a desarrollar por la persona trabajadora pretenden dar respuesta a necesidades organizativas y directivas al más alto nivel dentro de la estructura empresarial, siendo ejecutadas aquéllas con las máximas delegaciones de mando, responsabilidad y autonomía.

Artículo 44.- Principios generales en materia de Igualdad.

La dirección de la empresa y la representación de las personas trabajadoras quieren plasmar su compromiso hacia la consecución del principio de igualdad de trato y oportunidades en todos los ámbitos de la empresa, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas específicas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad de la persona trabajadora y se facilite el desarrollo de las personas. Por ello manifiestan su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan.

En concreto, por lo que se refiere a los principios recogidos en la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, las partes declaran su voluntad de promover la igualdad real entre hombres y mujeres, promoviendo políticas activas para prevenir y evitar toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Se reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en la asunción de obligaciones familiares.

Las personas trabajadoras que ejerciten los derechos que procura la conciliación de la vida laboral y familiar no podrán ser objeto de trato discriminatorio, conservando la integridad de sus derechos laborales.

Artículo 45.- Derecho supletorio.

En todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 46.- Cláusula derogatoria.

Queda derogado el Convenio colectivo de empresa vigente durante el periodo 2022 a 2023.

Disposición adicional primera.

Se constituye una comisión mixta compuesta al menos por un representante de cada sindicato y de la empresa, con el objeto de que a lo largo del año 2025, se elabore una propuesta posible de reordenación de revisión de las tablas salariales, promoción interna y festivos en fines de semana.

Disposición adicional segunda. Solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Para todos los conflictos que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan someterse y mantener en su totalidad y sin condicionamiento alguno el III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la

Región de Murcia (BORM 27/01/2021), y su Reglamento de aplicación, que vincularán a la empresa y las personas trabajadoras afectas al presente Convenio colectivo.

Disposición adicional tercera. Parejas de hecho.

Ante la evolución de la realidad social cambiante en materia familiar, se reconocen los mismos derechos que el Convenio contempla para los cónyuges en matrimonio, a las personas que, no habiéndose casado entre ellas, conviven en unión afectiva, estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho, donde exista, o acreditación similar que justifique esta circunstancia.

Disposición adicional cuarta. Principio de conservación de lo pactado.

La nulidad de alguna de las cláusulas declarada por la autoridad o jurisdicción laboral no afectará al resto del contenido del convenio colectivo, comprometiéndose las partes a negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo sobre dicha materia, y aquéllas otras que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas cláusulas no supone la nulidad de todo el convenio incorporándose al convenio el acuerdo que se obtuviera.

Disposición adicional quinta. Género neutro.

En algunas partes del texto del Convenio se ha utilizado el masculino en singular o plural como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura en exceso compleja.



ANEXO I

FILTHADER, S.L. GRUPOS SALARIALES AÑO 2024

FILTHADER

PLUS NOCTURNIDAD COMÚN PARA TODOS LOS GRUPOS 23,14 € POR NOCHE TRABAJADA

GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2024	PLUS CONVENIO MENSUAL 2024	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2024	BRUTO MENSUAL 2024	BRUTO ANUAL 2024
Grupo 14					
nivel 1	4.249,43	172,10	708,24	5.129,76	61.557,10
nivel 2	3.951,18	172,56	658,53	4.782,27	57.387,27
nivel 3	3.652,87	173,09	608,81	4.434,78	53.217,35
nivel 4	3.453,94	173,50	575,66	4.203,10	50.437,22
nivel 5	3.257,55	173,96	542,92	3.974,43	47.693,15
Grupo 13					
nivel 1	3.075,87	174,43	512,64	3.762,94	45.155,29
nivel 2	2.981,64	174,69	496,94	3.653,28	43.839,32
nivel 3	2.856,89	175,07	476,15	3.508,11	42.097,28
nivel 4	2.771,54	175,35	461,92	3.408,82	40.905,84
Grupo 12					
nivel 1	2.609,33	175,93	434,89	3.220,15	38.641,80
nivel 2	2.547,09	176,18	424,52	3.147,79	37.773,44
nivel 3	2.506,69	176,34	417,78	3.100,82	37.209,80
Grupo 11					
nivel 1	2.475,91	176,47	412,65	3.065,03	36.780,32
nivel 2	2.438,54	176,63	406,42	3.021,59	36.259,08
nivel 3	2.308,96	177,22	384,83	2.871,01	34.452,17
nivel 4	2.159,36	178,00	359,89	2.697,25	32.367,04
Grupo 10					
nivel 1	2.048,50	178,65	341,42	2.568,56	30.822,75
nivel 2	1.962,24	179,20	327,04	2.468,48	29.621,77
nivel 3	1.951,96	179,27	325,33	2.456,56	29.478,74
Grupo 9					
nivel 1	1.931,37	179,41	321,90	2.432,68	29.192,20
nivel 2	1.910,82	179,56	318,47	2.408,84	28.906,09
nivel 3	1.879,94	179,78	313,32	2.373,04	28.476,53



ANEXO I

FILTHADER, S.L. GRUPOS SALARIALES AÑO 2024

FILTHADER

PLUS NOCTURNIDAD COMÚN PARA TODOS LOS GRUPOS 23,14 € POR NOCHE TRABAJADA

GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2024	PLUS CONVENIO MENSUAL 2024	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2024	BRUTO MENSUAL 2024	BRUTO ANUAL 2024
Grupo 8					
nivel 1	1.860,42	162,73	310,07	2.333,22	27.998,66
nivel 2	1.840,49	162,95	306,75	2.310,19	27.722,27
nivel 3	1.795,87	163,47	299,31	2.258,65	27.103,81
Grupo 7					
nivel 1	1.761,09	163,90	293,52	2.218,51	26.622,09
nivel 2	1.749,75	164,05	291,63	2.205,42	26.465,10
nivel 3	1.720,79	164,42	286,80	2.172,01	26.064,10
nivel 4	1.699,74	142,96	283,29	2.125,98	25.511,80
Grupo 6					
nivel 1	1.678,19	143,21	279,70	2.101,10	25.213,16
nivel 2	1.649,50	143,58	274,92	2.068,00	24.816,01
nivel 3	1.609,79	144,10	268,30	2.022,19	24.266,30
Grupo 5					
nivel 1	1.560,00	144,78	260,00	1.964,78	23.577,33
nivel 2	1.530,24	145,22	255,04	1.930,50	23.165,98
nivel 3	1.500,38	145,67	250,06	1.896,12	22.753,41
Grupo 4					
nivel 1	1.483,86	145,94	247,31	1.877,11	22.525,29
nivel 2	1.470,56	146,15	245,09	1.861,80	22.341,65
nivel 3	1.460,70	146,31	243,45	1.850,47	22.205,60
nivel 4	1.467,68	90,47	244,61	1.802,76	21.633,17
Grupo 3					
nivel 1	1.452,80	90,63	242,13	1.785,57	21.426,86
nivel 2	1.417,14	91,04	236,19	1.744,37	20.932,45
nivel 3	1.373,54	91,57	228,92	1.694,03	20.328,37
nivel 4	1.325,28	92,19	220,88	1.638,36	19.660,28
Grupo 2					
	1.306,13	71,64	217,69	1.595,46	19.145,52



ANEXO I

FILTHADER, S.L. GRUPOS SALARIALES AÑO 2025

FILTHADER

PLUS NOCTURNIDAD COMÚN PARA TODOS LOS GRUPOS 25,14 € POR NOCHE TRABAJADA

GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2025	PLUS CONVENIO MENSUAL 2025	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2025	BRUTO MENSUAL 2025	BRUTO ANUAL 2025
Grupo 14					
nivel 1	4.398,15	178,12	733,03	5.309,30	63.711,60
nivel 2	4.089,48	178,60	681,58	4.949,65	59.395,83
nivel 3	3.780,72	179,15	630,12	4.590,00	55.079,96
nivel 4	3.574,83	179,58	595,80	4.350,21	52.202,52
nivel 5	3.371,56	180,04	561,93	4.113,53	49.362,41
Grupo 13					
nivel 1	3.183,53	180,53	530,59	3.894,64	46.735,73
nivel 2	3.086,00	180,81	514,33	3.781,14	45.373,69
nivel 3	2.956,88	181,20	492,81	3.630,89	43.570,69
nivel 4	2.868,55	181,49	478,09	3.528,13	42.337,54
Grupo 12					
nivel 1	2.700,65	182,09	450,11	3.332,86	39.994,26
nivel 2	2.636,24	182,34	439,37	3.257,96	39.095,51
nivel 3	2.594,43	182,51	432,40	3.209,35	38.512,14
Grupo 11					
nivel 1	2.562,56	182,65	427,09	3.172,30	38.067,64
nivel 2	2.523,89	182,81	420,65	3.127,35	37.528,14
nivel 3	2.389,78	183,43	398,30	2.971,50	35.657,99
nivel 4	2.234,94	184,23	372,49	2.791,66	33.499,89
Grupo 10					
nivel 1	2.120,20	184,90	353,37	2.658,46	31.901,54
nivel 2	2.030,92	185,47	338,49	2.554,88	30.658,53
nivel 3	2.020,28	185,55	336,71	2.542,54	30.510,50
Grupo 9					
nivel 1	1.998,97	185,69	333,16	2.517,83	30.213,93
nivel 2	1.977,69	185,84	329,62	2.493,15	29.917,81
nivel 3	1.945,74	186,07	324,29	2.456,10	29.473,20



ANEXO I

FILTHADER, S.L. GRUPOS SALARIALES AÑO 2025

FILTHADER

PLUS NOCTURNIDAD COMÚN PARA TODOS LOS GRUPOS 25,14 € POR NOCHE TRABAJADA

GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2025	PLUS CONVENIO MENSUAL 2025	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2025	BRUTO MENSUAL 2025	BRUTO ANUAL 2025
Grupo 8					
nivel 1	1.925,53	168,43	320,92	2.414,88	28.978,61
nivel 2	1.904,91	168,65	317,49	2.391,05	28.692,54
nivel 3	1.858,73	169,19	309,79	2.337,70	28.052,44
Grupo 7					
nivel 1	1.822,73	169,63	303,79	2.296,16	27.553,87
nivel 2	1.810,99	169,79	301,83	2.282,61	27.391,38
nivel 3	1.781,02	170,17	296,84	2.248,03	26.976,35
nivel 4	1.759,23	147,96	293,20	2.200,39	26.404,71
Grupo 6					
nivel 1	1.736,92	148,22	289,49	2.174,63	26.095,62
nivel 2	1.707,24	148,60	284,54	2.140,38	25.684,57
nivel 3	1.666,14	149,14	277,69	2.092,97	25.115,62
Grupo 5					
nivel 1	1.614,60	149,84	269,10	2.033,54	24.402,54
nivel 2	1.583,80	150,30	263,97	1.998,07	23.976,79
nivel 3	1.552,90	150,77	258,82	1.962,48	23.549,78
Grupo 4					
nivel 1	1.535,80	151,04	255,97	1.942,81	23.313,68
nivel 2	1.522,03	151,26	253,67	1.926,97	23.123,61
nivel 3	1.511,83	151,43	251,97	1.915,23	22.982,79
nivel 4	1.519,05	93,63	253,18	1.865,86	22.390,33
Grupo 3					
nivel 1	1.503,65	93,81	250,61	1.848,07	22.176,80
nivel 2	1.466,74	94,23	244,46	1.805,42	21.665,08
nivel 3	1.421,61	94,77	236,94	1.753,32	21.039,86
nivel 4	1.371,67	95,42	228,61	1.695,70	20.348,39
Grupo 2					
	1.351,85	74,15	225,31	1.651,30	19.815,61



ANEXO II

FILTHADER, S.L.
ANTIGÜEDAD AÑOS 2024, 2025, 2026 Y 2027

FILTHADER

GRUPOS SALARIALES	1 Q	2 Q	3 Q	4 Q	5 Q
Grupo 14	1	2	3	4	5
Grupo 13	1	2	3	4	5
Grupo 12	1	2	3	4	5
Grupo 11	1	2	3	4	5
Grupo 10	1	2	3	4	5
Grupo 9	1	2	3	4	5
Grupo 8	1	2	3	4	5
Grupo 7	1	2	3	4	5
Grupo 6	1	2	3	4	5
Grupo 5	1	2	3	4	5
Grupo 4	1	2	3	4	5
Grupo 3	1	2	3	4	5
Grupo 2	1	2	3	4	5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

315 Resolución de 13 de enero de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a Información Pública y Audiencia de los interesados el proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de Formas innovadoras para la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario.

El Servicio Regional de Empleo ha elaborado un proyecto de Orden de bases para la concesión de subvenciones cuyos beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro y cuyo objeto facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad, destinatarios últimos de las mismas, mediante formas innovadoras de integración laboral, como el empleo con apoyo, programas de acompañamiento y los gabinetes de orientación e inserción laboral.

Todo esto enmarcado en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el Programa «FSE+ Región de Murcia» 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 12, 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resulta de aplicación el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, y la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo.

Durante el plazo de 10 días, contándose apartir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cualquier persona física o jurídica interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas",

incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 13 de enero de 2025.—La Directora General del SEF, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

316 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Campos del Río" de 59,9664 MWp / 49,384 MWn, línea aéreo/subterránea de 30 kV y subestación transformadora 30/132 kV ubicada en los términos municipales de Campos del Río y Murcia, y se declara, en concreto, la utilidad pública. Expediente 4E22ATE21624.

Visto el expediente 4E22ATE21624, iniciado a instancia de la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L. con C.I.F. B-88422308 y domicilio a efectos de notificaciones en Cale Núñez de Balboa, 33, 1.º A. 28001 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 11 de agosto de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominado "FV Campos del Río" de 59,967 MWp / 49,384 MWn, línea aéreo/subterránea de 30 kV y subestación transformadora 30/132 kV. Las instalaciones se encuentran ubicadas en Campos del Río (polígono 12, parcelas 84, 86, 87, 88, 92, 95, 96,99, 100, 101, 102, 103, 108, 115, 127 y 128; polígono 13, parcela 7) y Murcia (polígono 81, parcela 42). Junto a la solicitud aportó proyecto suscrito por técnico competente, estudio de impacto ambiental y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 257 de 7 de noviembre de 2022, en el diario La Verdad en la misma fecha, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos de Murcia y Campos del Río, ha sido sometida a información

pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Se ha dado contestación a las alegaciones recibidas.

Cuarto. Al objeto de que se informase acerca de su conformidad u oposición al proyecto, mediante oficios de esta Dirección General, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general siguientes: Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Campos del Río, IDE, Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. y Confederación Hidrográfica del Segura; el promotor ha contestado a las alegaciones presentadas

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el grupo 3.j) del Anexo I de la citada ley.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 8 de julio de 2024 (BORM N.º 166 de 18 de julio de 2024), emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "FV Campos del Río" de 49,3845 MW mediante seguidor 1 eje e infraestructuras de evacuación integradas por LASAT de 30 kV, ST 30/132 kV, STM Capel de 132 kV y LAAT de 132 kV, situado dentro de los términos municipales de Campos del Río y Murcia (expediente EIA20220042).

Séptimo. Se ha emitido preputa de resolución favorable por parte del Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento

sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. La empresa solicitante, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero. Otorgar a la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominado "FV Campos del Río" de 59,967 MWp / 49,384 MWn, línea aéreo/subterránea de 30 kV y subestación transformadora 30/132 kV, ubicado en Campos del Río (polígono 12, parcelas 84, 86, 87, 88, 92, 95, 96,99, 100, 101, 102, 103, 108, 115, 127 y 128; polígono 13, parcela 7) y Murcia (polígono 81, parcela 42).

Segundo. Otorgar a la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 96.720 módulos de 620 Wp.

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 59,9664 MWp.

Número de inversores y potencia unitaria: 33 de 1.496,5 KW.

Potencia instalada en inversores: 49,384 MWn.

Tensión nominal en corriente alterna: 640 VCA.

Estaciones transformadoras de potencia

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 30.000 V / 640 V.

Número de centros de transformación tipo 1: 9.

Número de transformadores por centro de transformación tipo 1 y potencia unitaria: 1 de 5.500 KVA.

Número de centros de transformación tipo 2: 3

Número de transformadores por centro de transformación tipo 2 y potencia unitaria: 1 de 3.500 KVA.

Potencia total: 60.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático).

Centro de protección y medida.

Tipo: Interior. Prefabricado. PFU-85/27.

Número de centros: 1. Número de celdas por centro: 7 (5 de protección de interruptor automático, 1 de protección con fusibles para SSAA y 1 módulo de medida en barras).

Transformador de servicios auxiliares: 1 de 50 KVA.

Relación de transformación: 30.000 V / 400-230 V.

Líneas eléctricas de alta tensión interiores.

Tipo: Subterránea.

Nº líneas: 3.

Tensión: 30KV.

Línea 1.

Tramo 1.

Origen: Centro de protección y medida del proyecto.

Final: Estación 4.

Longitud del conductor: 1779 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x400mm²).

Longitud de la canalización: 593 m bajo tubo PE de 250 mm de diámetro.

Tramo 2.

Origen: Estación 4.

Final: Estación 1.

Longitud del conductor: 2409 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x240mm²).

Longitud de la canalización: 803 m bajo tubo PE de 250 mm de diámetro.

Tramo 3.

Origen: Estación 1

Final: Estación 2

Longitud del conductor: 1320 m

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm²)

Longitud de la canalización: 440 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Tramo 4.

Origen: Estación 2.

Final: Estación 3

Longitud del conductor: 1035 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm²)

Longitud de la canalización: 345 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Línea 2.

Tramo 1.

Origen: Centro de protección y medida del proyecto.

Final: Estación 8.

Longitud del conductor: 156 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x400mm²).

Longitud de la canalización: 52 m bajo tubo PE de 250 mm de diámetro.

Tramo 2.

Origen: Estación 8.

Final: Estación 6. Longitud del conductor: 4965 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x240mm²).

Longitud de la canalización: 1655 m bajo tubo PE de 250 mm de diámetro.

Tramo 3.

Origen: Estación 6.

Final: Estación 5.

Longitud del conductor: 450 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm²).

Longitud de la canalización: 150 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Tramo 4.

Origen: Estación 5.

Final: Estación 10.

Longitud del conductor: 2037 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm²).

Longitud de la canalización: 679 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Línea 3.

Tramo 1.

Origen: Centro de protección y medida del proyecto.

Final: Estación 7.

Longitud del conductor: 3189 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x400mm²).

Longitud de la canalización: 1063 m bajo tubo PE de 250 mm de diámetro.

Tramo 2.

Origen: Estación 7.

Final: Estación 9.

Longitud del conductor: 1401 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x240mm²).

Longitud de la canalización: 467m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Tramo 3.

Origen: Estación 9.

Final: Estación 11.

Longitud del conductor: 1680 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm²)

Longitud de la canalización: 560 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Tramo 4.

Origen: Estación 11.

Final: Estación 12.

Longitud del conductor: 528 m.

Tipo de conductor: AL HEPRZ1 18/30 H25 de 3x(1x150mm²).

Longitud de la canalización: 176 m bajo tubo PE de 200 mm de diámetro.

Línea aéreo/subterránea de 30 kV de conexión con subestación transformadora 30/132 KV.

Tipo: Aéreo/subterránea.

Tensión: 30 KV.

Inicio: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Subestación transformadora 30/132 KV en proyecto.

Longitud de la línea: 2.726 metros. (2.673 m en subterráneo+53 m en aéreo).

Tipo de conductor tramo subterráneo: HEPRZ1 18/30 KV - 3 (1x400) mm² Al.

Canalización: Tubo de PE de 3x200 mm de ø.

Tipo de conductor tramo aéreo: 242-AL1/39-ST1A (LA 280 HAWK) simple circuito dúplex.

N.º de Apoyos y tipo: 2 / tipo 16-C-4500.

Tipo de aislador: U70YB30 AL.

Subestación transformadora 30/132 KV

Una posición de salida con medida en punto frontera de 132 KV.

Transformador trifásico de potencia 60 MVA, de relación 132/30 KV, en baño de aceite, refrigeración ONAN/ONAF, con reactancia trifásica.

Una simple barra de 30 KV formada por celdas blindadas de tipo interior, de tensión e intensidad asignadas 36 KV, 1.250 A de intensidad nominal y de 25 kA., de poder de corte, con aparellaje inmerso en hexafluoruro de azufre (SF6).

Se dispondrán en esquema de simple barra con un total de cuatro posiciones: una de entrada de línea, una de transformador, una de batería de condensadores y una para salida de servicios auxiliares.

Transformador de servicios auxiliares en exterior, de 250 KVA.

Batería de condensadores para la compensación de la potencia reactiva del transformador en vacío.

Una reactancia de transformador.

Edificios de control para alojar las celdas de la barra de 30 KV, equipos de control, comunicaciones, protecciones y auxiliares de planta.

Tercero. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de 30 kV y la subestación transformadora 30/132 KV, incluidos en el proyecto, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Esta autorización está sometida al cumplimiento de las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el proyecto y con las condiciones y medidas ambientales impuestas por la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 8 de julio de 2024 (BORM n.º 166 de 18 de julio) por la que se formula declaración de impacto ambiental (expediente EIA20220042).

5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de módulos, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestación transformadora y de reparto.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados,

así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado o debieran haber informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 9 de enero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

317 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de Subestación de maniobra "STM Capel" de 132 kV y acometida aérea de 132 kV, ubicada en el término municipal de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública (expediente 4E22ATE26376).

Visto el expediente 4E22ATE26376, iniciado a instancia de la empresa Amber Solar Power Veinticuatro, S.L., con C.I.F. B-88422308 y domicilio a efectos de notificaciones en Cale Núñez de Balboa, 33, 1.º A. 28001 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 3 de octubre de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de subestación de maniobra "STM Capel" de 132 kV y acometida aérea de 132 kV. Las instalaciones se encuentran ubicadas en Murcia (polígono 81, parcela 42). Junto a la solicitud aportó proyecto suscrito por técnico competente, estudio de impacto ambiental y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 257 de 7 de noviembre de 2022, en el diario La Verdad en la misma fecha, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Cuarto. Al objeto de que se informase acerca de su conformidad u oposición al proyecto, mediante oficios de esta Dirección General, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes

administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general siguientes: Ayuntamiento de Murcia, IDE, Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. y Confederación Hidrográfica del Segura; el promotor ha dado respuesta a las alegaciones presentadas.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el grupo 3.j) del Anexo I de la citada ley.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 8 de julio de 2024 (BORM N.º 166 de 18 de julio de 2024), emite resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "FV Campos del Río" de 49,3845 MW mediante seguidor 1 eje e infraestructuras de evacuación integradas por LASAT de 30 kV, ST 30/132 kV, STM Capel de 132 kV y LAAT de 132 kV, situado dentro de los términos municipales de Campos del Río y Murcia (expediente EIA20220042).

Séptimo. Se ha emitido propuesta de resolución favorable por parte del Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado

por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. La empresa solicitante, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero. Otorgar a la empresa Amber Solar Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de subestación de maniobra "STM Capel" de 132 kV y acometida aérea de 132 kV, ubicado en Murcia (polígono 81, parcela 42).

Segundo. Otorgar a la empresa Amber Solar Veinticuatro, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Subestación transformadora 132 kV (cesión)

Simple barra de 132 KV, 2.500 A y 40 KA de intensidad de cortocircuito con dos posiciones de línea compuestas por:

- Interruptor automático para 2.500 A
- Seccionador de aislamiento para 2.500 A con tres posiciones.
- Tres transformadores de intensidad.

Simple barra de 132 KV, 2.500 A y 40 KA de intensidad de cortocircuito con una posición de tercero compuesta por:

- Interruptor automático para 2.500 A.
- Seccionador de aislamiento para 2.500 A con tres posiciones.
- Tres transformadores de intensidad.

Tres transformadores de tensión inductivo para posición de línea y tercero.

Un transformador de tensión inductivo para posición de barras.

Un transformador de tensión inductivo monofásico (TT-TSA) para servicios auxiliares de 100 KVA, y relación de transformación $132.000:\sqrt{3} / 223 \text{ V}$.

Un seccionador de barras para posición de servicios auxiliares de tres columnas con accionamiento eléctrico.

Acometida aérea a 132 kV (cesión)

Tipo: Aérea.

Inicio de la línea: Pórticos de entrada/salida a la subestación de maniobra "STM Capel" de 132 KV.

Final de línea: Línea "Cañada Hermosa-Torres de Cotillas" de 132 KV propiedad de I-DE

Longitud de la línea: 30 m.

Tensión nominal: 132 KV.

Tensión más elevada: 145 KV.

N.º de Apoyos/tipo: 1 tipo 12E190.

Tipo de conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA 280 HAWK).

Cable de tierra: Tipo OPGW-16-48.

Tipo de aislador/cadena: Composite / U120AB132/ASS1R132C.

Tercero. Declarar, en concreto, la utilidad pública del proyecto de subestación de maniobra "STM Capel" de 132 kV y acometida aérea de 132 kV, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Esta autorización está sometida al cumplimiento de las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el proyecto y con las condiciones y medidas ambientales impuestas por la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 8 de julio de 2024 (BORM n.º 166 de 18 de julio) por la que se formula declaración de impacto ambiental (expediente EIA20220042).

5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de módulos, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestación transformadora y de reparto.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado o debieran haber informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 15 de enero de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

318 Resolución de 13 de enero de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de enero de 2025 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur-Imed" de Murcia, código 30021927.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 10 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur-Imed" de Murcia, código 30021927,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 10 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur-Imed" de Murcia, código 30021927, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de enero de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo**

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Cesur-Imed de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021927.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.
- d) NIF del titular: A92194844.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "CESUR IMED".
- g) NIF del centro: A92194844.
- h) Domicilio: Avenida Nueva Condomina, 11.
- i) Localidad: 30110 Churra.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Ciclo Formativo de Grado Superior:

Radioterapia y Dosimetría: 4 unidades y 120 puestos escolares en modalidad presencial (2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino).

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de enero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

319 Resolución de 16 de enero de 2025 de la de Dirección General de Litoral y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de yate y Patrón de yate a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas, y específicamente la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Por su parte, el Decreto de Consejo de Gobierno 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, atribuyen el ejercicio de las competencias transferidas en materia de náutica de recreo a la Dirección General de Litoral y Puertos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero: Convocar exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de yate y Patrón de yate, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025, con sujeción a las siguientes bases:

Base primera: Convocatorias a exámenes.

Se aprueban tres convocatorias ordinarias a exámenes teóricos para la obtención de los títulos de acceso al gobierno de las embarcaciones de recreo de:

- Capitán de Yate
- Patrón de Yate

Base segunda: Normas generales.

1. La obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en las convocatorias del año en curso, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) y Real

Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE n.º 104 de 1/05/2019), así como en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29/01/2015) y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes que deseen participar en las convocatorias de obtención de los títulos de Capitán de yate o Patrón de yate, deberán acreditar tener cumplidos 18 años de edad en el momento en que se realicen las pruebas.

Base tercera: Solicitudes de admisión a examen.

1. Solicitar Electrónicamente:

Las solicitudes para participar en los exámenes teóricos para la obtención de los distintos títulos náuticos se cumplimentarán y presentarán, preferentemente de forma telemática, a través del formulario on-line del procedimiento específico código 525 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), pudiendo acceder también por el enlace de la página web de Actividades náuticas: <http://nautica.carm.es>

Para ello, deberá disponer de DNI electrónico, certificado digital o firma Cl@ve, para poder presentar y firmar electrónicamente su solicitud. (Podrá encontrar información al respecto en la página web de la sede Electrónica de la CARM: <https://sede.carm.es>)

Deberá rellenar el formulario de solicitud electrónica, y según indicaciones adjuntar los documentos necesarios, realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago on-line de la CARM y finalmente, firmar la presentación telemática de la solicitud para que quede debidamente registrada.

Para una correcta inscripción en la convocatoria y poder ser admitido a examen, la solicitud telemática deberá estar correctamente firmada y registrada, y el pago realizado correctamente, obteniendo un justificante de presentación con fecha, hora y número de registro, que deberá guardar como acreditación de la presentación de su solicitud en forma y plazo.

2. Solicitar Presencialmente:

Excepcionalmente, si no puede realizar la solicitud de forma telemática por no disponer de ninguna de las opciones de firma electrónica indicadas, ni a través de representación, podrá realizarlo de forma presencial, accediendo a la solicitud por el procedimiento específico código 525 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), pudiendo acceder también por el enlace de la página web de Actividades náuticas: <http://nautica.carm.es>

Deberá rellenar el formulario de solicitud semipresencial y generar e imprimir los documentos de solicitud y carta de pago/tasa, realizar el ingreso correspondiente, y junto con la documentación requerida, presentarlos en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para una correcta inscripción en la convocatoria y poder ser admitido a examen, la solicitud presencial deberá estar correctamente firmada y presentada

en un Registro oficial (con el pago acreditado) obteniendo un justificante de presentación con fecha, hora y número de registro, que deberá guardar como acreditación de la presentación de su solicitud en forma y plazo.

3. Autorización para solicitar admisión a examen.

Las solicitudes de admisión a examen también podrán ser realizadas por las Escuelas Náuticas de Recreo en representación de sus alumnos, ó cualquier otro representante, debiendo acreditar la autorización de dicha representación.

4. Documentos que se acompañarán a la solicitud de admisión a examen:

a) Acreditación del D.N.I. o pasaporte en vigor, para ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia del N.I.E. y pasaporte o del documento oficial que acredite su identidad, en vigor.

b) Justificación del ingreso de la Tasa modelo T-130 por "derechos de examen teórico" por los siguientes importes:

- Capitán de yate: 86,78 €
- Patrón de yate: 69,44 €

De conformidad con el art. 60 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

1. Estarán exentos del pago de las cuotas los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

2. Tendrán una bonificación del 75 por ciento en la cuota los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- b) Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa.
- c) Los solicitantes que ostenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3. Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuota las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

c) Acreditación del título inmediatamente inferior o en su defecto, la copia registrada de solicitud del mismo, para participar en los exámenes de Patrón de yate ó Capitán de yate.

Base cuarta: Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de las solicitudes de admisión a examen serán:

- 1.ª Convocatoria: del 03 al 18 de febrero de 2025, ambos inclusive.
- 2.ª Convocatoria: del 05 al 20 de mayo de 2025, ambos inclusive.
- 3.ª Convocatoria: del 14 al 29 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Base quinta: Admisión de aspirantes a examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicara en la página web <http://nautica.carm.es>, la Resolución provisional que aprueba el listado de admitidos y excluidos, que fijará el plazo para subsanar deficiencias y establecerá el lugar y hora de los exámenes.

Asimismo, la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web <http://nautica.carm.es>, así como la asignación y distribución de aulas de los aspirantes a las distintas titulaciones.

Base sexta: Fechas de celebración de exámenes.

1. Las fechas de celebración de los exámenes teóricos de las convocatorias de 2025 serán:

1.^a Convocatoria: Sábado, 15 de marzo de 2025

2.^a Convocatoria: Sábado, 14 de junio de 2025

3.^a Convocatoria: Sábado, 22 de noviembre de 2025

2. El Tribunal, en función del número de aspirantes admitidos y la disponibilidad de las aulas, podrá establecer los turnos necesarios para la realización de los exámenes.

Base séptima: Tribunal calificador de las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Orden de 15 de enero de 2015, se designa el Tribunal calificador de las tres convocatorias ordinarias de 2025, compuesto por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

D. Pablo Marín Noriega

Vocales:

D. Diego Solano Granados

D. Miguel Ángel Escribano Espinel

D.^a Raquel Bosque Díaz

Secretaria:

D.^a M^a Carmen González Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta:

D.^a Alicia Pérez Grau

Vocales:

D. Julio Alberto González Rodríguez

D.^a M.^a Carmen Manuel Sánchez

Secretaria:

D.^a María Victoria Sánchez Muñoz

Base octava: Contenido y estructura de los exámenes.

El programa de conocimientos teóricos y el contenido del examen serán los fijados en el Anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) y en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE n.º 104 de 1/05/2019).

Base novena: Desarrollo de los exámenes.

1. Es requisito imprescindible para presentarse a los exámenes que los aspirantes vayan provistos del DNI, carné de conducir, o pasaporte en vigor, para su identificación personal.

2. Si durante el desarrollo de los exámenes llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia al interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Para el desarrollo de los exámenes deberán llevar bolígrafo, lápiz del nº 2, goma de borrar y calculadora no programable, además para la resolución de los ejercicios de carta náutica: escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos.

Asimismo, el Tribunal facilitará para la realización de los ejercicios de:

- Patrón de yate: la Carta náutica y la documentación necesaria del Anuario de mareas.

- Capitán de yate: la información necesaria del Almanaque náutico.

4. El Tribunal calificador dirigirá el desarrollo de los exámenes y actuará con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento y de la valoración de las pruebas, actuando con profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica en sus decisiones.

Base décima: Resultado de los exámenes.

1. Finalizados los exámenes y calificados, la resolución de notas provisionales de los aspirantes se podrá consultar en la página web: <http://nautica.carm.es>, a través del NIF del interesado, que calificado como "apto" ó "no apto", no creará derecho hasta la aprobación de la resolución definitiva de notas.

2. Las normas de corrección de los exámenes de cada titulación se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) y Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE n.º 104 de 1/05/2019)

3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de las notas provisionales, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, acompañadas con copia del DNI, e indicación de los datos personales y motivo de la reclamación, debidamente razonada, y dirigidas al Tribunal calificador en modelo que podrán descargar de la página web indicada en el párrafo anterior.

4. Estudiadas las reclamaciones presentadas, y en función del número y entidad de las mismas, el Tribunal podrá decidir dar vista oral a los reclamantes, y tomará los acuerdos oportunos.

5. La Resolución que apruebe las notas definitivas tendrá carácter de notificación a los reclamantes, y podrá ser recurrida a través de recurso de alzada ante la Ilmo. Sr. Director General de Litoral y Puertos, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de listas definitivas de notas.

6. Los exámenes se conservarán durante el plazo de 12 meses contados desde el día siguiente a la fecha de su realización, transcurrido dicho plazo, serán destruidos.

Base undécima: Solicitud expedición de títulos.

Superado el examen teórico y acreditadas las prácticas y el curso de formación en los plazos establecidos, los interesados deberán presentar en la

Administración convocante, la solicitud de expedición del título correspondiente, a través del procedimiento específico código 524 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), pudiendo acceder también por el enlace de la página web de Actividades náuticas: <http://nautica.carm.es>, acompañando la siguiente documentación:

A. Justificante del ingreso de la Tasa modelo T-130 correspondiente a "expedición de título", por importe de 46,50 €.

Se aplicarán las mismas bonificaciones indicadas en la Base tercera, respecto a las solicitudes de admisión a examen.

B. "Certificado de Prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación", en conformidad con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

C. Acreditación del título inmediatamente inferior para la obtención del título de Patrón de yate ó Capitán de yate, si no se ha presentado anteriormente.

D. "Certificado de Prácticas de navegación a vela", si se desea obtener el título con atribuciones complementarias a vela, según el Real Decreto 875/2014.

E. Certificado médico, en el que se acredite la aptitud psicofísica para el gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con las capacidades y aptitudes exigidas en el Anexo VIII del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (BOE 11/10/2014). Expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), debidamente registrado y en el modelo publicado en la citada norma. La vigencia del citado informe será de dos años contados desde su expedición.

En sustitución del certificado a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar fotocopia compulsada de los reconocimientos médicos en vigor de embarque marítimo, expedidos por el Instituto Social de la Marina ó los expedidos por médicos militares en los que se acredite la aptitud para navegar del militar solicitante.

No será necesaria la presentación del certificado médico si no han pasado más de dos años desde la fecha de obtención o renovación del permiso de conducir vehículos terrestres, en cuyo caso se presentará una copia del citado permiso. No obstante, será necesario presentar documento que acredite revisión ocular a efectos de diferenciar los colores, especialmente el verde y rojo, que se deberá realizar en un CRC.

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de enero de 2025.—El Director General de Litoral y Puertos, Pablo Marín Noriega.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

320 Resolución de 20 de enero de 2025 de la Dirección General de Litoral y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones de recreo y Patrón para navegación básica a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas, y específicamente la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Por su parte, el Decreto de Consejo de Gobierno 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, atribuyen el ejercicio de las competencias transferidas en materia de náutica de recreo a la Dirección General de Litoral y Puertos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero: Convocar exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones de recreo y Patrón para navegación básica, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025, con sujeción a las siguientes bases:

Base primera: Convocatorias a exámenes.

Se aprueban tres convocatorias ordinarias a exámenes teóricos para la obtención de los títulos de acceso al gobierno de las embarcaciones de recreo:

- Patrón de Embarcaciones de Recreo
- Patrón de Embarcaciones de Recreo reducido
- Patrón para Navegación Básica

Base segunda: Normas generales.

1. La obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en las convocatorias del año en curso, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) y Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE n.º 104 de 1/05/2019), así como en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29/01/2015) y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes que deseen participar en las convocatorias de obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, deberán acreditar tener cumplidos 18 años de edad en el momento en que se realicen las pruebas, salvo en el caso de Patrón para navegación básica que pueden participar si tienen cumplidos 16 años, siendo acreditado mediante la presentación por escrito del consentimiento de sus padres o tutores legales.

Base tercera: Solicitudes de admisión a examen.**1. Solicitar Electrónicamente:**

Las solicitudes para participar en los exámenes teóricos para la obtención de los distintos títulos náuticos se cumplimentarán y presentarán, preferentemente de forma telemática, a través del formulario on-line del procedimiento específico código 525 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), pudiendo acceder también por el enlace de la página web de Actividades náuticas: <http://nautica.carm.es>

Para ello, deberá disponer de DNI electrónico, certificado digital o firma Cl@ve, para poder presentar y firmar electrónicamente su solicitud. (Podrá encontrar información al respecto en la página web de la sede Electrónica de la CARM: <https://sede.carm.es>)

Deberá rellenar el formulario de solicitud electrónica, y según indicaciones adjuntar los documentos necesarios, realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago on-line de la CARM y finalmente, firmar la presentación telemática de la solicitud para que quede debidamente registrada.

Para una correcta inscripción en la convocatoria y poder ser admitido a examen, la solicitud telemática deberá estar correctamente firmada y registrada, y el pago realizado correctamente, obteniendo un justificante de presentación con fecha, hora y número de registro, que deberá guardar como acreditación de la presentación de su solicitud en forma y plazo.

2. Solicitar Presencialmente:

Excepcionalmente, si no puede realizar la solicitud de forma telemática por no disponer de ninguna de las opciones de firma electrónica indicadas, ni a través de representación, podrá realizarlo de forma presencial, accediendo a la solicitud por el procedimiento específico código 525 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), pudiendo acceder también por el enlace de la página web de Actividades náuticas: <http://nautica.carm.es>

Deberá rellenar el formulario de solicitud semipresencial y generar e imprimir los documentos de solicitud y carta de pago/tasa, realizar el ingreso correspondiente, y junto con la documentación requerida, presentarlos en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para una correcta inscripción en la convocatoria y poder ser admitido a examen, la solicitud presencial deberá estar correctamente firmada y presentada en un Registro oficial (con el pago acreditado) obteniendo un justificante de presentación con fecha, hora y número de registro, que deberá guardar como acreditación de la presentación de su solicitud en forma y plazo.

3. Autorización para solicitar admisión a examen.

Las solicitudes de admisión a examen también podrán ser realizadas por las Escuelas Náuticas de Recreo en representación de sus alumnos, ó cualquier otro representante, debiendo acreditar la autorización de dicha representación.

4. Documentos que se acompañarán a la solicitud de admisión a examen:

a) Acreditación del D.N.I. o pasaporte en vigor, para ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia del N.I.E. y pasaporte o del documento oficial que acredite su identidad, en vigor.

b) Justificación del ingreso de la Tasa modelo T-130 por "derechos de examen teórico" por los siguientes importes:

- Patrón de embarcaciones de recreo: 52,06 €
- Patrón para navegación básica: 52,06 €

De conformidad con el art. 60 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

1.- Estarán exentos del pago de las cuotas los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

2.- Tendrán una bonificación del 75 por ciento en la cuota los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- b) Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa.
- c) Los solicitantes que ostenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3.- Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuota las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

c) Autorización de padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento que se realice el examen, acompañada de fotocopia del DNI o de cualquiera de los documentos identificativos en vigor citados en el apartado a), de la persona que autoriza al menor. El modelo se podrá descargar en la página web citada anteriormente.

Este apartado solo es aplicable para la obtención del título de Patrón para navegación básica, para el resto de las titulaciones náuticas de recreo se requiere la mayoría de edad, 18 años, que se deben tener cumplidos en el momento que se realicen las pruebas para la obtención del título.

d) Para ser admitido al examen de Patrón de embarcaciones de recreo Reducido deberá acreditar el título de Patrón para navegación básica, cuando haya sido expedido por otra Comunidad Autónoma.

Base cuarta: Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de las solicitudes de admisión a examen serán:

- 1.ª Convocatoria: del 03 al 18 de febrero de 2025, ambos inclusive.
- 2.ª Convocatoria: del 05 al 20 de mayo de 2025, ambos inclusive.
- 3.ª Convocatoria: del 14 al 29 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Base quinta: Admisión de aspirantes a examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web <http://nautica.carm.es>, la Resolución provisional que aprueba el listado de admitidos y excluidos, que fijará el plazo para subsanar deficiencias y establecerá el lugar y hora de los exámenes.

Asimismo, la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web <http://nautica.carm.es>, así como la asignación y distribución de aulas de los aspirantes a las distintas titulaciones.

Base sexta: Fechas de celebración de exámenes.

1. Las fechas de celebración de los exámenes teóricos de las convocatorias de 2025 serán:

- 1.ª Convocatoria: Domingo, 16 de marzo de 2025
- 2.ª Convocatoria: Domingo, 15 de junio de 2025
- 3.ª Convocatoria: Domingo, 23 de noviembre de 2025

2. El Tribunal, en función del número de aspirantes admitidos y la disponibilidad de las aulas, podrá establecer los turnos necesarios para la realización de los exámenes.

Base séptima: Tribunal calificador de las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Orden de 15 de enero de 2015, se designa el Tribunal calificador de las tres convocatorias ordinarias de 2025, compuesto por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Pablo Marín Noriega

Vocales: D. Diego Solano Granados

D. Miguel Ángel Escribano Espinel

D.ª Raquel Bosque Díaz

Secretaria: D.ª Mª Carmen González Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: D.ª Alicia Pérez Grau

Vocales: D. Julio Alberto González Rodríguez

D.ª Mª Carmen Manuel Sánchez

Secretaria: D.ª María Victoria Sánchez Muñoz

Base octava: Contenido y estructura de los exámenes.

1. El programa de conocimientos teóricos y el contenido del examen serán los fijados en el Anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones

de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) y en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE n.º 104 de 1/05/2019).

2. La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para navegación básica (PNB) y Patrón de embarcaciones de recreo (PER) es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo sistema de balizamiento y otras ayudas a la navegación.

Base novena: Desarrollo de los exámenes.

1. Es requisito imprescindible para presentarse a los exámenes que los aspirantes vayan provistos del DNI, carné de conducir, o pasaporte en vigor, para su identificación personal.

2. Si durante el desarrollo de los exámenes llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia al interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Para el desarrollo de los exámenes deberán llevar bolígrafo, lápiz del n.º 2, goma de borrar y calculadora no programable, además para la resolución de los ejercicios de carta náutica: escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos.

4. El Tribunal calificador dirigirá el desarrollo de los exámenes y actuará con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento y de la valoración de las pruebas, actuando con profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica en sus decisiones.

Base décima: Resultado de los exámenes.

1. Finalizados los exámenes y calificados, la resolución de notas provisionales de los aspirantes se podrá consultar en la página web: <http://nautica.carm.es>, a través del NIF del interesado, que calificado como "apto" ó "no apto", no creará derecho hasta la aprobación de la resolución definitiva de notas.

2. Las normas de corrección de los exámenes de cada titulación se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) y Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE n.º 104 de 1/05/2019)

3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de las notas provisionales, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, acompañadas con copia del DNI, e indicación de los datos personales y motivo de la reclamación, debidamente razonada, y dirigidas al Tribunal calificador en modelo que podrán descargar de la página web indicada en el párrafo anterior.

4. Estudiadas las reclamaciones presentadas, y en función del número y entidad de las mismas, el Tribunal podrá decidir dar vista oral a los reclamantes, y tomará los acuerdos oportunos.

5. La Resolución que apruebe las notas definitivas tendrá carácter de notificación a los reclamantes, y podrá ser recurrida a través de recurso de alzada

ante la Ilmo. Sr. Director General de Litoral y Puertos, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de listas definitivas de notas.

6. Los exámenes se conservarán durante el plazo de 12 meses contados desde el día siguiente a la fecha de su realización, transcurrido dicho plazo, serán destruidos.

Base undécima: Solicitud expedición de títulos.

Superado el examen teórico y acreditadas las prácticas y el curso de formación en los plazos establecidos, los interesados deberán presentar en la Administración convocante, la solicitud de expedición del título correspondiente, a través del procedimiento específico código 524 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), pudiendo acceder también por el enlace de la página web de Actividades náuticas: <http://nautica.carm.es>, acompañando la siguiente documentación:

A. Justificante del ingreso de la Tasa modelo T-130 correspondiente a "expedición de título", por importe de 46,50 €.

Se aplicarán las mismas bonificaciones indicadas en la Base tercera, respecto a las solicitudes de admisión a examen.

B. "Certificado de Prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación" y "Certificado del Curso de radio-operador", en conformidad con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

C. "Certificado de Prácticas de navegación a vela", si se desea obtener el título con atribuciones complementarias a vela, según el Real Decreto 875/2014.

D. "Certificado de Prácticas complementarias de navegación", si se desea obtener el título de Patrón de embarcaciones de recreo con atribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 875/2014.

E. Certificado médico, en el que se acredite la aptitud psicofísica para el gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con las capacidades y aptitudes exigidas en el Anexo VIII del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (BOE 11/10/2014). Expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), debidamente registrado y en el modelo publicado en la citada norma. La vigencia del citado informe será de dos años contados desde su expedición.

En sustitución del certificado a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar fotocopia compulsada de los reconocimientos médicos en vigor de embarque marítimo, expedidos por el Instituto Social de la Marina ó los expedidos por médicos militares en los que se acredite la aptitud para navegar del militar solicitante.

No será necesaria la presentación del certificado médico si no han pasado más de dos años desde la fecha de obtención o renovación del permiso de conducir vehículos terrestres, en cuyo caso se presentará una copia del citado permiso. No obstante, será necesario presentar documento que acredite revisión ocular a efectos de diferenciar los colores, especialmente el verde y rojo, que se deberá realizar en un CRC.

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de enero de 2025.—El Director General de Litoral y Puertos, Pablo Marín Noriega.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

321 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de la zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) de la Zal de Murcia.

Habiéndose aprobado el "Proyecto de expropiación de la Zona de Aparcamiento Segura de camiones (SSTPA) de la Zal de Murcia" por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, mediante Orden dictada con fecha 6 de diciembre de 2024, y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de los bienes y derechos objeto de esta Expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia.

Las alegaciones podrán presentarse por escrito dirigiéndose a la Dirección General de Movilidad y Transportes (plaza Santoña, 6, 30071 Murcia) o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de expropiación que incluye la relación de titulares, bienes y derechos afectados junto con los planos parcelarios, y la Orden de aprobación, podrán ser consultados en la Dirección General de Movilidad y Transportes, con cita previa.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado. De acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

La relación de bienes y derechos afectados es la contenida en la tabla que se incluye en la siguiente dirección URL:

<https://dossier.carm.es/dossier-web/csv/xovUb1TPUGoMc7QSKHgQXPcXFDby96uzzxUI>

En Murcia, a 13 de enero de 2025.—El Director General de Movilidad y Transportes, José Antonio Verdú Yllán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

322 Acuerdo por el que se propone a don Alejandro Tudela Andreo como Juez de Paz Titular en Aledo.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 25/11/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 43-2024.- Comunicación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aledo con certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11.11.2024, por el que se propone a D. Alejandro Tudela Andreo como Juez de Paz titular en la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Aledo y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Aledo:

Juez de Paz Titular: D. Alejandro Tudela Andreo, con DNI **243****

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Aledo, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Totana; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. No estarán obligados a prestar juramento o promesa quienes ya lo hubieren prestado con anterioridad como Jueces de Paz (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Aledo, Juzgado Decano de Totana, Juzgado de Paz, interesado, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en

Murcia, a 2 de diciembre de 2024.—El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

323 Propuesta y entrega de la Cruz de Servicios Distinguidos.

Se hace público que por el Alcalde de Aledo se ha propuesto y hecho entrega de la Cruz de Servicios Distinguidos en su categoría de bronce, otorgada por la ANAV de Protección Civil de España, a:

- D. Juan Manuel Paco Moreno, DNI ***2774**

En Aledo a 13 de enero de 2025.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

324 Aprobación de bases específicas correspondientes a procesos selectivos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro se ha procedido a la aprobación de las bases específicas que han de regir determinados procesos selectivos para la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

Plazas	Subgrupo
Inspector de Servicios	A2
Monitor de Natación	C2

El contenido íntegro de las bases indicadas se encuentra publicado en la web municipal en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es/>

En Cartagena, a 13 de enero de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

325 Anuncio de resolución dictada por Alcaldía-Presidencia, por la que se nombran los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Visto que es necesario realizar la organización Municipal, para el mejor funcionamiento de esta Administración.

Dicha organización vendrá articulada, entre otros, por la Junta de Gobierno Local, art. 52 y 53 del ROF, Tenientes de Alcalde, artículos 46-48 del ROF.

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D.^a Isabel María Zapata Rubio.

D.^a M.^a Dolores Sánchez Hernández.

D. Pablo Alberto Ruiz Sánchez.

D. Francisco José Torres Ruiz.

D.^a Amalia Pérez Baño.

D. Francisco Juan Giménez Sánchez.

D.^a M.^a Gloria Fernández Dólera.

Segundo.- Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcalde, según el orden establecido:

Primer Teniente de Alcalde, D.^a Isabel María Zapata Rubio.

Segundo Teniente de Alcalde, D.^a M.^a Dolores Sánchez Hernández.

Tercer Teniente de Alcalde, D. Pablo Alberto Ruiz Sánchez.

Cuarto Teniente de Alcalde, D. Francisco José Torres Ruiz.

Quinto Teniente de Alcalde, D.^a Amalia Pérez Baño.

Sexto Teniente de Alcalde, D. Francisco Juan Giménez Sánchez.

Séptima Teniente de Alcalde, D.^a M.^a Gloria Fernández Dólera.

Las sustituciones de Alcaldía serán realizadas según lo establecido en los artículos 47 y 48 del ROF.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto en el primer Pleno Ordinario que se celebre.

En Las Torres de Cotillas, a 13 de enero de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

326 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de enero de 2025, sobre aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de comienzo del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Comisario Principal de la Policía Local.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 10 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Lorca, en relación con la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Comisario Principal, se han aprobado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Comisario Principal de la Policía Local, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (BORM n.º 17, de 23-01-2023), adaptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023 (BORM n.º 128, de 5-06-2023), siendo modificadas como consecuencia de la resolución de recursos interpuestos a las mismas, por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 21 de marzo de 2024 (BORM n.º 127, de 3-06-2024).

Admitidos/as:

1.- ALONSO GONZÁLEZ, DIEGO	***2151**
2.- ANDREO NAVARRO, MARCOS	***3156**
3.- BLAYA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	***1774**
4.- BRANDO MONTOYA, ABRAHAN JOSÉ	***5234**
5.- CERREDA CASTELAO, RICARDO JAVIER	***7604**
6.- FERNÁNDEZ LÓPEZ, AGUSTÍN	***3362**
7.- GARCÍA CAYUELA, ANTONIO JOSÉ	***5891**
8.- GIMÉNEZ SANCHEZ, JUAN BAUTISTA	***6198**
9.- GUARDIOLA LIZÁN, ANTONIO	***6836**
10.- LÓPEZ OLIVARES, MIGUEL ÁNGEL	***7530**
11.- LOZANO TOLEDANO, SERGIO	***7686**
12.- MOYA PUERTA, JUAN	***2584**
13.- MULA PÉREZ, FELIPE	***5331**
14.- RUIZ MULA, ANTONIO	***4001**
15.- SANCHEZ SOLER, ALFONSO	***6621**
16.- SUÁREZ FUENTES, ENRIQUE	***7897**

Excluidos/as:

1.- BAYONAS BERMÚDEZ, CLEMENTE	***3828**
--------------------------------	-----------

Causa: Presentación de instancia fuera del plazo concedido para ello.

2.º- Designar los/as miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente/a:

Titular: D.ª Mercedes María López Dimas, Directora de Área de Personal y Régimen Interior; suplente: Dª Ana María Méndez Lario, Letrada Asesora.

Secretario/a:

D. Juan de la Cruz Arcas Martínez Salas, Director acctal. de la Oficina del Gobierno Local. Suplente: Dª Brígida Barnés García, Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.

Vocales:

Titular: Dª María Robles Mateo, Secretaria General de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias. Suplente: D. Ángel Luis López de la Torre, Asesor Jurídico de la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias.

Titular: D. Alfonso García Molina, Comisario Principal-Jefe de la Policía Local de Alcantarilla,

Suplente: D. Manuel Asensio Montilla, Comisario General de Cartagena.

Titular: D. José Luis Sánchez Martínez, Comisario Principal de Águilas.

Suplente: D. José Pérez Almagro, Comisario Principal de Molina de Segura.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo de 2025, a las 10:30 horas en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España,1.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

La lista será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal web municipal www.lorca.es.

Lorca, 13 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

327 Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos por el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2025 ha aprobado las siguientes,

Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, por el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021.

Primera. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer UNA (1) plaza en la categoría de Ingeniero/a Superior de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Mazarrón se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

Segunda. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Ingeniero/a Superior de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir, el último día de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento 1, Mazarrón (30870), Murcia.

Asimismo, se podrá acceder a estas, a través de la página web del Ayuntamiento (www.mazarron.es).

4.2. Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, no debiendo presentar documento alguno con la solicitud:

Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

Dicha tasa, en aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100%, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33%. Para la aplicación de esta reducción, el

sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Dicha tasa tendrá una reducción del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

4.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador, pudiendo aplazarse estos dos últimos requisitos hasta la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el Boletín Oficial, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.3 El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, así como en el tablón de la sede electrónica (mazarron.es).

5.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

Sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la AlcaldíaPresidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

6.2. Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Séptima. Procedimiento.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección.

Será elaborado por este inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/4) necesario para obtener el 5 en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en un mínimo de dos y un máximo de cinco supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en tiempo máximo de cuatro horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

8.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "V", de conformidad con resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2. Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

8.4. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

8.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo.

8.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Novena. Calificación de los ejercicios.

9.1. Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a diez. En todos ellos deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

9.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

3. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético a partir del primero de la letra V, de conformidad con resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima. Periodo de prueba mediante nombramiento como personal funcionario en prácticas.

10.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la Corporación, así como en el tablón de la sede electrónica.

El anuncio contendrá los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, y realizará propuesta de nombramiento respecto al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria.

Las propuestas de nombramiento que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

10.2. El aspirante propuesto para la realización del periodo de prueba mediante nombramiento como funcionario en prácticas aportará en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

10.3. El periodo de prueba tendrá una duración de dos meses y tendrá como propósito que el aspirante experimente en el propio Ayuntamiento las situaciones de realización de las funciones de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría del Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá de emitir un informe valorando las capacidades y competencias como pueden ser la productividad, creatividad, calidad, comprensión de situaciones, conocimiento del trabajo, etc. Puntuando dichos factores del 1 al 10. Siendo necesario para su aprobación al menos de un 5.

Si alguno de los aspirantes estuviera prestando sus servicios como funcionario interino en la misma categoría estará exento de realizar el mencionado periodo de prácticas, siempre que hubiera estado prestando servicios por tiempo superior al periodo de prueba, siendo propuesto inmediatamente para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.4. El aspirante que no superase el periodo de prueba, de acuerdo con el procedimiento de calificación indicado anteriormente, perderá el derecho a su

nombramiento como funcionario de carrera, mediante una resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación de las prácticas.

Undécima. Propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

11.1. Finalizado el periodo de prueba, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la Corporación, así como en el tablón de la sede electrónica.

El anuncio contendrá el aspirante aprobado, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria. El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

11.2. El plazo para tomar posesión será de diez días a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.3. La resolución como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

Décimo segunda. Formación de bolsa de trabajo.

12.1. Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan aprobado el primero y segundo ejercicios de la oposición.

Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

Inicialmente el nombramiento será de funcionario interino en prácticas y para que se efectúe el nombramiento como funcionario interino deberá superar una fase de prácticas, la cual será supervisada por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado en la Resolución que acuerde el nombramiento.

Se establece un periodo de prácticas de un mes. Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

12.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo y, también, se incluirán los aspirantes que hayan aprobado el primero y segundo ejercicios de la oposición por orden decreciente.

12.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechaza la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

Décimo tercera. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mazarrón, a 21 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Anexo. Temario.

Parte general.

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Estructura y contenido esencial. Título preliminar Procedimiento de reforma.

Tema 2. El Título Primero de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Ley. Concepto y caracteres. Clases de leyes. Normas del gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales. Leyes Estatales y Autonómicas. Legislación exclusiva, básica y de desarrollo.

Tema 4. El ordenamiento comunitario. Derecho originario y derivado. Directivas y Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 5. La Administración Pública. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. La desviación de poder. Administración Territorial e Institucional. Principios de organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Tema 6. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 8. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. Demora. Retroactividad. Suspensión. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos: forma, contenido y plazos.

Tema 9. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

Tema 10. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 11. La Autonomía Local en la Constitución Española. Contenido en la Constitución y en la legislación básica estatal. Sistema de atribución de competencias de los entes locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 12. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 13. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 14. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 15. La Hacienda Local en la Constitución. Régimen jurídico. Los recursos económicos de las Haciendas Locales.

Tema 16. El presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Bases de ejecución. Prórroga del presupuesto.

Tema 17. Personal al servicio de las administraciones locales: clases y régimen jurídico. Funcionarios públicos: clases. Plantillas, relaciones y catálogos de puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público. Escalas funcionariales. Personal laboral, eventual y funcionarios interinos: régimen de selección, derechos y deberes, extinción de su relación de prestación de servicios.

Tema 18. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y restante normativa de aplicación. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

Tema 21. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III. Derechos y Obligaciones.

Parte especial.

Tema 1. Marco normativo en materia de aguas en España. Elementos que regula el texto refundido de la Ley de Aguas. Organización de la Administración Hidráulica en España. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dominio Público Hidráulico: aguas públicas y privadas. Régimen, utilización y protección del Dominio Público Hidráulico. Reconocimiento de derechos anteriores a 1986.

Tema 2. Directiva 2000/60/CE Marco del Agua y directivas relacionadas. Objetivos medioambientales. Tipos de masas de agua, caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas. Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Reglamento de planificación hidrológica.

Tema 3. Avenidas e inundaciones. Sequías. Planes especiales de alerta y eventual sequía. Estudios relativos a inundaciones y sequías. Prevención y control. Sistema automático de información hidrológica.

Tema 4. El régimen económico financiero de la Ley de Aguas. Canon de ocupación o utilización. El canon de control de vertidos. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua. Distribución entre los beneficiarios. Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica.

Tema 5. Principios generales de la administración pública del agua. El Consejo Nacional del Agua. Los Organismos de cuenca: configuración y funciones. Atribuciones y cometidos. Régimen jurídico de las comunidades de usuarios. Derechos y obligaciones. Reparto y distribución del agua.

Tema 6. Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: Modelos de optimización y simulación de recursos. Rasgos del balance hidráulico nacional.

Tema 7. Hidrología de las aguas subterráneas. Utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas: régimen de explotación. Masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. Técnicas de investigación hidrogeológica y evaluación de recursos.

Tema 8. Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución.

Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.

Tema 9. Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. Obras de abastecimiento y saneamiento en general.

Tema 10. Depuración de aguas residuales. Control e índices de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración físico-química: Pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: Tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.

Tema 11. Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: medidas internas y tratamiento de efluentes.

Tema 12. Uso del agua para regadío. El agua en la fisiología vegetal. Técnicas de aplicación del agua al terreno y obras de riego en general. Dotaciones, garantía y calidad del agua. Reutilización de caudales de riego. Los fertilizantes y los productos fitosanitarios como agentes contaminantes potenciales. La contaminación difusa. Problemas de salinidad. Gestión sostenible de regadíos.

Tema 13. Canales y conducciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Depósitos. Construcción, explotación y conservación.

Tema 14. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

Tema 15. Evolución de la Normativa de Costas. Leyes de Puertos de 1880 y 1928. Ley sobre costas de 1969. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Tema 16. Los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Clasificación y definiciones. Prevalencia del dominio público marítimo-terrestre. Potestades de la Administración. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre. Procedimiento. Estudios para la justificación del deslinde. Proyecto de deslinde. Efectos de la aprobación del deslinde. Inmatriculación de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre. Afectación y desafectación.

Tema 17. Limitaciones a la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Servidumbres de protección, tránsito y acceso al mar. Anchura y usos permitidos.

Tema 18. Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones Generales. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones.

Tema 19. El Régimen económico-financiero de la utilización del dominio público marítimo-terrestre. Cánones. Fianzas. Rescates. El Régimen sancionador en el dominio público marítimo-terrestre. Infracciones, sanciones y responsabilidad. Procedimientos y medios de ejecución.

Tema 20. La gestión integral del litoral (GIZC). La GIZC como herramienta de la compatibilidad de usos y mecanismo de interacción entre Administraciones. La ordenación del espacio marítimo (OEM).

Tema 21. Las distintas teorías de ondas. La propagación del oleaje. Los fenómenos de refracción, difracción, transmisión y reflexión del oleaje.

Tema 22. El transporte sólido litoral. Distintas formulaciones. Evolución de la línea de costa. Modelos. El perfil de playa. Distintas formulaciones teóricas. Variaciones del perfil. La profundidad del cierre.

Tema 23. La erosión en los distintos tipos de playas. Causas de la erosión. Efectos de las infraestructuras litorales sobre las playas. Medidas correctoras y actuaciones. Efectos del cambio climático sobre la erosión costera.

Tema 24. El puerto: Aspectos generales y físicos. Objetivos y funciones. El sistema portuario español. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Financiación de puertos. Modelos de gestión. Planificación portuaria. Fundamentos y planes. Previsiones de tráfico. Estudio de capacidad. Ordenación de terminales

Tema 25. Obras de abrigo y portuarias. Definición y caracterización de la situación y factores de proyecto. Carácter de las obras. Diseños y dimensionamiento. Obras exteriores e interiores.

Tema 26. La legislación de carreteras. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Reglamento General de Carreteras. Funciones y estructura de la Dirección General de Carreteras. Catálogo de la Red de Carreteras del Estado.

Tema 27. Estudios de carreteras (I): cartografía y topografía. Estudios geológicos, geotécnicos y de procedencia de materiales. Estudios climatológicos e hidrológicos. Normativa sísmica. Estudios de tráfico. Modelización del tráfico.

Tema 28. Movimiento de tierras: clasificación y características de los suelos según el PG-3. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos todo uno. Compactación. Ejecución de excavaciones: estabilidad de taludes. Protección de la infraestructura frente a la caída de materiales. Técnicas de mejora del terreno. Cimentaciones de estructuras: tipologías y métodos constructivos.

Tema 29. Firmes (I): conceptos generales. La explanada: capacidad de soporte y materiales. Materiales de los firmes: zahorras, suelocemento, gravacemento y mezclas bituminosas. Clasificaciones de las mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Norma 6.1-IC de secciones de firme.

Tema 30. Firmes (II): características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación de firmes. Estrategias de conservación de los firmes. Rehabilitación de firmes: norma 6.3-IC.

Tema 31. Obras de paso: tipologías y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección de obras de paso. Patologías de degradación. Rehabilitación de las obras de paso. Normativa aplicable. Aspectos principales del Real Decreto 470/2021 por el que se aprueba el Código Estructural. Monitorización en tiempo real de estructuras y taludes.

Tema 32. Túneles en carreteras: métodos constructivos. Maquinaria y medios auxiliares. Sostenimiento. Revestimiento. Equipamiento e instalaciones en los túneles. Real Decreto 635/2006 sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado. Mantenimiento de túneles en carreteras

Tema 33. Proyecto de trazado. Trámite de información pública. Proyecto de construcción. Documentos del proyecto de construcción: memoria y anejos, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones y presupuestos. Dirección del proyecto. Supervisión y aprobación del proyecto. Principios de la metodología BIM aplicados a los proyectos de carreteras.

Tema 34. Construcción de carreteras (I): dirección de obras de carreteras. Plan de obra. Organización de las obras. Aseguramiento de la calidad. Plan de seguridad y salud. Plan de vigilancia medioambiental. Servicios afectados. Incidencias en las obras. Certificaciones de obras y relaciones valoradas. La certificación final y liquidación. Garantía de las obras y vicios ocultos.

Tema 35. La infraestructura ferroviaria dentro de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

Tema 36. Infraestructura ferroviaria: trazado y geometría. Definición de los parámetros básicos en planta y alzado. Valores recomendados y límite. Secciones transversales. Gálibos. Las capas de asiento ferroviario. Plataforma: capas constitutivas, características de los materiales. El balasto: funciones y características de los materiales. Dimensionamiento.

Tema 37. La vía y sus elementos constitutivos. Tipología y materiales. Aparatos de vía. La vía en placa. El ancho de vía en España. Problemática de la coexistencia de varios anchos y alternativas técnicas para su solución. Cambiadores de ancho. La vía de tres hilos, principales elementos y su problemática.

Tema 38. Conceptos básicos de la ejecución de obras ferroviarias. Procedimientos constructivos, condicionantes y maquinaria. El mantenimiento de la red. Operaciones de auscultación de la vía en servicio. Mantenimiento preventivo y correctivo. Plan de contingencias. Renovaciones y otras operaciones, procedimientos constructivos. Inspecciones técnicas en los puentes de ferrocarril.

Tema 39. Pasos a nivel. Marco legal. Definición y clasificación. Tipología de protecciones. Alternativas de supresión. Procedimientos constructivos singulares. Otros cruces a nivel y pasos entre andenes.

Tema 40. Instalaciones de servicio ferroviarias. Tipologías: viajeros, mercancías y técnicas. Necesidades funcionales ferroviarias. Condicionantes de diseño y dimensionamiento. Andenes. Accesibilidad. Autopistas ferroviarias.

Tema 41. Electrificación ferroviaria. Sistemas de sustentación. Tipologías de catenarias. Tensiones de funcionamiento. Otros sistemas de alimentación. Normativa de aplicación.

Tema 42. Las infraestructuras ferroviarias en el entorno urbano. Problemática. Alternativas para su integración. Sistemas de financiación en colaboración con otras administraciones.

Tema 43. Organización del sistema de transporte en España. Función normativa. Inspección, supervisión y otorgamiento de permisos. Gestores de infraestructuras. Operadores. Prestadores de servicios auxiliares. Comisiones de estudio de accidentes. Regulador del mercado.

Tema 44. Principales políticas nacionales en transporte y movilidad. Principios básicos de la Estrategia Española de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030. Estrategia Estatal por la Bicicleta. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR). Componentes 1 y 6.

Tema 45. La movilidad urbana y metropolitana, de viajeros y de mercancías. Principales actores. Movilidad sostenible en ámbito urbano y metropolitano. El transporte público en la movilidad de viajeros. La Agenda Urbana Española. Tendencias. Retos. Movilidad rural.

Tema 46. Sostenibilidad ambiental del transporte. Consumo energético y eficiencia energética. Emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero y otros contaminantes: papel del transporte en las causas del cambio climático y del deterioro de la calidad del aire. Fuentes de energía alternativas y tecnologías innovadoras de tracción para una movilidad de bajas emisiones. Transporte y políticas en materia de energía y clima: categorización y ejemplos. Marco normativo europeo y nacional sobre infraestructuras para combustibles alternativos.

Tema 47. Desarrollo sostenible. Antecedentes, conceptos y estrategias internacionales, europeas y nacionales. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Tema 48. Normativa nacional en materia de contaminación del suelo. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

Tema 49. Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad. Normativa nacional y de la Unión Europea. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La Red Natura 2000. La infraestructura verde.

Tema 50. La contaminación atmosférica. Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española. Ley 34/2007 de, 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 51. La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París.

Tema 52. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mazarrón: Actuaciones a desarrollar en materia de transporte público.

Tema 53. La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Su aplicación a las infraestructuras del transporte, hidráulicas y costeras.

Tema 54. La normativa de responsabilidad medioambiental. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Tema 55. Proyectos municipales en relación con los caminos rurales: Ensanche y afirmado. Reparación y conservación de los mismos. Materiales utilizados.

Tema 56. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (I): Tipos de pavimentos usuales.

Tema 57. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (II): Procedencia y características de los materiales utilizados.

Tema 58. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (III): Previsión de cruces para empresas de servicios públicos.

Tema 59. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (IV): Recogida de aguas pluviales.

Tema 60. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (V): Los cauces de riego en relación con las obras.

Tema 61. Proyectos municipales de ampliación o instalación de nuevas redes de agua y alcantarillado: Criterios de dimensionamiento y materiales utilizados.

Tema 62. Proyectos de obras menores: Canalización de cauces y de servicios, muros y vallas de protección. Problemática que presentan.

Tema 63. Coexistencia de servicios en infraestructuras urbanas: Normativa vigente. Interferencia entre servicios.

Tema 64. Apertura de zanja en zona urbana: Principales circunstancias que generan la apertura. Recomendaciones municipales para la apertura de zanjas.

Tema 65. Proyectos de infraestructura telefónica: Principales parámetros de diseño. Características de su ejecución y relaciones con la compañía de explotación.

Tema 66. Proyectos de infraestructura de gas: Condicionantes de diseño. Características de su ejecución y relaciones con la compañía de explotación.

Tema 67. Irrigación de las áreas de jardinería urbana: Descripción de los sistemas y elementos más usuales. Materiales. Ejecución de las obras.

Tema 68. Aplicación de los geotextiles en terraplenes. Bases para el diseño del geotextil. Instalación y control de calidad.

Tema 69. Aplicación de los geotextiles en explanadas y capas de firmes. Bases para el diseño del geotextil. Instalación y control de calidad.

Tema 70. Canales abiertos y sus propiedades. Tipos de canal abierto, geometría del canal. Diseño de canales para flujo uniforme.

Tema 71. Proyecto de muros: Tipologías más usuales. Parámetros fundamentales de caracterización, diseño y cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales utilizados.

Tema 72. Proyecto de cimentaciones superficiales: Tipología. Teorías de dimensionamiento. Variables que intervienen en su cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales.

Tema 73. Proyecto de cimentaciones profundas: Tipología. Teorías de dimensionamiento. Variables que intervienen en su cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales.

Tema 74. Proyectos de control de calidad en obras de pavimentación: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 75. Proyectos de control de calidad en obras de redes de agua potable: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 76. Proyectos de control de calidad en obras de saneamiento: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 77. Señalización horizontal en zonas urbanas y de nueva urbanización.

Tema 78. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 79. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 80. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA
OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD Y LA CONSTITUCIÓN
DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO/A
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE
MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....**

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DIRECCIÓN: LOCALIDAD:

TELÉFONO FIJO:

FECHA DE NACIMIENTO:

C.P.:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA RESPONSABLEMENTE que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y se compromete a presentar los mismos cuando sea requerido para ello. Asimismo aporta fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva y/o en su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción o exención en el pago de la tasa por derechos de examen.

En....., a..... de..... de 2025.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

328 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local.

Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 124, de 30 de mayo de 2024, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 144, de 14 de junio de 2024, esta alcaldía

Resuelve

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
Abad Jiménez, José Antonio	**3713**
Acosta Tobal, Santos	**3453**
Albert Gorriz, Beatriz	**4536**
Alcaraz Cerezo, Enrique José	**3507**
Alcaraz Espín, Martín	**4056**
Alcaraz García, José María	**1144**
Alcaraz Martínez, Jesús Alberto	**4120**
Alcaraz Otón, Salvador	**6112**
Alloza Guzmán, Antonio Miguel	**4247**
Almagro Madrid, Iker	**9461**
Alonso Rodríguez, Eric	**1737**
Alonso Stella, Nadir Omar	**6844**
Álvarez Marín, Dionisio Manuel	**6731**
Andreu Moreno, Cristobal	**3598**
Arques Castillo, Mario	**7346**
Arroyo Fuentes, Christian	**6987**
Avilés Aroca, Ginés	**5679**
Azorín Robles, Alberto	**2495**
Baeza Zapata, Juan	**5756**
Barqueros Aguirre, Juan Pedro	**7709**
Bastida Casas, Antonio Alberto	**5090**
Bastida Galián, Juan	**9993**
Bastida Tortosa, Jesús Manuel	**5231**
Berenguer Mayol, Marta	**3784**
Bermejo Sánchez, Juan Antonio	**4074**
Blaya de la Cova, Jorge	**2506**
Botías Lorca, Ignacio José	**4503**
Box Molina, Unai	**4616**
Briones Villanueva, Marta	**5933**
Bru Cánovas, Alejandro	**5579**
Buendía Sánchez, Jorge	**3515**
Caamaño Pérez, Jéssica	**9523**



NOMBRE	DNIC
Calero Melero, Juan José	**4295**
Campillo García, Antonio José	**5017**
Campos Costa, Paula	**3158**
Campos Torres, Rafael	**6927**
Cano Lorca, Jesús	**5795**
Cañavate Esparza, Sergio	**3752**
Capel Vivancos, Mónica	**8947**
Carmona Sánchez, Juan Antonio	**3610**
Carrasco Celdrán, Sebastian	**9674**
Carrasco Vazquez, Andrés José	**0643**
Carrilero Buendía, Lidia	**2152**
Casanova Murcia, Cristina	**4373**
Cascales Mompeán, María Elena	**0129**
Castellano Gómez, Pedro José	**5843**
Castro Cornejo, Juan	**1107**
Casau del Amo, Juan Manuel	**5326**
Cervantes Sánchez, María Dolores	**0035**
Chereguini Pérez, Diego	**0423**
Cifuentes Vicente, José Pedro	**3141**
Collados Martínez, David	**5471**
Conesa Bastida, Juan Antonio	**7025**
Coronel Alcivar, Brenda Catherine	**2290**
Cortado Vicente, Raquel	**5531**
Cortes Muñoz, Alfonso David	**8498**
Costa Martínez, Abraham	**7324**
Cruz Caparrós, María	**5306**
Cuenca Martínez, Francisco	**2619**
De Domingo López, Marina	**8543**
De Moya Sánchez, María	**5555**
Díaz Ortiz, José Francisco	**4627**
Díaz Ros, Juana María	**4969**
Egea Álvarez, José Luis	**1817**
Egea Martínez, Leticia	**4036**
El Hammoui El Hammoui, Fátima	**2496**
Elvira Tudela, David	**8054**
Escribano Miralles, Mario	**3934**
Escribano Ruiperez, José Luis	**9635**
Espín Hernández, Encarnación	**7363**
Fenoll Manresa, Antonio	**5198**
Fernández Cavas, María José	**6336**
Fernández Escamez, José	**7193**
Fernández Honrubia, Jesús	**3778**
Fernández Jiménez, Rubén	**9880**
Fernández Macanás, Carlos	**5407**
Fernández Morote, Darío	**6928**
Fernández Ruiz, María José	**4788**
Fernández Sánchez, Antonio Javier	**3610**
Ferrando García, José María	**5098**
Fresneda Hernández, Paula	**7256**
Fuentes Moreno, Marta	**4144**
Fuentes Moya, Carmen Belén	**5305**
Galera Benedicto, María Ángeles	**6927**
Galera Hernández, Pedro Pablo	**5029**
Galindo Quesada, Victor Manuel	**2942**
Gallego Conesa, Ángela	**5895**
García Bautista, Melisa	**3027**
García Bolea, Álvaro	**2296**
García Botía, Virginia	**9259**
García Candel, Francisco	**0371**
García de Paco, Francisco Borja	**6604**



NOMBRE	DNIC
García Fernández, Álvaro	**4049**
García Gallego, Álvaro	**6125**
García García, Enrique	**4547**
García García-Faria, Álvaro	**5182**
García González, Bruno	**0152**
García Guillamón, Rafael	**7696**
García Lardín, Juan José	**6511**
García Martínez, José Antonio	**3993**
García Martínez, Mariana	**1512**
García Navarro, Laura	**0388**
García Navarro, Miguel Ángel	**2292**
García Nolasco, Nobel	**4111**
García Pastor, Arturo	**6374**
García Soto, Gabriel	**3510**
García Vazquez, Laura	**6019**
Garijo Velasco, Sergio	**2045**
Garnes Carrascosa, Joaquín	**8070**
Garrido Cano, Santiago	**5421**
Gázquez Morejon, Beatriz	**9323**
Gea Piñero, Pedro	**2622**
Gil Madrid, Javier	**7934**
Gil Madrid, Victor Manuel	**7934**
Gil Martínez, Alejandro	**3497**
Gil Ros, José Andrés	**1215**
Gil Varela, Andrea	**3231**
Giménez Martínez, José María	**0988**
Giner López, Alfonso José	**3403**
Gómez Mayordomo, Esther	**1193**
Gómez Ruiz, Oliver	**0717**
Gómez Sánchez, Juan Luis	**5054**
Gómez Soto, Francisco Javier	**5735**
González Milelire, Verónica	**1060**
Grau Saez, Miguel Ángel	**2279**
Griñán Ruiz, Ainoa	**3320**
Guillén Mengual, José Antonio	**3038**
Guirado Egea, Alfonso Manuel	**1857**
Guirao Gómez, Francisco Manuel	**3375**
Guirao González, Francisco Javier	**7526**
Hammou Hattit, Samara Habiba	**4481**
Heredia Acosta, Ginés	**6967**
Hernández Giscán, Cristian	**0202**
Hernández Lucas, Javier	**5167**
Hernández Lucas, Joaquín	**1512**
Hernández Martínez, José	**6889**
Hernández Mercader, Salvador	**5520**
Hernández Mula, Marcos	**2770**
Hernández Pérez, Ainhoa	**5871**
Hernández Pérez, José Luis	**3489**
Ibáñez del Toro, Adrián	**3677**
Ibáñez Palazón, Joaquín	**6404**
Illán González, India	**2296**
Imbernón Acosta, Fernando	**1737**
Inglés Bolumar, Pedro	**5804**
Inglés López, Ramón	**3517**
Inglés Ros, Tomás	**3168**
Izquierdo Hernández, Manuela	**3201**
Jiménez Abellán, Carolina	**4705**
Jiménez Contreras, Borja	**6208**
Jiménez Gambín, Mario	**4970**
Jiménez Sánchez, Miguel Ángel	**0112**



NOMBRE	DNIC
Jodar Piernas, José Eduardo	**3486**
Jumilla Gómez, Eugenio	**6991**
Laorden Burillo, Lucía	**3709**
Leubner de la Torre, Mikel Erwing**7443**	
Lomas Bascuñana, Elisa María	**4628**
López Álamo, Victoria	**9256**
López Aroca, Juan Carlos	**4311**
López Lifante, María Belén	**1210**
López López, Andrés	**3046**
López López, Ángel	**5422**
López López, Juan Ignacio	**7047**
López Marín, Pedro de María	**3620**
López Moreno, Miguel Ángel	**0943**
López Navarro, Luis	**1097**
López Rosillo, María José	**5140**
López Zapata, Antonio	**1507**
Lucas Ruiz, Arturo Juan	**7615**
Madrid Saez, Sergio	**4973**
Marcos Fernández, Inés María	**0690**
Marín Benitez, Cristina	**9319**
Marín García, Francisco	**5049**
Marín Mendoza, Alejandro	**7617**
Marín Rosique, Francisco Antonio	**4688**
Martínez Belmar, Isabel María	**9619**
Martínez Cano, Susana	**1365**
Martínez Carrillo, Adrián	**4207**
Martínez Carrillo, Tomás	**9863**
Martínez Carrión, Fermín	**6756**
Martínez Galindo, Laura	**2772**
Martínez García, Francisco Javier	**7519**
Martínez Gomariz, José	**5330**
Martínez Hernández, María Victoria	**7392**
Martínez Lizarán, José Luis	**3622**
Martínez López, Javier	**3856**
Martínez López, Miguel	**2136**
Martínez Lorenzo, Javier	**2923**
Martínez Marín, Ana María	**4243**
Martínez Martínez, Jesús	**1176**
Martínez Moreno, Cristobal	**6863**
Martínez Olmos, Salvador	**9996**
Martínez Parra, César	**7573**
Martínez Pay, Mario	**6537**
Martínez Peinado, Ana	**6737**
Martínez Pujante, José Luis	**0556**
Martínez Ruiz, Francisco José	**0158**
Martínez Samaniego, José Antonio	**5557**
Martínez Serrano, Ángel	**1989**
Mateo Ortuño, Óscar	**5480**
Mayor Hernández, Antonio	**6677**
Mayor Ortuño, María Jesús	**1504**
Meca Sáez, Antonio Manuel	**0511**
Meca Tejado, José Tiburcio	**5938**
Méndez Paredes, Andrés	**6034**
Millán Sánchez, Salvador	**9845**
Miralles Gálvez, Iván	**0682**
Molina López, Antonio Ignacio	**2306**
Molina Santos, Joaquín	**4797**
Molina Saorín, David	**1865**
Monerri Espinosa, Víctor	**0083**
Montes Pérez, Alba	**4859**



NOMBRE	DNIC
Montoya Sánchez, Enrique	**5807**
Morales Garrigós, Pablo	**9637**
Moreno Hidalgo, Patricio	**9775**
Moreno López, Pedro	**4753**
Moreno Mena, Edgar Ismael	**4147**
Moreno Montesinos, Pablo José	**0408**
Moreno Pedreño, Juan Ismael	**2901**
Munuera Manzanares, Rocío	**6099**
Muñoz Aledo, Iván	**4523**
Muñoz González, Juan Francisco	**6044**
Muñoz Guillén, Francisco	**2197**
Muñoz Orenes, Roberto	**1165**
Murcia Sánchez, Raquel	**0830**
Navarrete Aroca, Fátima	**5369**
Navarro Ramírez, Marcos	**5068**
Navarro Rubio, Jesús	**6503**
Navarro Ruiz, Yésica	**5480**
Navarro Sánchez, Pablo	**5100**
Nicolás Barrenechea, Jorge	**4772**
Nicolás Meseguer, José Juan	**6284**
Nicolás Pellicer, José Andrés	**7658**
Nicolás Rico, Juan Manuel	**2921**
Noguera Martínez, Jesús	**4079**
Olgoso Calin, Desire	**5957**
Oller López, Roberto Ángel	**5852**
Olmo Miedes, María Almudena	**5739**
Orenes Bernabé, Patricio	**9428**
Orenes Tebar, Luis	**2815**
Ors Mena, María Dolores	**4743**
Ortega Luzón, Leonardo José	**6449**
Orts Paco, Carlos	**9478**
Panales Martínez, Daniel	**3308**
Paños López, Jesús	**6388**
Pardo Sánchez, Pablo	**5153**
Paredes Alarcón, Esperanza	**2499**
Peña Castillo, Mario	**2663**
Peñalver Eladio, Javier	**4541**
Peñalver López, Nuria	**0560**
Pérez Balibrea, Juan José	**9081**
Pérez Baños, Francisco José	**5764**
Pérez Bernal, María del Mar	**1276**
Pérez Fenoll, José Francisco	**5736**
Pérez Manuel, Alejandro	**4265**
Pérez Navarro, Alejandro	**3904**
Pérez Sánchez, Ginés	**7015**
Pérez Segura, Enrique	**1877**
Pérez Tovar, Francisco	**7660**
Pérez Zabala, Raúl	**4176**
Pinar García, Roberto	**8322**
Pividal Blanco, Javier	**5897**
Rabal Ramírez, Carlos	**0672**
Ramírez Comas, Alejandro	**0433**
Reverte Cueto, José Ignacio	**8909**
Rhouzali Ghanmi, Hajar	**8952**
Riquelme Muñoz, Ana Belén	**7432**
Roch Espinosa, José Ignacio	**1439**
Rodríguez Cerezo, Adrián	**5058**
Rodríguez García, Marina	**9661**
Rodríguez Hernández, Ángel Jesús	**3099**
Rodríguez Martínez, José David	**9193**



NOMBRE	DNIC
Rodríguez Sáez, Laura del Mar	**3705**
Rodríguez Vidal, Ramón	**4091**
Rojo Medrano, Cristian	**4217**
Romera García, Javier	**9830**
Romera Serrano, Alberto	**3859**
Ros Martínez, Mario	**0946**
Rosa Hernández, Marta	**0696**
Rosa Mayordomo, Natalia	**6963**
Rubio Alcaraz, Dionisia	**5785**
Ruiz Mancebo, José Antonio	**2134**
Ruiz Nicolás, Francisco	**5876**
Ruiz Torregrosa, Francisco Javier	**4867**
Ruiz Valcárcel, Raúl	**9484**
Sáez Campillo, Pedro	**3702**
Salas Inglés, Borja	**2765**
Salmerón Gallego, Federico	**1092**
Sánchez Cano, Raúl	**4979**
Sánchez Chico, Víctor Manuel	**4706**
Sánchez Doménech, Jorge	**0755**
Sánchez Espín, Marcos Antonio	**3704**
Sánchez Hernández, Antonio Miguel	**9344**
Sánchez López, Marina	**2719**
Sánchez Martínez, Iván	**8140**
Sánchez Martínez, Marcos	**3302**
Sánchez Meroño, Raúl	**5976**
Sánchez Muñoz, Diego	**5856**
Sánchez Pérez, Alfonso	**0703**
Sánchez Piñera, Ángel	**1239**
Sánchez Rodríguez, Lydia	**4326**
Sánchez Ruiz, Fernando	**9483**
Sánchez Sánchez, Isabel María	**3657**
Sánchez Sánchez, Martín	**3257**
Sánchez Saura, David	**1120**
Sánchez Serrano, Samuel	**5215**
Sánchez Valero, José Alejandro	**5831**
Sánchez Vera, Francisco	**4840**
Saouane Baalouach, Youness	**3300**
Saura Díaz, Pedro	**4598**
Saura González, Raúl	**2558**
Saura Valls, José Carlos	**4371**
Segura Tudela, Rocío del Pilar	**0123**
Semitiel Yuste, Rebeca	**5745**
Serrano Martínez, Jorge	**5083**
Serrano Montoya, Juan Francisco	**3602**
Serrano Sánchez, Pedro	**9416**
Sola-Belando Nicolás, José Ángel	**9457**
Tordable Mendoza, Alejandro	**1772**
Tornel Bastida, Paloma	**1240**
Tutor Andugar, Francisco Javier	**0057**
Valera Onieva, José Antonio	**4402**
Valero Fernández, Sonia	**6502**
Valverde López, Sergio	**3568**
Vicent Domene, Sergio	**3774**
Yagües López, Miguel	**3183**
Yufera Moreno, Francisco	**6123**

Excluidos/as

NOMBRE	DNIC	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Abril Sánchez, Isaac	**2099**	1 y 2
Aguilar López, Alejandro	**8571**	1 y 3
Albaladejo Estrada, Belén	**8039**	1, 3 y 4
Alegoría Pereñez, José Ángel	**8562**	1
Alfocea Roca, Víctor Javier	**6927**	1 y 3
Almau Seglar, Alejandra	**5731**	2 y 3
Alonso Campillo, María Ester	**3440**	1
Alonso Imbernón, Margarita	**5353**	2 y 4
Angosto Sánchez, Víctor	**5175**	2
Antolinos Pellicer, María José	**6963**	3
Arce Silvente, Adrián	**5581**	5
Arnaldos Sánchez, José	**5028**	1 y 4
Arroyo Martínez, José Ángel	**4569**	2 y 3
Artero López, Inocencia Teresa	**8470**	1
Aznar Noguero, Daniel	**4032**	4
Bernal Carmona, Alejandra	**0949**	1
Bernal Pérez, Francisco	**2415**	4
Bernal Salar, Cristina	**5149**	3
Berrueto López, Ascensión	**8233**	8
Cabrera Mayor, Pedro Joaquín	**1957**	1 y 4
Cabrera Muñoz, Víctor	**6074**	1 y 4
Calderón Armero, Eduardo	**5533**	2 y 5
Camacho Herrera, Samuel	**1463**	1
Campillo Cortés, Lorena	**5536**	2 y 5
Cano Pérez, Ursula	**9558**	1
Cañizares Saez, Antonio	**8277**	2
Carrilero López, Adrián	**5181**	1
Castañeda López, Santiago	**7381**	4
Castejón Sánchez, Hugo	**9675**	6
Celdrán Torralba, Ana María	**1195**	1
Chico Fernández, Jorge	**5430**	2
Collados Belijar, José Manuel	**0699**	1
Conesa Lázaro, Adrián	**4069**	1 y 4
Conesa Sánchez, Alejandro	**5361**	1, 2 y 4
Cortés Espín, Magdalena	**1936**	3, 4 y 6
Costa Campillo, Cristian	**6918**	5
Costa Castillo, Javier	**4634**	4
Cuadrado Almela, Javier	**5105**	1
De Gea Sánchez, Juan	**8452**	1 y 2
De Haro López, Christian	**1123**	1
De la Torre Rojo, Martín	**5441**	1 y 2
De Moya Sánchez, Juan Mariano	**0923**	2
Díaz Andréu, Samanta	**2640**	2
Díaz Herrero, Iván	**4270**	1
Díaz López, Francisco	**3926**	2
Díaz Pérez, Manuel	**2617**	7
Díaz Rosa, José	**3373**	3 y 7
Dólera López, Miriam	**3778**	1 y 4
Egea cano, Alejandro	**1827**	2
El Hail Rafya, Mohammed	**3677**	2 y 3
Fajardo Gómez, Javier	**4601**	1 y 4
Felipe Martínez, Antonio	**7495**	4
Ferent Trefan, Ioana Mihaela	**3547**	2
Fernández Cózar, Francisco Javier	**5133**	2
Fernández García, Yemila	**3915**	2
Fernández Hernández, Juan Carlos	**3605**	2 y 3
Fernández Pérez, Miriam	**5965**	4
Fernández Robles, Carlos	**4381**	4
Gambín Carrillo, Jesús	**6060**3	

NOMBRE	DNIC	CAUSA DE EXCLUSIÓN
García Alfocea, Carlos	**4843**	2
García Gabarrón, Lorenzo	**5537**	3
García Gallego, Cristian	**2141**	2
García García, Ana	**5531**	1
García Gomariz, Germán	**6865**	2
García Guillamón, Ismael	**6134**	1
García Lloret, Uriel	**2166**	3 y 7
García Navarro, Victor Manuel	**4242**	2 y 7
García Nieto, Arturo José	**5162**	2
García Peñalver, Ángel Diego	**6926**	7
García Pérez, Isabel	**7136**	1 y 3
García Pérez, Julia	**6377**	1
García Roca, Juan Carlos	**5620**	2
García Villa, Francisco Manuel	**4697**	3 y 7
Gea Ortiz, Gloria	**1824**	7
Gil Nicolás, Juan	**1083**	1 y 2
Gil Oliva, Alberto	**1519**	2
Giménez García, José Pablo	**1747**	5
Gómez Ramón, José Francisco	**6320**	1
Gómez Semitiel, Begoña	**2239**	5
Góngora Mateo, Juan Francisco	**2017**	1
González López, José Miguel	**7384**	2, 3 y 7
González Lorca, José Antonio	**4944**	7
González Lozano, José Jorge	**4429**	4
González Pizarro, José Miguel	**5095**	4
González Sánchez, Ana	**2310**	1
González Mondéjar, Francisco Javier	**5155**	1 y 2
Gutierrez Rosique, Rafael	**2198**	1 y 5
Henares García, Celia	**3485**	2
Heredia Cánovas, Sergio	**8270**	1 y 7
Hernández Aranda, Guillermo	**7308**	3
Hernández Arroniz, María Encarnación	**3497**	3
Hernández Sánchez, Juan Francisco	**7819**	2 y 3
Hurtado Zafra, Tania	**2356**	5
Jiménez Carmona, Victor	**2539**	5
Jiménez Hernández, Cristina	**2249**	4
Jiménez Valera, Francisco	**6513**	2
Lachehabi Nunes, Ali	**2957**	1
Lardín Jover, Lucía	**7949**	1
López Cárcelos, Francisco José	**0917**	4
López Cuenca, Nuria	**3956**	2
López Fernández, Francisco	**0693**	7
López García, Sergio	**5811**	1
López García, Victor Manuel	**6278**	2
López Jiménez, Adrián	**4505**	2 y 3
López López, Álvaro	**4914**	7
López López, José Antonio	**7369**	3 y 4
López López, Juan José	**1468**	8
López Martínez, Paula	**7394**	2 y 4
López Nadal, Macarena Santacruz	**5117**	1, 2 y 4
López Pérez, José Manuel	**4871**	4
López Sánchez, Alberto	**5138**	5
Lorca Martínez, Álvaro	**2718**	2
Lundqvist Mila, Mikael	**5406**	2 y 3
Manzano Galán, José	**4140**	2
Martín Puerto, Álvaro	**5395**	4
Martínez Baños, Antonio	**2081**	1
Martínez Blaya, Christian	**0985**	2
Martínez Capel, Mario	**5999**	7
Martínez Flores, Iván	**9699**	3

NOMBRE	DNIC	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Martínez Gallardo, Víctor	**3146**	3 y 4
Martínez García, Joaquín	**4831**	2
Martínez Gómez, Raúl	**5698**	1 y 2
Martínez Hernández, Elías	**8360**	1, 3 y 4
Martínez López, Guillermo	**9874**	1
Martínez Miravalles, Álvaro	**3484**	1 y 3
Martínez Ortega, Gerardo	**1403**	1 y 3
Martínez Palomares, Isabel María	**3072**	4
Martínez Pellicer, Francisco Antonio	**7655**	1 y 2
Martínez Sabater, María	**4620**	3
Martínez Simón, Juan	**7654**	6
Martínez Zapata, José	**1036**	3
Martínez Zapata, Ricardo	**5711**	1
Mata Fernández, Marta	**9511**	1 y 4
Matencio Gil, María José	**4854**	1 y 2
Meneses Collado, Emilio	**9524**	1, 2 y 3
Meroño Navarro, Rubén	**5354**	1, 2 y 7
Moreno López, Lucía	**4753**	1, 2, 3, 4, 5 y 7
Moya Nin de Cardona, Eva	**3376**	4
Muñoz Cegarra, Pablo	**1812**	1, 2 y 3
Muñoz Herrero, Belén María	**3236**	1 y 2
Murcia Muelas, Ángel	**5381**	1
Navarro Melenchón, Miguel Ángel	**3556**	1
Navarro Montesinos, Natalia	**9359**	2
Navarro Parra, Daniel	**4198**	2
Navarro Salinas, Francisco	**6286**	4
Navarro Sánchez, Diana	**2863**	1
Núñez Egea, Pedro José	**6963**	3
Olmedo Caballero, Pablo	**7108**	2
Orcajada Martínez, Francisco Ginés	**4288**	2 y 4
Ortiz Contreras, Pablo	**5211**	2
Ortiz Gallardo, Pedro	**4203**	2
Padilla Baraza, David	**2912**	3
Pagán Morales, Christian	**7120**	1
Palazón García, Anabel	**5710**	2
Pascal Angosto, Gabriel	**3744**	1
Pelaez Pleguezuelos, Maravillas	**3447**	3
Pérez Endrino, Crispulo	**6972**	6
Pérez Fernández, Carlos	**1015**	3 y 7
Pérez García, Mario	**5116**	2, 3, 5 y 7
Pérez Navarro, Francisco	**1109**	4
Pérez Rodríguez, Francisco José	**8084**	1
Pérez Rodríguez, José Luis	**5928**	2
Puche Coloma, Ricardo	**3606**	1
Puche Martínez, Lucas	**3545**	3, 4 y 7
Pujante Nicolás, José Alberto	**1896**	2
Richarte Alfocea, José María	**1761**	2
Robles Navarro, Alfredo	**6847**	2
Rocamora Antolinos, Blas	**5238**	1 y 4
Rodríguez Galocha, Cristina	**5535**	1 y 6
Rodríguez Martínez, Tomás	**7161**	2
Romero Tejada, Yasmína	**3107**	2 y 3
Ros Cañavate, José Antonio	**4037**	5
Rubio López, Melania	**6544**	4
Ruiz Jiménez, Alejandro	**1212**	2, 3 y 7
Rus Cánovas, Alejandro	**5158**	1 y 4
Sáez Ros, Sergio	**4905**	2 y 4
Salcedo Martínez, Salvador	**1705**	1
Sánchez Alcaraz, Félix	**5800**	1 y 4
Sánchez Cárceles, José Antonio	**4431**	1 y 4

NOMBRE	DNIC	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Sánchez Celdrán, Andrés	**1618**	1 y 4
Sánchez Gázquez, Dimas	**0678**	2 y 5
Sánchez González, Juan	**7571**	1
Sánchez Hernández, Mireya	**6437**	2,3 y 5
Sánchez Hernández, Miriam	**5074**	1
Sánchez Marín, Cristian	**2827**	2
Sánchez Moreno, Pedro Antonio	**4619**	7
Sánchez Rodríguez, Alberto	**0976**	1,2,3 y 7
Sanz Moreno, David	**0116**	1
Sevilla López, Víctor Antonio	**1148**	2
Solano Martínez, Adrián	**2228**	4
Solano Soto, María	**4553**	2,3 y 7
Soler Costa, Luis	**0921**	4
Soler Martínez, Juan Miguel	**3218**	1
Soriano Salcedo, Isabel María	**7527**	1 y 4
Sukhetskyyi Bilinkin, Svyatoslav	**2095**	2
Tenza Ruiz, Juan Francisco	**5737**	1 y 4
Torrano Carbonell, Francisco	**4869**	1
Tudela Urrea, Enrique	**5422**	1 y 2
Valverde Sabater, Gonzalo	**4469**	2 y 3
Verdú Vives, Iván	**4187**	2
Vidal Vigara, Raquel	**6440**	2
Villaescusa Leal, Sergio	**1723**	1

Causa n.º 1	No aporta Declaración jurada relativa al compromiso de armas, modelo Anexo III debidamente cumplimentada y firmada.
Causa n.º 2	No aporta fotocopia del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica requerido en la convocatoria.
Causa n.º 3	No aporta fotocopia de los permisos de conducción de las clases B y A2.
Causa n.º 4	No aporta modelo de instancia debidamente cumplimentado y firmado Anexo I.
Causa n.º 5	No aporta reguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento del pago de la misma.
Causa n.º 6	No aporta documento acreditativo de reducción del pago de la tasa.
Causa n.º 7	No aporta fotocopia DNI o Pasaporte en vigor.
Causa n.º 8	Solicitud presentada fuera del plazo legalmente establecido.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

Titular: José Pérez Almagro

Suplente: Juan José Montalbán Gris

SECRETARIA

Titular: María Dolores Martín-Gil García

Suplente: Alba Torregrosa Díaz

VOCALES

Titular: Francisco José Medina Ibáñez

Suplente: María Dolores Piqueras Hernández

Titular: Pedro Joaquín González Garre

Suplente: Isabel José Rodríguez Gázquez

Titular: María Rosa Sancho Celdrán

Suplente: María Trinidad Corbalán Rosillo

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, a 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

329 Nombramiento Funcionario de carrera con la Categoría de Redactor Técnico.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024007156, de fecha 18 de diciembre de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a don Manuel Rojas Reyes, con DNIC **9978**, Funcionario de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría: Redactor Técnico, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 18 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

330 Nombramiento funcionaria de carrera con la categoría de Auxiliar de Cocina.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024007246, de fecha 26 de diciembre de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a doña María de la Cruz Moreno Cantero con DNIC **5758**, Funcionaria de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Auxiliar de Cocina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 26 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

331 Nombramiento de Funcionario de Carrera con la categoría de Oficial.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024007258, de fecha 27 de diciembre de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a don Miguel Ángel Luján Matas con DNIC **1706**, Funcionaria de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Oficial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

332 Nombramiento Funcionarias de Carrera con la Categoría de Auxiliar de Cocina.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023003959, de fecha 1 de junio de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a doña María Lucrecia Flores Hurtado con DNIC **1456** y a doña Isabel Campillo Mengual con DNIC **2543**, Funcionarias de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Auxiliar de Cocina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 2 de enero de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

333 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión por turno de promoción interna, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de Inspector de Policía Local.

Decreto de alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Inspector/a de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, perteneciente a la Escala de Administración Especial (Escala Ejecutiva, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril), Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, código de plaza PZ0075.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 183, de 7 de agosto de 2024, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 197, de 15 de agosto de 2024, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as

Apellidos y Nombre	DNIC
Carreras Espallardo, Juan Antonio	**8141**
Fernández Vidal, Pablo	**1786**
Llamas Vidal, Juan Francisco	**0180**
Muñoz Serrano, Salvador	**7631**
Navarro Noguera, Raúl	**7162**
Pineda Asís, Francisco Javier	**2212**

Excluidos/as

Ninguno/a

Segundo: Los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE/A

Titular José Pérez Almagro

Suplente Juan José Montalbán Gris

SECRETARIO/A

Titular María Dolores Martín-Gil García

Suplente Alba Torregrosa Díaz

VOCALES

Titular María José Hernández García

Suplente Manuel Gil Gómez

Titular Francisco José Medina Ibáñez

Suplente María Dolores Piqueras Hernández

Titular José Luis Guardiola Martínez

Suplente Federico Donoso Paredes

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 3 de enero de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

334 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle relativo a la parcela Rd1.2 en UD-Ñr2, La Ñora. Expte. 2022/00402/000008.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la parcela Rd1.2 en UD-Ñr2, La Ñora presentado por D. Juan José Sánchez Sáez que consta en la sede electrónica municipal según el justificante de archivo voluminoso que se adjunta (código de identificación de fichero: de079b98-73a9-4923-bf91-d07fa5222747), conforme al artículo 166 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y someter el mismo a información pública durante veinte días, para lo cual se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Segundo. Ordenar la notificación del acuerdo a los titulares catastrales, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el plazo de quince días.

Tercero. Notificar este acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes.

Cuarto. Notificar este acuerdo a Confederación Hidrográfica del Segura con el fin de que informe sobre las cuestiones de su competencia, una vez comprobado que el ámbito del proyecto se encuentra en zona de policía del Dominio Público Hidráulico, para lo cual podrá consultar el mismo utilizando el justificante de archivo voluminoso adjunto a este acuerdo.

Quinto. Contra este acuerdo, que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De conformidad con los arts. 139, 144 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de veinte días, para la presentación de alegaciones, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 8 de enero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

335 Convocatoria de oposición, para la creación de una lista de espera de la categoría de Médico/a, Especialista en Medicina del Trabajo (expediente 2024/01303/000169).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de oposición, para la creación de una lista de espera de la categoría de Médico/a, Especialista en Medicina del Trabajo, que se regirá por las siguientes,

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de la categoría de **Médico/a, Especialista en Medicina del Trabajo** de este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente denominación y características y especificaciones que se detallan seguidamente, así como en la Hoja de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo II, de las presentes bases, vista en Mesa General de Negociación de 25 de octubre de 2024.

Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Técnica Superior
Denominación:	Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo
Código Catálogo de Puestos:	1526* Puntos CET: 16

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, la persona aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del título universitario de Grado/Licenciado en Medicina, especialidad Medicina del Trabajo.

- Estar en posesión del título de Máster en Prevención de Riesgos Laborales, en las tres especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento como personal funcionario interino.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la

misma, adjuntando la documentación acreditativa de la tasa por participación en procesos selectivos, bien sea su ingreso o su exención.

- **INGRESO.** Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 24 euros. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

- **EXENCION.** Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" o, en su caso, la justificación de concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

C.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las personas aspirantes excluidas o que pudieran encontrarse omitidas por no figurar en las lista de admisión, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad

con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de personas admitidas y excluidas a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Órgano de selección.

El Órgano de Selección estará constituido por personal funcionario de carrera; Presidencia, Vocal-Secretaría y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Órgano de Selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los órganos de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas de abstención

previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección y fases del proceso selectivo

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición y constará de las siguientes fases:

1. Fase de Oposición.
2. Reconocimiento médico.
3. Presentación de documentación.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "V", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 25 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de 31 de julio de 2024.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de las personas aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho las que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. Fase de oposición.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, propuesto por el órgano de selección, de 80 preguntas, con respuestas alternativas, sobre cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

La prueba será calificada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la fase de oposición.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Órgano de Selección indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del órgano de selección.

El órgano de selección formulará propuesta para la creación de una lista de espera, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida de las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación mínima de cinco puntos en la fase de oposición.

Esta lista será utilizada para la cobertura de plazas que de la citada categoría, en la plantilla de personal funcionario pueda necesitar esta Administración y se constituirá de conformidad con los criterios de creación y gestión de listas de espera, acordados en Mesa General de Negociación.

1. En el caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

El desempate se realizará teniendo en cuenta el mayor número de respuestas acertadas, de entre el diez por ciento de las preguntas del total del ejercicio, que el tribunal determine en el momento de realización del mismo, comunicándolo en este acto a las personas aspirantes que concurran a la prueba.

2. Si persiste el empate éste se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empieza por la letra "V", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

Aquellas personas aspirantes propuestas por el Órgano de Selección que no siendo españolas posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimiento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Las personas aspirantes, propuestas para el nombramiento, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres personas funcionarias públicas de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Desde el Servicio de Personal se realizará la verificación de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, sin que ello exima a las personas aspirantes que se les requiera de su acreditación a nivel individual.

Con carácter previo a los nombramientos objeto de la convocatoria, se efectuará una publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) con indicación expresa de plazos, documentación adicional y procedimiento establecido.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, quedando excluido del proceso selectivo.

En el supuesto de tener la condición de personal funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio

de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 10 de enero de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

ANEXO I

Temario.-

1. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación, estructura y articulado. Seguridad y salud en el trabajo.
2. Reglamento y actividades sanitarias de los Servicios de Prevención. Medicina y enfermería en Salud Laboral: funciones. Salud ocupacional: puestos de trabajo y riesgos.
3. Vigilancia de la Salud: Concepto, objetivos y base legal. Vigilancia de la salud individual y colectiva. Exámenes de la salud: tipos de reconocimientos médicos y valoración de la aptitud psicofísica del trabajador.
4. Entrevista clínica: historia clínico-laboral. Aplicación de la Ley de Protección de datos personales en los exámenes de salud laboral. Normativa sobre confidencialidad de datos médicos.
5. Promoción y protección de la salud en el trabajo. La vacunación en el ámbito laboral, programas de vacunación y colectivos específicos.
6. Protocolos de Vigilancia sanitaria específica de los trabajadores en función de los riesgos de los puestos de trabajo en la Administración Local: Características del Ayuntamiento de Murcia.
7. Valoración de los daños derivados del trabajo: valoración del daño corporal en el ámbito laboral: Accidente laboral y enfermedades profesionales; alcance jurídico de ambos.
8. La protección de los trabajadores especialmente sensibles en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Abordaje del riesgo laboral durante el embarazo y la lactancia natural. Las discapacidades físicas, mentales y sensoriales y su relación con el desarrollo de las actividades laborales.
9. La gestión de la Prevención en colectivos específicos: Policía Local y Bomberos.
10. Los riesgos psicosociales en el ámbito laboral: Definición, importancia y abordaje integral. Colectivos más expuestos. El estrés laboral y sus repercusiones en salud. Síndrome de Burnout.
11. Acoso laboral: Abordaje y protocolos de actuación. Tipos de acoso, políticas preventivas, agentes implicados y abordaje del conflicto.
12. Los primeros auxilios médicos y atención de urgencia a los trabajadores por el equipo de Salud Laboral. Principales urgencias laborales.
13. La responsabilidad de la empresa en la salud de los trabajadores. Comité de Seguridad y Salud: - Delegados de Prevención. - Consulta y participación de los trabajadores, sus derechos y deberes.
14. Importancia de la Igualdad de género en la Salud Laboral: Principios y políticas de igualdad en el empleo público.

**En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.*

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN
----------------------------------	---	---

DENOMINACION DEL PUESTO: MÉDICO/A. ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO.

1.- DESCRIPCION GENERAL:

Desarrollar atención médica a empleados y miembros de la corporación municipal.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Diagnosticar.
2. Planificar, desarrollar y evaluar programas específicos de vacunación y control sanitario de los trabajadores municipales.
3. Realizar reconocimientos médicos periódicos y de aptitud para el puesto de trabajo.
4. Realizar seguimiento de las bajas por incapacidad temporal y enfermos crónicos en situación de actividad, así como el absentismo por motivos de salud.
5. Realizar seguimiento de los procesos de incapacidad temporal.
6. Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
7. Programar, desarrollar y evaluar programas de educación para la salud dirigidos a los empleados municipales.
8. Redactar programas, planes y proyectos relacionados con las funciones específicas de supuesto y/o unidad.
9. Realizar valoraciones periciales.
10. Redactar informes, propuestas, etc.
11. Regular la existencia y reposición de material sanitario en el botiquín de primeros auxilios en las dependencias municipales.
12. Asesorar en materia competencial.
13. Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a competencias.
14. Implementar trabajos de investigación médica, dirigidos al cuidado, mejora y promoción de la salud de los trabajadores.
15. Diseñar y proponer métodos para el estudio de aptitudes físicas personales en relación a los requerimientos del puesto de trabajo.
16. Informar en los procesos de recalificación de los trabajadores.
17. Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de seguridad y salud en el trabajo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

336 Nombramiento de funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de noviembre de 2024 ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico Medio de Informática, mediante concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, al siguiente aspirante:

Orden	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Código Plaza	Denominación	Servicio
1	**8144***	M.ª AMPARO CERDAN MOLINA	100	932090002	TÉCNICO MEDIO DE INFORMÁTICA	INFORMÁTICA

La plaza se encuentra incluida en el grupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia a 10 de enero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

337 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Agrupación de Industrias Alimentarias de Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, a 14 de enero de 2025.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

338 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a Cirugía Solidaria.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a Cirugía Solidaria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 14 de enero de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

339 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 14 de enero de 2025.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

340 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Murcia al Consejo de Hombres Buenos.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Consejo de Hombres Buenos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, a 14 de enero de 2025.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

341 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Murcia a la Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de La Esperanza.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 14 de enero de 2025.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

342 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 14 de enero de 2025.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

343 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Real Murcia Imperial Club de Fútbol.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Real Murcia Imperial Club de Fútbol.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, a 14 de enero de 2025.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

344 Iniciación de expediente para la concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia a D.ª Isabel Verdejo Muñoz.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia a D.ª Isabel Verdejo Muñoz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 14 de enero de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

345 Iniciación de expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a D. Tomás Fuertes Fernández.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a D. Tomás Fuertes Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 14 de enero de 2025.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

346 Iniciación de expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a D. Antonio Muñoz Armero.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a D. Antonio Muñoz Armero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, a 14 de enero de 2025.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

347 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de nombramientos como funcionario/as interino/as de en la categoría de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Santomera.

D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de diciembre de 2024 se aprobaron las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de nombramientos como funcionarios/as interinos/as en la categoría de psicólogo/a.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de Oposición más entrevista personal, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/as interino/as, en el Ayuntamiento de Santomera, en la categoría de **Psicólogo/a**, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionario/as de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

1.2. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento como funcionario/a interino/a sino una expectativa para su nombramiento mediante la inclusión del candidato/a en una lista que se utilizará para cubrir las plazas de funcionario/a interino/a que se vayan creando en el Ayuntamiento de Santomera.

1.3. Las características de las plazas o de los puestos de trabajo a cubrir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera, son las que a continuación se indican:

- Grupo/Subgrupo: A/A1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica Superior.
- Denominación: Psicólogo/a.

1.4. La relación funcional se llevará a cabo en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir, y dependiendo en todo caso de la organización y funcionamiento del Servicio para el que se realice el nombramiento interino/a como funcionario/a.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Requisitos de los/as aspirantes: Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas convocadas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as, los/as nacionales de otros Estados a que hace referencia el art. 57 del EBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de, 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Santomera se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su nombramiento a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/as/as, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Psicología. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducción de clase B.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

h) Realizar el pago de la tasa correspondiente.

i) Estar colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los/as interesados/as habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera.- Publicidad, instancias y plazo de presentación.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (en adelante BORM).

El resto de publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> y en la página web del Ayuntamiento <https://santomera.es>

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el BORM, según el modelo que figura como anexo II.

Se acompañará a la instancia la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

b) Fotocopia de la titulación exigida en el punto 2 de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o centros privados.

c) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

d) Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por derechos de examen: 30 euros. El abono de la tasa, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono de la liquidación generada, se podrá realizar en el momento de la presentación de la solicitud través de la pasarela de pagos o a través de la sede electrónica del ayuntamiento. También se puede imprimir la autoliquidación y realizar el pago en la entidad bancaria, o en dependencias municipales.

De no realizar el pago mediante autoliquidación, se podrá ingresar en la cuenta municipal ES41 2100 3763 4922 0000 6744, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

e) Cumplimentar la solicitud/declaración responsable normalizada al efecto, en todos sus apartados- Anexo II.

f) Certificado de encontrarse colegiado/a.

Cuarta.- Lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as.

4.2. La resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera y en su página web, constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitido/as y excluido/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

4.3. En el supuesto que todas las instancias fueran admitidas o transcurrido el plazo para la subsanación de errores sin presentación de reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado 4.2 de las presentes Bases. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como los miembros del tribunal. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionario/as/as de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida y pertenecer al mismo grupo o superior de los previstos en la convocatoria.

La designación del tribunal calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Los miembros del tribunal calificador podrán abstenerse o ser recusados cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del presidente/a titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del tribunal calificador de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, interpretar las presentes bases y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera, C/ de Los Huertanos n.º 1, 30140, Santomera.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de oposición libre, y entrevista personal.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de Oposición en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas de la siguiente documentación original: D.N.I o cualquier otro documento oficial que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero).

El intervalo entre ejercicios, desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Primera fase: Oposición (Máximo 30 puntos)

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. (Máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar un tipo test, en un tiempo de 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el temario general y específico.

Con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellas/os aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Cada respuesta correcta puntuará con 0,60 puntos.

Cada respuesta errónea no penalizará

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

La corrección del ejercicio se realizará directamente por el tribunal, garantizándose el anonimato de los opositores mediante la utilización de códigos numéricos quedando prohibida la utilización de cualquier dato identificativo de los interesados durante la realización o corrección del ejercicio.

Segunda fase: Entrevista personal, no eliminatoria (Máximo 10 puntos)

Consistirá en una entrevista personal donde la persona aspirante se someterá a las preguntas que el Tribunal le formule. En ella se valorarán aspectos, motivación, iniciativa, capacidad de resolución, encaminada a aclarar o profundizar la aptitud y la adecuación del aspirante al puesto, así como cualesquiera otras características y/o circunstancias que sean importantes para el desempeño del puesto objeto de la presente convocatoria.

La no presentación de un/a aspirante a la entrevista, en la fecha y hora estipulada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluido/a, del procedimiento selectivo.

Para la realización de las entrevistas, se contará con un apoyo asesor especialista titulado en Psicología, que emitirá una propuesta motivada e individualizada de calificación al Tribunal de Selección.

Séptima.- Puntuación final del proceso selectivo, lista de aprobados y confección de la lista de espera.

Las calificaciones de cada fase y ejercicio, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Santomera.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los/as aspirantes en la relación de aprobados/as, vendrá determinada por la suma total de la calificación obtenida en el ejercicio obligatorio de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la entrevista personal.

En caso de empate del proceso selección se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

Octava.- Presentación documentación de los/as seleccionados/as.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los dos candidatos que hayan obtenido las máximas calificaciones definitivas.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Décima.- Gestión de la bolsa de interino/as. Llamamiento, aceptación y publicación del personal interino/a.

La gestión de la lista de espera se regulará por las "BASES QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA, Y PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO" aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, y publicadas en la página web municipal <https://santomera.es/empleo-publico/>

Toma de posesión. Una vez aceptada la plaza ofertada y presentada y aceptada por el departamento de personal del Ayuntamiento de Santomera la documentación original cuya copia se incorporó a la solicitud de participación de la oposición, así como cualquier otra que por causa justificada se considere necesaria por dicho departamento para acreditar el cumplimiento de los requisitos por parte del opositor/a, procederá la toma de posesión de la plaza mediante la formulación de su juramento o promesa conforme determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima-primera.- Fin de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, previstas en los artículos 10 y 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario/a de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.
- e) Por la ejecución de los programas, planes temporales o ejecución de las tareas que motivaron su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario/a interino/a deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario/a interino/a se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario/a de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario/a interino/a. No obstante,

lo anterior, si la cobertura de la plaza interina tuvo su origen en el exceso o acumulación de tareas el plazo máximo de duración no podrá exceder de nueve meses.

Excepcionalmente, el personal funcionario/a interino/a podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario/a interino/a y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica

Décima-segunda.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario/as de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I – TEMARIO

Tema 1.- La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 2.- Deontología y ética profesional: El Código Deontológico de la profesión de Psicólogo.

Tema 3.- Intervención psicosocial con familias. Vulnerabilidad familiar. Mejora de la dinámica relacional y las competencias parentales.

Tema 4.- Atención psicosocial a personas con problemas de salud mental y apoyo a sus familias. Coordinación sociosanitaria con la red de salud mental regional y con entidades asociativas que se dedican a la prevención y tratamiento.

Tema 5.- Trabajo con grupos. Intervenciones centradas en la ayuda mutua, desarrollo de la solidaridad y participación ciudadana.

Tema 6.- La violencia de género: conceptualización, tipos de violencia, recursos y marco normativo. Red de atención a las víctimas de violencia de género en la Región de Murcia. Servicios y recursos de servicios sociales.

Tema 7.- La atención psicosocial a personas con discapacidad y sus familias. Colaboración con entidades que atienden a personas con discapacidad.

Tema 8.- La atención psicosocial a personas mayores y personas en situación de dependencia para la permanencia en su entorno desde los Servicios Sociales de atención primaria.

Tema 9.- Enfoque centrado en la persona, desarrollo de sus potencialidades en la gestión y solución de conflictos o problemas.

Tema 10.- Técnicas de mediación y negociación para reducir los conflictos y resolución de problemas.

Tema 11.- El trabajo en equipo. El trabajo interdisciplinar. El trabajo en red. Relación del psicólogo/a con los otros/as profesionales del equipo.

Tema 12 Derecho de familia: la filiación. La separación y el divorcio. La patria potestad. La incapacidad judicial. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Marco normativo.

Tema 13.- Protección del menor: Situación de riesgo y situación de desamparo. Marco normativo.

Tema 14.- Absentismo y abandono escolar. Conceptualización y sus causas. Intervención. Programa PRAE.

Tema 15.- Necesidades de la infancia en las distintas etapas. Factores protectores.

Tema 16.- Normativa estatal y regional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Tema 17.- Las personas mayores: aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la población mayor en nuestra sociedad. Envejecimiento activo y relaciones intergeneracionales.

Tema 18.- Género y políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: marco normativo. Acciones positivas y maistreaming o transversalidad de género.

Tema 19.- Comportamientos violentos entre iguales: bullying, prevención y estrategias de intervención para abordar de manera eficiente los problemas en la convivencia.

Tema 20.- Sensibilización social. Intervenciones psicosociales para la prevención de conductas discriminatorias y/o excluyentes y promoción de actitudes igualitarias ante la diversidad humana.

Tema 21.- Uso de las tecnologías para el ocio, aspectos positivos para el desarrollo personal y la interacción social. Prevención de riesgos de aislamiento o adicción que genera el abuso de las tecnologías.

Tema 22.- Intervención psicológica en el desarrollo de habilidades de cuidado y educación de los hijos, para la mejora de las relaciones personales en el grupo familiar, integración de la familia en redes de apoyo social. Parentalidad positiva.

Tema 23.- Desarrollo evolutivo del niño de 0 a 6 años. Características psicológicas. Principales trastornos del desarrollo.

Tema 24.- Desarrollo evolutivo del niño de 6 a 11 años. Características psicológicas. Principales trastornos del desarrollo.

Tema 25.- La adolescencia: cambios fundamentales. Actitudes e intereses en la adolescencia.

Tema 26.- La entrevista: objetivos y clases. Validez y fiabilidad de la entrevista. La entrevista inicial.

Tema 27.- Adicciones. Trastornos del control de los impulsos: el juego patológico. El alcoholismo. Las drogodependencias.

Tema 28.- Estrés y trastornos emocionales: el estrés. El estrés postraumático. Trastornos de ansiedad. Trastorno obsesivo-compulsivo. Trastornos disociativos.

Tema 29.- El duelo, sus fases, adaptación emocional ante las pérdidas. Duelo patológico.

Tema 30.- Carencias afectivas: teoría del vínculo. Carencias ambientales: repercusiones en la vida del sujeto.

Tema 31.- Maltrato infantil y discapacidad: características generales. Factores de riesgo y factores de protección. Estrategias de prevención. Orientación a padres y profesores.

Tema 32.- Psicopatología: clasificación CIE 10 y DSM 5: características clínicas más relevantes e incidencia en la población de los trastornos psicológicos y trastornos de la personalidad.

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PSICOLOGO/A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del/la declarante:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI N.º:	Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Domicilio:	Provincia:
CP:	Teléfono:
e-mail:	

Documentación que acompaña:

	Fotocopia DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia en los términos del artículo 57 del TREBEP
	Fotocopia de la titulación exigida.
	Certificado de estar colegiado/a
	Justificante de abono de las tasas de derechos de examen
	Fotocopia carnet de conducir
	Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales

Por la presente, el abajo firmante, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero. – Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo. – Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en las bases de la convocatoria.

Tercero. – Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.

Cuarto. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto. - Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Santomera pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto. – El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Santomera a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos para cualquier información: dpd@santomera.es
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.



Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En https://santomera.es/gobierno/transparencia/

En Santomera, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA”

En Santomera, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

348 Corrección de error por duplicidad en el anuncio por el que se somete a exposición pública la aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2025 y la plantilla de personal.

Advertida duplicidad en la publicación del anuncio por el que se somete a exposición pública la aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2025 y la plantilla de personal, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 6 del jueves 9 de enero de 2025, página 860, que ya fue objeto de dicho trámite en el momento procedimental correcto con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 3, del sábado 4 de enero de 2025, página 425, queda sin efecto la publicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia número 6 del jueves 9 de enero de 2025, página 860.

En Santomera, a 13 de enero de 2025.—El Alcalde, Víctor Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

349 Adjudicación Comisión de Servicios puesto de Auxiliar Administrativo del Servicio de Estadística.

Finalizada la tramitación del proceso selectivo para la Comisión de Servicios de un puesto de Auxiliar Administrativo de Estadística, se ha dictado Resolución n.º 2024003283, de 17 de diciembre, por la Concejala Delegada de Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana, por la que ha adjudicado en comisión de servicios el siguiente puesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco al empleado municipal:

- Verónica Angulo Angulo, DNI ****0114-*, puesto de Auxiliar Administrativo del Servicio de Estadística.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 17 de diciembre de 2024.—La Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

350 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el calendario fiscal para el ejercicio 2025, con los períodos de cobro en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2024:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2025	Del 03-03-2025 al 05-05-2025
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2025	Del 25-08-2025 al 5-11-2025
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2025	Primer pago: 1-06-2025 Segundo pago: 5-11-2025
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2025	Del 20-07-2025 al 01-12-2025 (*)
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2025	Del 22-09-2025 al 25-11-2025
Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2025	Del 22-09-2025 al 25-11-2025
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2025	Del 22-09-2025 al 25-11-2025
Tasa por Licencias de Auto taxis	Año 2025	Del 22-09-2025 al 25-11-2025
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2025	Del 22-09-2025 al 25-11-2025

En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM N.º 91 de fecha 21/04/2023) quedan delegadas, entre otras, la gestión, liquidación y recaudación del IAE a favor de la citada Agencia, en consecuencia, el plazo voluntario de ingreso (*) ha sido fijado por dicha Agencia. Las fechas de cargo de los recibos domiciliados de dicho tributo se pueden consultar en la web de la entidad (<https://agenciatributaria.carm.es/contribuyentes>) o en sus propias oficinas.

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

El presente calendario podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo que se comunicará con suficiente antelación, mediante edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Otros aspectos a tener en cuenta:

a) Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas. Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores. Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitarán, dentro del periodo voluntario, en la Oficina de Recaudación, en horario de atención al público.

b) Lugares, días y horas de ingreso: Su pago se efectuará en el cajero situado en la Oficina de Recaudación Municipal o cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras, en los horarios habituales establecidos para tal fin: Banco Sabadell, Banco Santander, Caixabank, Caja Rural Central, Caja Rural Regional de San Agustín, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Cajamar.

También se podrá realizar el pago por internet a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco mediante el siguiente enlace web: https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_PAGOS.

c) Domiciliación bancaria. Surtirán efecto las solicitudes de domiciliación bancaria presentadas en el mes anterior al inicio del plazo en voluntaria de los correspondientes tributos.

d) Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan.

En Torre Pacheco, 7 de enero de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, José Javier Plaza Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

351 Aprobación inicial del presupuesto 2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" de fecha 14 de enero de 2025 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mula, 15 de enero de 2025.—La Presidenta de la Mancomunidad, María Dolores Muñoz Valverde.